

Proyecto de Orden por la que se aprueban los Planes de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación La Serreta de Cabo de Gata (ES6110007), Artos de El Ejido (ES6110014), Puntal de Trafalgar (ES6120017), Pinar de Roche (ES6120018), Corrales de Rota (ES6120023), Barrancos del Río Retortillo (ES6130013), Sierra Nevada Noroeste (ES6140009), Sierra de Baza Norte (ES6140010), Sierra de Castell de Ferro (ES6140011), La Malahá (ES6140012), Acebuchal de Alpízar (ES6150016), Dehesa de Torrecuadros y Arroyo de Pilas (ES6150023) y Estribaciones de Sierra Mágina (ES6160009)

VALORACIÓN INFORMES PRECEPTIVOS AL BORRADOR INICIAL (Mayo 2015)

Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Resultado	Argumentación
CMayOT Unidad de Género (05/06/2015)	1	Indicador: Nº de actividades de educación y voluntariado ambiental, así como de sensibilización y concienciación social sobre los valores de la ZEC. Recomendación: que en el establecimiento de los indicadores de cumplimiento de objetivos que llevan asociado la realización de actividades participativas de la ciudadanía se lleve el seguimiento y evaluación con los datos segregados por sexo: Nº de participantes hombres y Nº de participantes mujeres.	Todos los Anexos 7.2. Indicadores Objetivo General 3 Objetivo operativo 3.1	Se considera	Se revisan los indicadores diferenciando participantes hombres y mujeres.	
CMayOT Unidad de Género (05/06/2015)	2	Indicador: Nº de campañas informativas sobre los contenidos y la puesta en marcha del Plan, así como sobre otros planes de recuperación o conservación de aplicación a la ZEC. Recomendación: Que en las campañas de divulgación e información se prevea y cuide la utilización de lenguaje inclusivo de género.	Todos los Anexos 7.2. Indicadores Objetivo General 3 Objetivo operativo 3.2	No se considera	No se modifica..	El Plan contempla la realización de campañas informativas, pero no incluye recomendaciones para cuando se lleven a cabo.
CMayOT Unidad de Género (05/06/2015)	3	Se valora positivamente la utilización de lenguaje inclusivo en relación a la utilización de masculinos genéricos y a la denominación de puestos y actividades en los documentos de planificación, no teniendo observaciones que realizar., no teniendo observaciones que realizar.	Proyecto de Orden	No formula sugerencias	No se modifica.	
Secretaría General Técnica (26/10/2015)	1	Deberían ir firmados por el actual persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Proy. Decreto y de Orden	Se considera	Se corrige en el proyecto de decreto y de orden.	

Secretaría General Técnica (26/10/2015)	2	Se entiende que se debería emplear la expresión "órgano directivo" en lugar de "centro directivo", ya que es el término que se establece en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA). Esta observación se hace extensiva al resto de Anexos.	Proy. Orden Anexo I La Serrata Pto. 1.3 Párrf 5	Se considera	Se corrige el texto: "El Plan podrá ser modificado a propuesta del órgano directivo competente en materia de ...". Se corrige en todos los anexos.
Secretaría General Técnica (26/10/2015)	3	Se debería hacer referencia al artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, ya que dicho precepto establece que las disposiciones y resoluciones de las personas titulares de las Consejerías adoptan la forma de Orden.	Proy. Orden Fórmula promulgación	Se considera	Se hace referencia al artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
Secretaría General Técnica (26/10/2015)	4	Se debería hacer mención a la expresión "presente orden" en lugar de "presente Orden", tal como ya se ha indicado anteriormente. Igualmente se hace extensiva a otras partes del texto.	Proy. Orden Parte dispositiva	Se considera	Se corrige el texto.
Secretaría General Técnica (26/10/2015)	5	Se entiende que se debería hacer referencia al "Decreto 351/2011" en lugar del "Decreto 551/2011"	Proy.Orden Anexo I La Serrata Epígrafe. 2.2.4 Pto 1	Se considera	Se corrige el texto.
Secretaría General Técnica (26/10/2015)	6	Se considera que cuando se hace mención al artículo 94, se debería concretar de qué norma, que en este caso, se entiende que es del Decreto 351/2011.	Proy. Orden Anexo I La Serrata Epígrafe. 2.2.4 Pto 1.c)	Se considera	Se concreta la norma.
Secretaría General Técnica (26/10/2015)	7	Se debería sustituir la expresión "presente" por "presenta".	Proy. Orden Anexo I La Serrata Epígrafe. 2.3.5	Se considera	Se corrige el texto.
Secretaría General Técnica (26/10/2015)	8	Se debería revisar las referencias a la Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa, ya que en algunos Anexos, como en el Anexo I, se hace mención de forma correcta a Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa y en otros Anexos, como por ejemplo en el Anexo XI, se hace mención a la Ley 7/2011, 14 julio, de la Dehesa	Anexos General	Se considera	Se corrige el texto. Se revisan todos los planes en este sentido.
Secretaría General Técnica (26/10/2015)	9	El Plan de Ordenación del Territorio Poniente Almeriense no figuraría la sección tercera a la que hace referencia en dicho párrafo.	Proy. Orden Anexo II Artos El Ejido Epígrafe. 2.2.4 Parraf.5	Se considera	Se corrige el texto.

Secretaría General Técnica (26/10/2015)	10	Revisar la expresión "red" ya que figura en minúscula en vez de mayúscula la primera letra de dicha palabra, por ejemplo, en el apartado C) Inventario de especies relevantes de flora. Se hace extensiva a otros Anexos en el que figure dicho aspecto.	Anexo II	Se considera	Se revisan todos los epígrafes del plan, así como todos los planes.
Secretaría General Técnica (26/10/2015)	11	Se debería revisar la expresión de las Resoluciones de la entonces "Dirección General de la red de espacios naturales protegidos y servicios ambientales", al objeto de que se ponga en mayúscula la primera letra de cada palabra.	Anexo III Pta. Trafalgar Epígrafe 2.2.3 Aptdos 6 y 7	Se considera	Se pone "Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales". Se revisan todos los epígrafes del plan, así como todos los planes.
Secretaría General Técnica (26/10/2015)	12	Se deberían revisar las menciones a las normas, al objeto de que no se pongan en cursiva, por ejemplo, "Decreto 226/2001, de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía". Se hace extensiva dicha observación al resto de Anexos propuestos.	Anexo III Pta. Trafalgar	Se considera	Se elimina la cursiva cuando se mencionan las normas. Se revisan todos los epígrafes del plan, así como todos los planes.
Secretaría General Técnica (26/10/2015)	13	Se considera que se debería hacer mención al artículo 6 de la Directiva 2000/60/CE, en lugar del artículo 9 de la Directiva, ya que es aquel artículo en donde se regula el registro de zonas protegidas. Esta observación se hace extensiva a otros Anexos.	Proy. Orden Anexo IV Pinar Roche Epígrafe 2.2.4 Apartd. 2	Se considera	Se hace referencia al artículo 6. Se revisan todos los planes en este sentido.
Secretaría General Técnica (26/10/2015)	14	Se observa que en la tabla 14 se hace mención a la Ley 4/2010, de Aguas de Andalucía, en lugar de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. Se hace extensiva dicha observación al resto de Anexos en donde figure dicha referencia.	Proy. Orden Anexo IV Pinar Roche Epígrafe 6.1	Se considera	Se revisan todos los planes en este sentido.
Secretaría General Técnica (26/10/2015)	15	Cuando se haga referencia por primera vez a la norma se debería citar a la misma de forma completa; y las posteriores citas de manera abreviadas, así en la página 10 se observa que se hace referencia a la Ley 2/89, en lugar de Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección.	Proy. Orden Anexo IV Pinar Roche		Se revisan todos los planes en este sentido.

Secretaría General Técnica (26/10/2015)	16	Se hace referencia a que el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía está en tramitación. A este respecto, se hace la observación que el mismo ha sido aprobado recientemente mediante el Decreto 14/2015, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía. Esta observación se hace extensiva al resto de Anexos.	Proy. Orden Anexo V Corrales Rota Epígrafe 2.2.3	Se considera	Se revisan todos los planes en este sentido.
Secretaría General Técnica (26/10/2015)	17	Se observa que en la tabla 19 (página 55) se cita al Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común, el cual fue derogado por el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciben pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciben ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo; el cual, a su vez, ha sido derogado por el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciben pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola. Esta observación se hace extensiva a otros Anexos.	Proy. Orden Anexo X La Malahá Epígrafe 6.2	Se considera	Se revisan todos los planes en este sentido.
Secretaría General Técnica (26/10/2015)	18	Se observa un párrafo sombreado en la página 28, al objeto de que se revise su necesidad, ya que no ajusta a la Directriz 29 de técnica normativa, relativa a la composición de los textos.	Proy. Orden Anexo XII Dehesa Torrecuadros	Se considera	Se revisan todos los planes para eliminar cualquier sombreado que haya.
Secretaría General Técnica (26/10/2015)	19	En relación a la expresión de que no está aprobado el POTA de Jaén, se debería tener en cuenta el Decreto 142/2014, de 14 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén y se crea su comisión.	Proy. Orden Anexo XIII Estribaciones Serranía Mágina Epígrafe 2.2.4	Se considera	Se corrige el texto.

Proyecto de Orden por la que se aprueben los Planes de Gestión de determinadas ZEC con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde

VALORACIÓN INFORMES PERCEPTIVOS AL BORRADOR 1 (Enero 2016)

Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Resultado	Argumentación
CMAyOT Unidad de Género (16/02/2016)		Se valora positivamente la utilización de lenguaje inclusivo en la denominación de puestos y actividades de los documentos de planificación, por demás, de amplio contenido, no teniendo observaciones que realizar.		No formula sugerencias	No se modifica.	

VALORACIÓN INFORMES PRECEPTIVOS AL BORRADOR 2 (Marzo 2016)

Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Resultado	Argumentación
C ^a Hacienda y Admón Púb. DG PlanifyEval (07/04/2016)	1	El Proyecto de Orden no contiene determinaciones de carácter organizativo, ni sobre procedimientos administrativos, por lo que no se emiten consideraciones al mismo.	No formula sugerencias			
C ^a Hacienda y Admón Púb. DG Presup. (14/03/2016)	1	<p>Según se desprende de las memorias aportadas, las iniciativas normativas tienen una incidencia económico-financiera igual a 0, puesto que tan sólo pretende regular la gestión y usos de determinados Espacios Naturales.</p> <p>En caso de que el texto de los proyectos normativos fueran objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero y, por tanto, a las memorias económicas analizadas, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.</p>	General	Se considera	Así se hará si los proyectos normativos fueran objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero y, por tanto, a las memorias económicas analizadas.	

VALORACIÓN CONSEJO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE Y DE LA BIODIVERSIDAD AL BORRADOR 2 (Marzo 2016)

Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Resultado	Argumentación
CPMAYB Huelva (13/04/2016)		Se informa.	Proyecto de Orden	No formula sugerencias	No se modifica.	
CPMAYB Cádiz (29/03/2016)		Se emite informe favorable sobre los Planes de Gestión de Pinar de Roche, Corrales de Rota y Punta de Trafalgar.	Proyecto de Orden Anexo 3. Punta de Trafalgar Anexo 4. Pinar de Roche Anexo 5. Corrales de Rota	No formula sugerencias	No se modifica.	
CPMAYB Granada (19/12/16)	1	Por parte del Pleno y tras recibir el Informe de la Comisión de Conservación de este Consejo, se acuerda aprobar por unanimidad el borrador presentado y se emite el Informe del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad a los borradores de los planes de gestión de determinadas ZEC con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde de la provincia de Granada que se incorpora a continuación.	General	No formula sugerencias	No se modifica.	No es necesario incluir un régimen sancionador, ya que éste queda establecido en el capítulo VI (artículos 25 al 36) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
CPMAYB Granada (19/12/16)	2	Se propone la incorporación de los siguientes artículos: Régimen sancionador - Artículo xx. Controles. La Consejería competente en materia de medio ambiente y espacios naturales protegidos llevará a cabo los controles necesarios para garantizar el cumplimiento de este Decreto. - Artículo xx. Infacciones. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, se sancionará de acuerdo con la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden a que hubiere lugar.	Proyecto de Orden General	No se considera	No se modifica.	No es necesario incluir un régimen sancionador, ya que éste queda establecido en el capítulo VI (artículos 25 al 36) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

CPMAYB Granada (19/12/16)	3	En contra de lo que se indica en la página 16, la ZEC sí cuenta con equipamientos de uso público. En concreto, el sendero denominado "Transnevada", código 1391, cruza transversalmente, de norte a sur, la ZEC por su extremo occidental. Por lo que procede la corrección de este apartado e incorporación de dicho dato.	Anexo VII. PG S ^a Nevada Noroeste 2.3.5. Uso Público	Se considera	Se modifica.
CPMAYB Granada (19/12/16)	4	Debe corregirse la denominación de varias especies relevantes de flora en la tabla 4 (pág. 27): <i>Astragalus sempervirens</i> subsp. <i>nevadensis</i> , <i>Cytisus baleariae</i> subsp. <i>Nevadense</i> en vez de <i>Cytisus gallianoi</i> , <i>Gentiana pneumonanthe</i> subesp. <i>depressa</i> , <i>Juniperus communis</i> en vez de <i>Juniperus communis</i> subesp <i>hemisphaerica</i> , <i>Scorzoneraoides microcephala</i> en vez de <i>Leontodon microcephalus</i> y <i>Sagina saginoides</i> subsp. <i>nevadensis</i> en lugar de <i>Sagina nevadensis</i> .	Anexo VII. PG S ^a Nevada Noroeste	Se considera	Aunque los términos son sinónimos y se refieren en cada caso a la misma especie, se actualiza con los nombres que se indican.
CPMAYB Granada (19/12/16)	5	Es necesario repasar la tabla de HICs que se recoge en el apartado de inventario (pag. 31) ya que, al menos, los datos de superficie de algunos HICs dentro de la ZEC son incorrectos.	Anexo VII. PG S ^a Nevada Noroeste	Se considera	Se revisa pero no se modifica. Los HIC recogidos en el inventario y sus superficies corresponden con la última cobertura publicada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Red de Información Ambiental, Rediam, datos 2015).
CPMAYB Granada (19/12/16)	6	En la cartografía de los HICs presentes en el ZEC que se exponen a partir de la página 33, falta la cartografía del hábitat 5120 Formaciones montanas de <i>Cytisus purgans</i> .	Anexo VII. PG S ^a Nevada Noroeste	Se considera	La cartografía existe, aunque la figura aparece insertada en otra hoja. Se trata de un problema de formato del LibreOffice. Se revisa la ubicación de la imagen.
CPMAYB Granada (19/12/16)	7	Detectados algunos errores en las dimensiones de los hábitats, se propone su revisión.	Anexo VII. PG S ^a Nevada Noroeste	Se considera	Se revisa pero no se modifica. Los HIC recogidos en el inventario y sus superficies corresponden con la última cobertura publicada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Red de Información Ambiental, Rediam, datos 2015).

CPMAYB Granada (19/12/16)	8	El HIC 6230 de formaciones herbosas con <i>Nardus</i> con numerosas especies, sobre sustrato siliceo de alta montaña, que el borrador del plan expone como presente en la ZEC, no aparece en el documento que elaboró la Cx de Medio Ambiente en 2013 denominado "Los HICs de Andalucía. Caracterización, ecología y distribución" por lo que desde la Delegación Territorial se consideraba que no estaba reconocida su presencia en Andalucía. Se debería confirmar este aspecto.	Anexo VII. PG S ^a Nevada Noroeste	Se considera	Se revisa pero no se modifica. La última capa sobre HIC publicada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Red de Información Ambiental, Rediam, recoge datos hasta el año 2015, e incluye el HIC 6230 como presente en el espacio. Se mantiene la presencia del HIC 6230.
CPMAYB Granada (19/12/16)	9	Al respecto del inventario de especies relevantes de fauna (pág. 55) y en cuanto a los invertebrados, debe destacarse que no se tienen datos de la presencia dentro de la ZEC el lepidóptero <i>Plebicula golgos</i> . Debe suprimirse su referencia en la tabla 6.	Anexo VII. PG S ^a Nevada Noroeste 2.4.2.2. Fauna	No se considera	No se modifica.
CPMAYB Granada (19/12/16)	10	Debe corregirse la denominación de varias especies de fauna en la tabla 6b (pág. 56) (<i>Anthus campestris</i> y <i>Oenanthe leucura</i>).	Anexo VII. PG S ^a Nevada Noroeste 2.4.2.2. Fauna	Se considera	Se modifica.

<p>CPMAYB Granada (19/12/16)</p> <p>11</p> <p>9. La propuesta de las cuatro prioridades de conservación que se hace en el plan, coincidentes con cada uno de los cuatro hábitats 4060 Brezales alpinos y boreales, 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga, 5120 Formaciones montanas de <i>Cytisus purgans</i> y 6160 Prados ibéricos silíceos de <i>Festuca indígesta</i>, es demasiado genérica y poco significativa para su comprensión. Esto no permite singularizar ni priorizar los ámbitos concretos que requieren una mayor atención para la conservación. Por ello, se propone sustituir estas prioridades de conservación por las siguientes:</p> <p>Sabinares calcáreos. Hábitat muy escaso en Sierra Nevada y Granada que encuentra en esta ZEC una de las mejores formaciones de Sierra Nevada. Su rareza y particular ecología de ambientes calizos oromediterráneos le hace ser refugio de numerosas especies endémicas de flora. Se correspondería con el hábitat 4060 de Brezales alpinos y boreales, presentado en la cartografía. Pastizales húmedos silíceos. Hábitat muy escaso en Andalucía y que contiene numerosos endemismos vegetales nevadenses protegidos. Se correspondería con el hábitat 6160 Prados ibéricos silíceos de <i>Festuca indígesta</i>. Tejos y árboles caducifolios montanos. Esta prioridad de conservación incluiría uno de los principales valores de la ZEC como son sus tejos (<i>Taxus baccata</i>) de los que se han localizado cuatro ejemplares, uno de ellos de gran envergadura. Además, se incorporarían las pequeñas agrupaciones arbóreas caducifolias de especies tan notables como <i>Sorbus aria</i> y <i>Acer granatense</i> que actualmente están generándose protegidas por los piornos y que constituyen unos elementos arbóreos aislados tradicionales de los piornales y pastizales de alta montaña, actualmente muy escasos por la degradación del pastoreo intenso de ganado vacuno. Su localización es puntual en los hábitats 5120 Formaciones montanas de <i>Cytisus purgans</i> y 6160 Prados ibéricos silíceos de <i>Festuca indígesta</i>.</p>	<p>Anexo VII. PG S^a Nevada Noroeste 3.2. Prioridades de conservación</p> <p>Se considera parcialmente</p> <p>Se incluye en el plan la información aportada.</p>	<p>La identificación de las prioridades de conservación se ha llevado a cabo siguiendo las directrices y recomendaciones recogidas en el documento Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España (Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publican los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en materia de patrimonio natural y biodiversidad). De esta forma, se han tenido en cuenta y se han valorado una serie de parámetros para cada una de las especies y hábitats inventariados (presencia significativa, relevancia, necesidad de gestión activa para mantener o restaurar la especie en el espacio, necesidad de gestión activa para mantener el HIC...).</p> <p>Asimismo, se ha procedido a realizar un segundo análisis para evitar duplicidades y optimizar el número de prioridades. De esta forma, se ha evitado que una especie y su hábitat se identifiquen como prioridades distintas, ya que la gestión de ambos está, evidentemente, correlacionada, por lo que, en gran medida, las medidas de gestión que se establezcan serán comunes.</p> <p>Así mismo, se han agrupado en una misma prioridad de conservación determinadas especies y HIC que van a compartir medidas de gestión, las cuales se derivan de necesidades similares (comparten amenazas, ocupan el mismo ecosistema o tienen estrechas relaciones ecológicas o taxonómicas).</p>
--	--	---

CPMAYB Granada (19/12/16)	12	En el diagnóstico de las prioridades de conservación (pág. 70), se indica que no se disponen de datos suficientes para estimar estructura y función del hábitat 6160 Prados ibéricos silíceos de Festúca <i>indigeta</i> . Es necesario actualizar este apartado con la información remitida en su momento por esta Delegación Territorial.	Anexo VII. PG S ^a Nevada Noroeste 4. Diagnóstico de los elementos prioritarios de conservación	No se considera	No se modifica.	Se analiza información y se sigue manteniendo que no se puede estimar la estructura y función.
CPMAYB Granada (19/12/16)	13	En lo que se refiere al inventario de especies relevantes de flora, debería completarse la tabla 4 ya que no se recoge ninguna información sobre el estado de conservación para la región biogeográfica mediterránea, tanto a nivel europeo como a nivel español.	Anexo VIII. PG S ^a Baza Norte C) Inventario de especies relevantes de flora	No se considera.	No se modifica.	En la tabla 4 no se recoge ninguna información sobre el estado de conservación para la región biogeográfica mediterránea, tanto a nivel europeo como a nivel español, porque dicha información se genera para las especies de interés comunitario (web Eionet) y la única especie que compone el inventario de flora del espacio no es de interés comunitario, se ha incluido como otras especies relevantes. Por tanto no se han llenado los apartados del estado de conservación puesto que no se cuenta con esa información.
CPMAYB Granada (19/12/16)	14	Se propone la revisión de las superficies de los hábitats, al haberse algunos errores en el borrador.	Anexo VIII. PG S ^a Baza Norte	Se considera	Se revisan las superficies conforme a la cartografía de HIC realizada con la última cobertura publicada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Red de Información Ambiental de Andalucía, Rediam (datos 2015).	
CPMAYB Granada (19/12/16)	15	Se propone la inclusión de avifauna no incorporada en el listado de especies presentes. Algunas de importancia como la ganga ortega (<i>Pterocles orientalis</i>), nidiificante en los llanos de la Atalaya. Y otras especies, aunque no nidificantes en el espacio, sí presentes en el mismo por sus desplazamientos, como son el sisón (<i>Tetrao tetrix</i>), chotacabras (<i>Caprimulgus europaeus</i>), alcaraván (<i>Buteo buteo</i>), curruca tablarga (<i>Sylvia undata</i>), cogujada montesina (<i>Galerida cristata</i>), terrera común (<i>Calandrella brachydactyla</i>), carabo común (<i>Strix aluco</i>), tortola europea (<i>Syrnium turtur</i>).	Anexo VIII. PG S ^a Baza Norte	Se considera	Se revisa el Plan y se incluyen la información facilitada sobre las especies.	

CPMAYB Granada (19/12/16)	16	Al respecto del inventario de HICs (pág. 25), debe reseñarse que el hábitat 6310 "Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp." está ausente en la ZEC, y debería ser sustituido en la tabla de referencia por el 9340 "Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i> ", por estimarse más correcto.	Anexo VIII. PG S ^a Baza Norte D) Inventario de HIC	No se modifica.	Para la elaboración del inventario se ha utilizado la última cobertura publicada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Rediam (datos año 2015), que identifican la presencia del hábitat 6310 en el espacio.
CPMAYB Granada (19/12/16)	17	Las prioridades de conservación (pág. 49) identifican los HICs 4090 y 6220*. Sin embargo, se considera que habría que destacar el HIC 1520 * Vegetación gipsícola ibérica (<i>Gypsophiletalia</i>), que además es prioritario.	Anexo VIII. PG S ^a Baza Norte 3.2. Prioridades de conservación	No se considera	El HIC 1520* ocupa en la ZEC una superficie pequeña, quedando relegado a una estrecha franja del extremo oriental del espacio discurriendo en las proximidades del límite del espacio. Se considera que el HIC es importante, de hecho se ve influenciado por medidas recogidas en el plan de gestión, pero no como una prioridad donde focalizar la gestión. (ver figura 11).
CPMAYB Granada (19/12/16)	18	Entre los criterios a adoptar se propone el de realización de actuaciones orientadas a la facilitación del retorno de las aves esteparias a los hábitat.	Anexo VIII. PG S ^a Baza Norte	Se considera	Se amplia el criterio C.2.3.1 en este sentido.
CPMAYB Granada (19/12/16)	19	Durante el periodo de tiempo en que se ha extendido la declaración de la ZEC, se ha concluido la construcción y puesta en servicio de la autovía del Mediterráneo que trascurre por el límite este y sur del área protegida. La infraestructura de comunicación se halla incluida dentro de la ZEC en una porción de unos 2.300 m y se desarrolla a escasos metros del límite del espacio natural. Dada la obvia inexistencia de hábitats en la zona ocupada por la vía (y desmontes, terraplenes y obras auxiliares, correspondientes) y para facilitar la coherencia de la red y la gestión de la ZEC, se propone modificar el límite en el tramo aludido afectado por el paso de la autovía.	Anexo VIII. PG S ^a de Castell de Ferro Límites	No se considera	Los límites de las ZEC que se aprueban mediante Decreto se corresponden con los límites de los LIC aprobados en la décima lista actualizada de LIC de la Región Biogeográfica Mediterránea, adoptada por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 26 de noviembre de 2015. Cualquier modificación de los límites de la ZEC que se declara exige tramitar una modificación de los límites del LIC correspondiente, previamente a su declaración como ZEC. Dicha tramitación se canaliza, de acuerdo con la normativa comunitaria, a través de cauces distintos a un decreto. Por tanto, no es objeto ni del Decreto de declaración de la ZEC, ni de la orden de aprobación de los Planes de Gestión la modificación de límites del LIC ni de la ZEC.
CPMAYB Granada (19/12/16)	20	En la tabla de inventario de especies relevantes de flora (pág. 25), deberían marcarse todas las especies mencionadas como incluidas en el LAESRPE.	Anexo IX. PG S ^a Castell de Ferro C) Inventario de especies relevantes de flora	Se considera	Se marcan todas las especies de flora de la tabla menos <i>Teucrium rixanense</i> como incluidas en LAESRPE, ya que esta especie no está incluida en ese listado.

CPMAYB Granada (19/12/16)	21	En esta misma tabla y en las restantes referencias del documento a estas especies, debe corregirse la denominación de las especies relevantes de flora en la tabla 7 (pág. 25): <i>Gymnosporia senegalensis</i> en vez de <i>Maytenus senegalensis</i> y <i>Cneorum tricoccon</i> en lugar de <i>Cneorum tricoccon</i> .	Anexo IX. PG S ^a Castell de Ferro C) Inventario de especies relevantes de flora	Se considera parcialmente	Se corrigen las referencias a la sp <i>Cneorum tricoccon</i> . Y se añade, en la tabla como sinónimo a <i>Maytenus senegalensis</i> la especie <i>Gymnosporia senegalensis</i> .	No se puede cambiar la especie <i>Maytenus senegalensis</i> por <i>Gymnosporia senegalensis</i> porque el nombre aceptado de la especie es la primera, tanto en flora ibérica, como en la aplicación FAME (Aplicación web de apoyo al seguimiento, localización e integración de la información sobre flora amenazada y de interés generada en Andalucía) y en el Programa Anthos (Programa desarrollado para mostrar información sobre la biodiversidad de las plantas de España en Internet), en cambio la especie <i>G. senegalensis</i> aparece como sinónimo. Por ello en la tabla se van a mostrar los dos nombre y en el resto del texto se denominará con el nombre aceptado.
CPMAYB Granada (19/12/16)	22	En esta misma tabla, también sería conveniente incluir al <i>Teucrium rixanense</i> , un endemismo escaso de algunas montañas litorales de Granada y Málaga cuya nomenclatura fue precisamente dedicada a un paraje de la ZEC, como es la Rijana.	Anexo IX. PG S ^a Castell de Ferro	Se considera	Se incluye la especie en la tabla.	

CPMAYB Granada (19/12/16)	23	En el inventario de hábitats de interés comunitario (pags. 26 y ss), se deberían haber incluido las referencias y mapas de los hábitats 5220 * Matorrales arborecentes de <i>Zyphus</i> , 92D0 Galerías y matorrales ribereños terromediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinregion tincoriae</i>) y HIC 9540 Pinares mediterráneos de pinos mesoceanos endémicos, de acuerdo con la constatación a que se alude en el pie de la tabla 8 (pág. 29).	Anexo IX. PG S ^a Castell de Ferro D) Inventario de HIC	No se considera	La elaboración del inventario de hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito del Plan se ha realizado tomando como fuente de referencia la información más actualizada que se corresponde con la fuente cartográfica: Hábitats de Interés Comunitario de Andalucía, publicación 2015. Complementariamente, también se ha tenido en consideración información adicional, procedente de consultas y análisis de detalle que han precisado dicho inventario. Estas fuentes de información han puesto de manifiesto la existencia de variaciones con relación a los HIC que en su día se recogieron en el Formulario Normalizado de Datos de la Red Natura 2000 del LIC Sierra de Castell de Ferro (ES6140011), así como variaciones en la superficie que algunos de ellos ocupan en la actualidad. Al no aparecer los HIC 92D0, 9540 y 5220* en la base cartográfica utilizada, es por lo que no hay datos de los HIC, ni se han podido representar, ni incluir en el inventario, a la espera de su reconocimiento oficial e inclusión en la próxima actualización de la distribución de HIC. Y es, por ello mismo, por lo que solo se han incluido los comentarios al respecto. El HIC 5220* está en revisión. Si que se le hace un diagnóstico en el epígrafe 4 del plan, pendiente de los resultados de la revisión. Y se incluyen medidas al respecto.
CPMAYB Granada (19/12/16)	24	El HIC 5110, dentro de la comunidad <i>Rubo ulmifoli-Coriatemun myrtifoliae</i> , que se localiza en el barranco de la Rijana, no presenta la especie <i>Cornus sanguinea</i> por lo que ha de suprimirse su referencia (Pág. 36 y 37).	Anexo IX. PG S ^a Castell de Ferro	Se considera	Se elimina la especie en la referencia del Plan de Gestión.

CPMAYB Granada (19/12/16)	25 Entre los objetivos y medidas de conservación (págs. 61 y ss.), no se propone ninguna medida de regulación de actuaciones, lo cual se estima muy necesario, sobre todo en lo que se refiere a hábitats cavernícolas (HIC 8310) (pág. 63).	Anexo IX. PG S ^a Castell de Ferro 6.1. Objetivos y medidas para las prioridades	Ya está incluido No se modifica.

CPMAYB Granada (19/12/16)	26	En la tabla 24, relativa a los indicadores para la ZEC (pág. 71), debería suprimirse el indicador relativo a kilómetros de deslinde del dominio público hidráulico ya que no existe ningún cauce en el interior de la ZEC.	Anexo IX. PG S ^a Castell de Ferro 7.2. Indicadores de cumplimiento de objetivos	Se considera	Se elimina el indicador relativo a kilómetros de deslinde del dominio público hidráulico.
CPMAYB Granada (19/12/16)	27	Una de las justificaciones que han llevado a la catalogación del LIC La Malahá y a la consiguiente propuesta de declaración como ZEC es la hipotética presencia del insecto <i>Apteromantis aptera</i> que, sin embargo, no ha podido ser constatada científica o/y documentalmente después de las citas realizadas en 1986 por J.C. Orzco. Considerando que las prioridades de conservación de la ZEC se centran en esta propia especie y en la vegetación gipsícola y halófila, debería impulsarse como tarea prioritaria de gestión la identificación y muestreo del área de la ZEC para la corroboración de la existencia de la especie.	Anexo X. PG La Malahá	Se considera	Se incluye en el apartado de medidas y dentro del objetivo operativo 1.2 la siguiente medida, con prioridad alta: A.1.2.1.: Se promoverán los trabajos de identificación, localización y seguimiento periódico de las poblaciones de <i>Apteromantis aptera</i> , con objeto de controlar el tamaño, distribución, evolución temporal y amenazas presentes en el ámbito del Plan.
CPMAYB Granada (19/12/16)	28	En el análisis relativo al inventario de HICs (pag. 27), se indica la presencia del hábitat 6310 Denejas perennifolias de <i>Quercus</i> , el cual no se halla presente en la ZEC. Si debería mantener la referencia al HIC 9340 encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i> .	Anexo X. PG La Malahá 2.4.2.1. Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario. D) Inventario de hábitats de interés comunitario	No se considera	El texto no se modifica.
					La elaboración del inventario de hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito del Plan, incluido en el Borrador 2 de marzo de 2016, se ha realizado tomando como fuente de referencia la información más actualizada que se corresponde con la fuente cartográfica: Hábitats de Interés Comunitario de Andalucía, publicación 2015. Complementariamente, también se ha tenido en consideración información adicional, procedente de consultas y análisis de detalle que han precisado dicho inventario. Estas fuentes de información han puesto de manifiesto la existencia de variaciones con relación a los HIC que en su día se recogieron en el formulario oficial de la Red Natura 2000, así como variaciones en la superficie que algunos de ellos ocupan en la actualidad. Según esta fuente de información dentro de este espacio no se localiza ningún HIC. Y, por tanto, no se han podido recoger en el inventario. Sin embargo, se tienen indicios de la posible presencia de algunos, entre ellos 6310 y 9340. Se deberían realizar estudios más exhaustivos y observaciones de campo para descartar o confirmar la presencia de cada uno de ellos y mejorar su información.

			Se considera relevante de fauna	Se sustituye un párrafo por otro.
CPMAYB Granada (19/12/16)	29	En el inventario de especies relevantes de fauna (pág. 28), habría que sustituir el último párrafo por el siguiente: La gran mayoría de especies de fauna que se incluyen en esta ZEC no se reproducen dentro de sus límites utilizando la ZEC como área de campeo o paso. No obstante, sí se reproducen en el área conocida como El Temple, dentro de la cual se encuentra esta ZEC de La Malaná. Estas especies son: <i>Hieraetus pennatus</i> (aguililla calizada), <i>Circus pygargus</i> (aguilucho cenizo), <i>Circus aeruginosus</i> (aguilucho lagunero occidental), <i>Circus cyaneus</i> (aguilucho pálido), <i>Circaetus gallicus</i> (águila culebrera), <i>Falco naumanni</i> (cernícalo primilla), <i>Milvus migrans</i> (milano negro), <i>Elanus carriei</i> (elanio común), <i>Falco columbarius</i> (esmerelón), <i>Galerida theklae</i> (cogujada montesina), <i>Sylvia undata</i> (curruca rabilarga), <i>Calandrella brachydactyla</i> (terrera común), <i>Asio otus</i> (búho chico).	Anexo X. PG La Malahá 2.4.2.2. Fauna A) Inventario de especies relevantes de fauna	Se sustituye un párrafo por otro.
CPMAYB Granada (19/12/16)	30	En el mismo apartado, (Tabla 8 ^a , pág. 29) y con respecto a la presencia de sapo de espuelas y galápago leproso, no se tienen datos desde la Delegación Territorial de su presencia en la ZEC por lo que, antes de incluirlos, se tendrían que confirmar o contrastar las fuentes de esta información. Igualmente, no se ha podido confirmar en fechas recientes, y después de las citas de 1986, la presencia de <i>Apteromantis aptera</i> .	Anexo X. PG La Malahá 2.4.2.2. Fauna A) Inventario de especies relevantes de fauna	La medida C.3.1.3. quedaría redactada: Se mejorará la información existente relativa a la distribución, estado y evolución de la población, estado del hábitat y amenazas de las especies relevantes presentes para establecer su grado de conservación en el ámbito del Plan, especialmente para las especies galápago leproso y sapo de espuelas.

CPMAYB Granada (19/12/16)	31	En lo que se refiere a las prioridades de conservación (págs. 36-37), no puede justificarse, por el momento, la oportunidad de mantener entre las mismas a <i>Apteromantis aptera</i> debido a esta falta de certeza de su presencia en la ZEC.	No se considera	Anexo X. PG La Malahá 3.2. Prioridades de conservación	El texto no se modifica.	<p>La razón por la que se designó el LIC La Malahá fue la presencia de <i>Apteromantis aptera</i> (especie incluida en el Formulario Normalizado de Datos).</p> <p>En La Malahá, las primeras citas datan de 1977 (Orozco, J.C. et al., Chronosome complement of two species of Amelinae (Dicyoptera: Mantodea), 1980), sobre un estudio de cuatro machos y dos hembras. Este estudio fue ampliado en la tesis doctoral Estudios carievolutivos y biosistemáticos en especies españolas y norteafricanas del Orden Mantodea (Orozco, J.C., Universidad de Málaga, 1992) con capturas realizadas en los años 1981, 1984 y 1986. Con posterioridad, no se ha vuelto a constatar la presencia de <i>Apteromantis aptera</i> en la ZEC. No obstante, es importante mencionar que, probablemente, <i>Apteromantis aptera</i> presenta una distribución mayor a la que se conoce hasta la fecha; a lo que ha podido influir su desconocimiento, distribución restringida, baja densidad poblacional y el mimetismo que caracteriza a los mantídos.</p> <p>Si no hay información fehaciente de que no existe dicha especie, debemos de seguir considerando que existe y serán precisamente, los trabajos de verificación y seguimiento contenidos en la medida A.1.2.1., los que permitirán dilucidar si la especie está o no presente en el espacio.</p>
CPMAYB Granada (19/12/16)	32	En el apartado de objetivos y medidas para las prioridades de conservación, en el objetivo operativo A.1.2.1 (tabla 14, pág. 49) habría que constatar primero que actualmente está presente la especie (<i>Apteromantis aptera</i>). Posteriormente, ya se podría hacer el seguimiento periódico de las poblaciones. Se propone una nueva redacción: "Se promoverán los trabajos de identificación, localización y seguimiento periódico de las poblaciones de <i>Apteromantis aptera</i> , con objeto ...".	Se considera	Anexo X. PG La Malahá 6. Objetivos y medidas	<p>Se modifica la medida según la propuesta: Se promoverán los trabajos de identificación, localización y seguimiento periódico de las poblaciones de <i>Apteromantis aptera</i>, con objeto de controlar el tamaño, distribución, evolución temporal y amenazas presentes en el ámbito del Plan.</p>	
FIRMADO POR VERIFICACIÓN		MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			20/12/2019	PÁGINA 18/128

CPMAYB Granada (19/12/16)	33	En el apartado relativo a la descripción de la vegetación actual (al inicio de la página 25) y en el diagnóstico de las prioridades de conservación (al final de la página 41), se indica que en la ZEC se desarrolla un romeral gipsícola sobre yesos donde se cita como destacada la presencia de, entre otras, <i>Jurinea pinnata</i> , <i>Gypsophila struthium</i> subsp. <i>struthium</i> y <i>Reseda suffruticosa</i> . Estas especies son propias de matorrales gipsícolas de otras zonas geográficas y no están presentes en el ámbito de la ZEC por lo que habría que eliminar esas referencias.	Anexo X. PG La Malahá B) Vegetación actual y 4. Diagnóstico de las prioridades	Se considera	Se eliminan las referencias a esas especies, tanto en la página 25 como en la 40.
CPMAYB Granada (19/12/16)	34	En la identificación y diagnóstico de las prioridades de conservación (págs. 37 y 41), al indicar y desarrollar la prioridad de conservación de la vegetación gipsícola y halófila, se cita que las comunidades gipsícolas se adscriben a la asociación <i>Jurineo pinnatae-Gypsophileum struthii</i> . Actualmente, no se considera correcta esta asignación, ya que en 2008 se describió una nueva asociación para los matorrales gipsícolas de la zona de la ZEC (sector biogeográfico Granadino-Almijareño) denominada <i>Helianthemum squamati-Ononidetum crassifoliae</i> Marchal & Lendinez, quedando la asociación <i>Jurineo pinnatae-Gypsophileum struthii</i> como característica de las comunidades gipsícolas de las depresiones de Guadix y Baza.	Anexo X. PG La Malahá 3. Identificación de las prioridades y 4. Diagnóstico de las prioridades	Se considera	Se corrigen las dos referencias, tanto en el punto 3 como en el 4, en el sentido propuesto.

		Anexo X. PG La Malahá 5. Presiones y amenazas	Se considera	Se modifica el texto en el sentido propuesto. La medida A.5.2.3. quedaría: Se fomentará el control de la circulación de vehículos campo a través, en particular motos y quads.
CPMAYB Granada (19/12/16)	35	Entre las presiones y amenazas respecto a las prioridades de conservación (pág.46), se indica que una de las amenazas sobre hábitats y especies es la circulación de motos campo a través. Esta actividad está ya prohibida de manera específica para el ámbito de los montes públicos de acuerdo con lo contemplado en el Reglamento forestal de Andalucía (art. 104 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre). Por su parte, el art. 11.2 del Reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales (Decreto 247/2001, de 13 de noviembre) contempla que "Se prohíbe en los montes de titularidad privada durante las Épocas de Peligro medio y alto, circular con vehículos a motor fuera de las vías expresamente previstas para los mismos, siempre que no resulte imprescindible para el desarrollo de las actividades de explotación del monte, de las funciones de vigilancia medioambiental o de los servicios de emergencia". Igualmente, y al amparo del art. 67 de la Ley estatal 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, se considera una infracción administrativa "la circulación con vehículos a motor atravesando terrenos fuera de carreteras, caminos, pistas o cualquier infraestructura utilizable a tal fin, excepto cuando haya sido expresamente autorizada". En este contexto, se propone la modificación del texto relativo al objetivo operativo A.5.2.3 (pág. 53) como se indica a continuación: "Se fomentará el control de la circulación de vehículos campo a través, en particular motos y quads".	No formula sugerencias	No se modifica.
CPMAYB Sevilla (28/04/17)	1	No se formulan sugerencias por parte de los miembros del CPMAYB.	Proyecto de Orden	No procede
CPMAYB Córdoba (14/12/16)	1	Se acuerda elevar al Consejo Andaluz de Biodiversidad la conformidad del Consejo Provincial de Medio Ambiente y Biodiversidad de Córdoba al proyecto de Decreto y al proyecto de Orden.	Proyecto de Orden	El órgano colegiado competente en este trámite es el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Córdoba. La decisión de elevar al Consejo Andaluz de Biodiversidad la conformidad del Consejo Provincial al proyecto de decreto y de orden es del citado Consejo Provincial, por lo que es a ellos a quien corresponde elevarlo.

CPMAYB Almería (12/07/2017)	1	Sé considera informado el proyecto de orden.	Proyecto de Orden	No formula sugerencias	No se modifica.

k

VALORACIÓN INFORMES PRECEPTIVOS AL BORRADOR 3 (Marzo 2017)

Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Resultado	Argumentación
MAPAMA (CHG) Ofic. Planif. Hidr. (31/03/2017)	1	Se valora positivamente el uso que se hace del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir en aspectos como el ámbito de la cuenca, cumplimiento de los objetivos ambientales, sistemas de explotación, estado de las masas de agua, caudales ecológicos o fuentes de contaminación.	General	No formula sugerencias	El texto no se modifica.	
DG Prevenc y Calidad Amb. Sv. Prevencion y Control Amb. (08/05/2017)	1	No se considera necesario aportar ninguna consideración.	Proyecto de Orden	No formulan sugerencias	El texto no se modifica.	

		Se considera	Se han revisado todos los planes y se ha tenido en cuenta lo señalado en el informe.
1 SGOTYSU (Sº Planif. Subregional Litoral) (Sº Planif Subregional) (28/04/2017)	<p>Como marco general de la planificación territorial de Andalucía y aplicable a todos los espacios analizados en este informe, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, recoge en su Norma 111 que las Zonas Especiales de Conservación (antes LIC) son componentes del Sistema del Patrimonio Territorial de Andalucía, estableciendo como objetivos la preservación de este patrimonio natural y su puesta en valor como recurso para la ordenación del territorio y para desarrollo local y regional (Norma 109).</p> <p>Por otro lado, y con carácter general para todos los espacios ZEC en estudio, las determinaciones de los PEPMF tienen carácter supletorio conforme al artículo 15.5 de la Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. No obstante, dejan de aplicarse con la aprobación del planeamiento general que los incorpora, o con la aprobación de un Plan de Ordenación del Territorio subregional que los deroga. Estos Planes son de aplicación directa en todos aquellos municipios que carezcan de planeamiento urbanístico general en vigor, o cuyo planeamiento sea anterior a la entrada en vigor del PEPMF, o no estén incluidos en un POT subregional aprobado. Por ello, las referencias efectuadas en este informe a este respecto deben ser consideradas sin perjuicio de lo establecido en la normativa ambiental de aplicación y en los Planes Generales aprobados con posterioridad a los PEPMF.</p>	Proyecto de Orden Todos los Anexos 2.2.4. Planif Territorial y Sectorial	

		En un principio se consideró y se incluyó una referencia al citado plan en el Plan de Gestión. Sin embargo, posteriormente y por Resolución de 23 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la Sentencia de 7 de septiembre de 2017, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en relación al recurso contencioso-administrativo que se cita, se declaró la nulidad del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, por lo que no procede ya incluir referencia alguna en el Plan de Gestión.
		No procede
SGOTYSU (Sº Planif. Subregional Litoral) (Sº Planif Subregional) (28/04/2017)	2	Anexo III. PG Punta Trafalgar El Plan de Gestión de la ZEC no hace mención a su inclusión en el ámbito del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía. En este sentido, la zona norte de la ZEC Punta de Trafalgar está afectada por las categorías PT1 y PT2 de Protección Territorial del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía. En este sentido, los suelos incluidos en la categoría PT1 deberán ser clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable de especial protección, y recoger y desarrollar en todo caso el régimen de usos establecido en este Plan. En estos suelos se prohíbe con carácter general la construcción de edificaciones, salvo las vinculadas a adecuaciones recreativas, senderos, observatorios y centros de la naturaleza, accesos a las playas y todos aquellos compatibles con los valores naturales y paisajísticos protegidos, y cuyo uso esté relacionado con el mantenimiento y preservación de dichos valores. Asimismo, los suelos incluidos en la categoría PT2 deberán ser clasif. Por el planeamiento urbano, como suelo no urbaniz. de esp. protecc. o como sist. gral. o local de espacios libres, si bien se consideran autorizables bajo el régimen del suelo no urbaniz. las construcc. e instalac. necesarias para la explotación agraria, las actuaciones vinculadas a adecuaciones recreativas, y las demás actuaciones de interés público para infraestructuras, instalaciones recreativas, de ocio o turísticas, que sean compatibles con la preservación natural de los terrenos, como pueden ser las edificac. de restauración, hoteles, campings, o las dotaciones turísticas o deportivas ligadas al uso de la playa, siempre y cuando se cumplan determinados requisitos y condicionantes dispuestos en la normativa.

SGOTySU (Sº Planif. Subregional Litoral) (Sº Planif Subregional) (28/04/2017)	3 La ZEC Corrales de Rota está incluida en zona de protección ambiental del POT de la Costa Noroeste de Cádiz por formar parte de la Red Natura 2000, pero no tiene afeción territorial, ya que, se desarrolla en el medio marino y, aunque incluya un ámbito terrestre y mareal, forma parte del dominio público marítimo terrestre y, como tal, está sujeto a las determinaciones establecidas por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y modificación de la Ley 22/1988.	Anexo V. PG Corrales de Rota	Se considera Se ha revisado el Plan de Gestión en este sentido.
SGOTySU (Sº Planif. Subregional Litoral) (Sº Planif Subregional) (28/04/2017)	4 El Plan de Gestión no hace mención a su inclusión en el ámbito del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía. En este sentido, una pequeña porción de la zona sur de la ZEC Sierra Castell de Ferro está afectada por la categoría PTI de Protección Territorial del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía. En este sentido, los suelos incluidos en la categoría PTI deberán ser clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable de especial protección, y recoger y desarrollar en todo caso el régimen de usos establecido en este Plan. En estos suelos se prohíbe con carácter general la construcción de edificaciones, salvo las vinculadas a adecuaciones recreativas, senderos, observatorios y centros de la naturaleza, accesos a las playas y todos aquellos compatibles con los valores naturales y paisajísticos protegidos, y cuyo uso esté relacionado con el mantenimiento y preservación de dichos valores.	Anexo IX. PG Castell de Ferro	No procede No se modifica.
SGOTySU (Sº Planif. Subregional Litoral) (Sº Planif Subregional) (28/04/2017)	5 En relación al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, se hace referencia a la pertenencia del ámbito de estudio al Sistema del Patrimonio Territorial de Andalucía, cuyos componentes se detallan en su artículo número 111. Deberá corregirse en el párrafo donde indica "Resolución número 30 del POTA" por "artículo número 111 del POTA".	Anexo XI. PG Acebuchal Alpizar 2.2.4. Planificación territorial y sectorial	Se considera Se ha revisado el Plan de Gestión en este sentido.

SGOTySU (Sº Planif. Subregional Litoral) (Sº Planif Subregional) (28/04/2017)	6 Deberá corregirse lo referente al planeamiento general del municipio de Manzanilla, ya que el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado en fecha 07/05/2014, y al que se alude en la Tabla 2 de planeamiento urbanístico en vigor, se encuentra Aprobado Parcialmente, quedando suspendido, entre otras partes, lo relativo a la regulación del Suelo No Urbanizable. Por tanto, deberá indicarse esta circunstancia y añadirse que el municipio de Manzanilla tiene Delimitación de Suelo Urbano de fecha 15 de febrero de 1999.	Anexo XII. PG Dehesa Torrecuadros y Arroyo Pilas 2.2.3. Planeamiento urbanístico	Se considera Se ha revisado el Plan de Gestión en este sentido.
SGOTySU (Sº Planif. Subregional Litoral) (Sº Planif Subregional) (28/04/2017)	7 En lo referente a la regulación de usos del SNU, para la superficie del espacio protegido correspondiente a este municipio, al carecer de figura de planeamiento general y no pertenecer al ámbito de plan de ordenación territorial alguno, serán de aplicación las determinaciones generales del PEPMF de la provincia de Huelva, y las normas 36 y 40, correspondiente a las zonas de protección especial compatible, categoría Riberas Forestales de Interés Ambiental, a la que pertenece el espacio RA-2 Arroyo de Pilas.	Anexo XII. PG Dehesa Torrecuadros y Arroyo Pilas 2.2.3. Planeamiento urbanístico	Se considera Se ha revisado el Plan de Gestión en este sentido.
SGOTySU (Sº Planif. Subregional Litoral) (Sº Planif Subregional) (28/04/2017)	8 Por otra parte, en el apartado 2.2.4. Planificación territorial y sectorial, se recogen adecuadamente las determinaciones de los POT de la Aglomeración Urbana de Sevilla y del Ámbito de Doñana, que afectan al espacio protegido en la superficie perteneciente a los municipios de Pilas e Hinojos.	Anexo XII. PG Dehesa Torrecuadros y Arroyo Pilas 2.2.4. Planificación territorial y sectorial	No formula sugerencias El texto no se modifica.

SGOTYSU (Sº Planif. Subregional Litoral) Subregional (28/04/2017)	9 El resto de Planes de Gestión, correspondientes a las ZEC la Serrata de Cabo de Gata (ES6110007). Artos de El Ejido (ES6110014), Pinar de Roche (ES6120023), Barrancos del Río Retorillo (ES6130013), Sierra Nevada Noroeste (ES6140009), Sierra de Baza norte (ES6140010), La Malahá (ES6140012), Estribaciones de Sierra Mágina (ES6160009) y Río del Víar (ES6180009), recogen adecuadamente las determinaciones de los planes urbanísticos y territoriales que afectan al ámbito correspondiente.	Resto de Planes de Gestión	No formula sugerencias El texto no se modifica.
CAGL Cª Presidencia y Admón Local (DG Admón Local) (10/05/2017)	1 Como los Ayuntamientos afectados por el Proyecto de Orden conocerán el mismo por imperativo de los artículos 22.2 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el CAGL considera debidamente representados los intereses de los Gobiernos Locales afectados.	Proyecto de Orden	No formulan sugerencias El texto no se modifica.
Cª Agric. Pesca y Desar. Rural (DG Pesca y Acuicultura) (25/05/2017)	1 Las medidas que se pretenden establecer en los Planes de Gestión relacionadas con el aprovechamiento de los recursos pesqueros y marisqueros, deberán ser informadas, de forma previa, a esta Dirección General con la finalidad de compatibilizar una explotación sostenible, racional y responsable de los recursos pesqueros y marisqueros con la conservación de los hábitats (ZEC) objeto de protección.	Proyecto de Orden Anexo III. Punta Trafalgar. Anexo V. Corrales Rota	No procede resolución Así se hará de conformidad con la normativa vigente.

Proyecto de Orden por la que se aprueben los Planes de Gestión de determinadas ZEC con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde

VALORACIÓN DE ALLEGACIONES Y SUGERENCIAS DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA AUDIENCIA A LOS INTERESADOS AL BORRADOR 3 (Marzo 2017)

Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Resultado	Argumentación
Mº Fomento (DG Carreteras) (Unidad de Carreteras del estado en Jaén) (04/05/2017)	1	Se ha comprobado que el ámbito del Plan se encuentra fuera de las zonas de protección de las carreteras A-44 y N-323, según recoge la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.	Anexo XIII. Estribaciones Sa Mágina	Se considera	Se ha revisado el Plan de Gestión y se corrige en el sentido propuesto.	
Mº Energ. Turismo y Agenda Digital (SubDG Redes y Operadores Teleocomunic.) (27/04/2017)	1	Emiten informe favorable en relación con la adecuación del Proyecto de Orden a la normativa sectorial de telecomunicaciones.	General	No formulan sugerencias	El texto no se modifica.	
Mº de Fomento (DG Carreteras) (Demarcación de Carreteras del Estado en And. Occ.) (05/05/2017)	1	Solicitan que se tengan en cuenta la existencia de las siguientes vías: - A-49 Autopista del Quinto Centenario próxima a la ZEC Dehesa de Torrecuadros y Arroyo de Pilas. La autopista intercepta el Arroyo de Pilas en el p.k.35+365. - N-340 de Cádiz (A4)-Algeciras-L. Provincia de Málaga, proxima a la ZEC Pinar de Roche.	Anexo IV. Pinar de Roche Anexo XII. Dehesa Torrecuadros y Arroyo de Pilas	Se considera	Se han revisado los documentos y se ha tenido en cuenta la alegación.	
Mº de Fomento (DG Carreteras) (Demarcación de Carreteras del Estado en And. Occ.) (05/05/2017)	2	Solicitan que el Plan considere la necesidad de desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento, de defensa así como las encaminadas al mejor uso de la carretera, actividades recogidas en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y el RD 18/12/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.	General	Se considera	No se considera necesario modificar la redacción del Plan, ya que cuando haya de llevarse a cabo alguna actuación se considera que la normativa sectorial vigente, forestal, de flora y fauna, ordenación del territorio, de aguas, entre otras y, en particular la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la aplicación del artículo 46.4 de la Ley 4/2007, de 13 de diciembre, garantizan el mantenimiento del espacio en un estado de conservación favorable.	Por tanto las actuaciones, siempre que se desarrollen de acuerdo con la normativa vigente, podrán llevarse a cabo, máxime cuando el plan no tiene carácter normativo, por lo que no establece condiciones o limitaciones para el desarrollo de actuaciones.

Mº de Fomento (DG Carreteras) (Demarcación de Carreteras del Estado en And. Occ.) (05/05/2017)	3	Solicitan que se tengan en cuenta los estudios y proyectos en redacción y aprobados que, tras su tramitación ambiental, se desarrollarán en el marco del Proyecto de Infraestructuras del Transporte y Viviendas (PTVI) del Mº de Fomento: Proyecto Clave: 14-H-3980. Ampliación del tercer carril de la A-49 Autopistas del Quinto Centenario, entre Huelva y Sevilla. Tramo Huévar del Aljarafe-Chucena, pp.kk. 24,5 al 37,4, en cuyo ámbito se localiza la ZEC Dehesa de Torrecuadros y Arroyo de Pilas.	Anexo XII. Dehesa Torrecuadros y Arroyo de Pilas	Se considera	Se revisa el documento en el sentido propuesto.
Mº de Fomento (SG Infraestruc.) (16/05/2017)	1	En el procedimiento llevado a cabo se han considerado adecuadamente las infraestructuras ferroviarias planificadas por la Subdirección General de Planificación Ferroviaria con estudio informativo aprobado tras la oportuna Evaluación de Impacto Ambiental (por tanto con Declaracion de Impacto Ambiental favorable) y que estas son compatibles con la existencia de las ZEC.	Proyecto de decreto	No formula sugerencias	El texto no se modifica.

Ayto. Gualchos (28/04/2017)	1	Solicitan que la ZEC pase a llamarse "ZEC S ^a de Gualchos-Castell de Ferro, ya que el nombre del municipio es Gualchos.	Denominacion de la ZEC S ^a Castell de Ferro	Se considera	Se ha revisado el Decreto (texto y articulado) para que recoja la propuesta de cambio de nombre solicitada por el Ayuntamiento de Gualchos. Dado que el cambio de denominación del LIC debe seguir un procedimiento distinto al de la declaración de la ZEC y aprobación de su Plan de Gestión, se ha iniciado el proceso para llevar a cabo dicho cambio. En este sentido, en el BOJA nº 132, de 10 de julio de 2018 se publicó la Resolución de 2 de julio de 2018, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el Proyecto de Orden por la que se aprueban las propuestas de ampliación del Lugar de Importancia Comunitaria Los Alcornocales (ES0000049), de adecuación de los límites del Lugar de Importancia Comunitaria Ríos Guadiaro y Horzarganta (ES6120031), del Lugar de Importancia Comunitaria Fondos Marinos Marismas del Río Palmones (ES6120033) y del Lugar de Importancia Comunitaria Ramblas de Gérgal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla (ES6110006) y de cambio de denominación del Lugar de Importancia Comunitaria Sierra de Castell de Ferro (ES6140011).
--------------------------------	---	--	--	--------------	--

Ayto. Gualchos (28/04/2017)	2	Que en una parte importante de la zona de la Sierra de Castell que se ha cultivado tradicionalmente con secanos (almendros, algarrobos, higueras y cultivo cinegético) se permita el cambio de cultivo a frutales subtropicales, ya que la comunidad de regantes de la zona en cuestión se encuentra con dotación de agua para regadío a través de las nuevas canalizaciones de la Presa Rulees.	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro	No procede resolución	<p>De acuerdo con la normativa vigente y las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000, la Consejería competente en materia de medio ambiente ha configurado los planes de gestión de las ZEC, en torno a varios elementos esenciales: diagnóstico, prioridades y objetivos de conservación, criterios orientadores para la gestión de espacio y actuaciones a desarrollar en los mismos. El Plan no establece condiciones o limitaciones para el desarrollo de actuaciones ya que no incluye normativa, ni general para todo el espacio, ni específica para determinadas zonas, en la medida que se considera que la normativa sectorial vigente, forestal, de flora y fauna, ordenación del territorio, de aguas, entre otras y, en particular la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la aplicación del artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, garantiza el mantenimiento del espacio en un estado de conservación favorable.</p> <p>Por ello, para cualquier proyecto que quiera llevarse a cabo en el LIC mencionado, deberá dirigirse a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenac. del Territorio de Almería, en orden a que se siga el procedimiento ambiental que, en cumplimiento de la normativa de aplicación, deba llevarse a cabo.</p>
		Ayto. Gualchos (28/04/2017)	3	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro	<p>Ya existen subvenciones para fincas agrícolas dentro de espacios protegidos: ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).</p>
		Ayto. Gualchos (28/04/2017)	4	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro	<p>En el epígrafe 6.2., tabla 21 se ha incluido la medida A.5.1.2.: Se impulsarán las actividades de uso público y turismo ligadas al medio natural, que sean compatibles con la conservación de los recursos naturales, en particular el establecimiento de rutas de senderismo, construcción de miradores, actividades de avistamiento de aves migratorias, implantación de paneles informativos y puntos de información sobre la ZEC.</p>

Ayto. Gualchos (28/04/2017)	5	Que se realice un catálogo de elementos de patrimonio etnológico junto con unas medidas de conservac. (eras, acequias, abrevaderos, albercas, cortijos, caleras etc.) y se tenga especial atención a los yacimientos arqueológicos que se tienen documentados en la ZEC. Añadiéndose en la Tabla 19 en el Objetivo operativo 3.2 código A.3.2.3 la colaborac. con el Dpto. de Prehistoria y de Hª Medieval y Contemporánea de la Universidad de Granada.	Anexo IX. Sª Castell de Ferro	Se considera parcialmente	Nueva redacción de la medida A.3.2.3: En colaboración con la Federación Andaluza de Espeleología (FAE), así como con otros organismos o entidades relacionadas y/o implicadas se promoverá la elaboración de un Programa de regulación y ordenación de las actividades de espeleología en la ZEC.	Dadas las características del Plan no se considera necesario elaborar dicho catálogo. En cualquier caso la consejería competente en esta materia es la Consejería de Cultura. Por otro lado, se modifica la medida A.3.2.3. (En colaboración con la Federación Andaluza de Espeleología (FAE), se promoverá la elaboración de un Programa de regulación y ordenación de las actividades de espeleología en la ZEC) ampliándose a otros organismos relacionados o implicados de alguna manera con el espacio protegido.
Ayto. Gualchos (28/04/2017)	6	Que se trabaje de manera multidisciplinar y coordinada desde las diferentes administraciones, asociaciones, grupos de acción local, Comunidades de regantes, cooperativas agrícolas, Universidad etc.	Anexo IX. Sª Castell de Ferro	No formula sugerencias	No se modifica.	Así se está haciendo A través de la tramitación de los documentos (Informes preceptivos, Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de cada provincia, Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, audiencia a los interesados, información pública...) participan las distintas Administraciones asociaciones, universidad... etc.

Ayto. Gualchos (28/04/2017)	7	Medida C.4.3.1: Añadir la participación de los Departamentos de Prehistoria, H ^a Medieval y Moderna y Contemporánea.	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro 6.2 Objetivos y Medidas, Tabla 20 , Objetivo operativo 4.3,	No se considera No se modifica.	<p>Tal y como está redactado el criterio (Se impulsará, a través del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Granada. La participación de las organizaciones representativas de intereses sociales en materia cinegética, forestal, de flora y fauna y ambiental, que operen en el ámbito del Plan) no tienen sentido añadir los citados departamentos, ya que no se cita en particular a ningún miembro del CPMAyB de Granada.</p> <p>En este sentido señalar que dicho Consejo está integrado, entre otros, por dos representantes de la Universidad radicada en la provincia.</p> <p>Por otro lado no hay que olvidar que el CPMAyB es un órgano colegiado de carácter consultivo, de asesoramiento y seguimiento cuya finalidad es la de promover a nivel provincial, en materia cinegética, piscícola, forestal, de flora y fauna y ambiental en general, la participación de organizaciones representativas de intereses sociales, por lo que no se entiende muy bien la participación de los Departamentos de Prehistoria, H^a Medieval y Moderna y Contemporánea que nada tienen que ver con las materias citadas.</p>
				Anexo IX. S ^a Castell de Ferro	Se incluye la medida que recoge la alegación pero nada más para las zonas localizadas dentro del ámbito de la ZEC.

FIRMADO POR VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		20/12/2019	PÁGINA 33/128
-----------------------------	---------------------------------	--	------------	---------------

<p>El plan no establece condiciones o limitaciones para el desarrollo de actuaciones, ya que no incluye normativa, ni general para todo el espacio, ni específica para determinadas zonas, en la medida que se considera que la normativa sectorial vigente, forestal, de flora y fauna, ordenación del territorio, de aguas, entre otras y, en particular la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la aplicación del artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, garantiza el mantenimiento del espacio en un estado de conservación favorable.</p> <p>Cada proyecto será evaluado conforme al artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y a la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.</p> <p>Por tanto no es cierto que el Plan de Gestión encierre una enorme cantidad de limitaciones, restricciones y prohibiciones sobre terrenos agrícolas de propiedad privada y, por tanto, con derechos previamente consolidados, sin ningún tipo de justiprecio, compensación o indemnización.</p>			
<p>Ayto. Gualchos (25/05/2017) Comun. Regantes la Unión (23/05/2017)</p> <p>1 En el término municipal de Gualchos, el espacio protegido supone el 86.71% de sus terrenos agrícolas. Esta cuestión, que a simple vista parece encomiable, deja de serlo cuando comprobamos que las normas que regulan y desarrollan el uso de estos espacios, como en este caso Decreto Y Orden, encierran enorme cantidad de limitaciones, restricciones y prohibiciones sobre terrenos agrícolas de propiedad privada y, por tanto, con derechos previamente consolidados, sin ningún tipo de justiprecio, compensación o indemnización.</p>	<p>Anexo IX. S^a Castell de Ferro Decreto</p> <p>No procede resolución</p>		

El plan no establece condiciones o limitaciones para el desarrollo de actividades y actuaciones, ya que no incluye normativa, ni general para todo el espacio, ni específica para determinadas zonas, en la medida que se considera que la normativa sectorial vigente, forestal, de flora y fauna, ordenación del territorio, de aguas, entre otras y, en particular la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la aplicación del artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, garantiza el mantenimiento del espacio en un estado de conservación favorable.
Cada proyecto será evaluado conforme al artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y a la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.
Por tanto no es cierto que el Plan de Gestión limita, reduzca o controle cualquier actividad industrial, empresarial, agrícola, ganadera y de ocio; impide en todos los casos, la mejora, y/o ampliación de las vías de comunicación así como el acceso, transformación o cualquier actividad agrícola de las propias fincas afectas.

<p>Se considera que la participación de los ciudadanos en el diseño de la política medioambiental tiene lugar a lo largo de la tramitación de los documentos, a través de los trámites de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - información pública y - audiencia a los interesados, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. Ante la imposibilidad de hacerlo directamente, por la dificultad de conllevar identificar a todos y cada uno de los titulares de derechos afectados, esta Dirección General ha llevado a cabo este trámite a través de las organizaciones, asociaciones e instituciones afectados por la tramitación de los citados proyecto de Decreto y proyecto de Orden. 			
<p>Ayto. Gualchos (25/05/2017) Comun. Regantes la Unión (23/05/2017)</p> <p>3</p> <p>No es suficiente para dar cumplimiento a la exigencia legal, estatal y europea, de información y participación de los ciudadanos en el diseño y ejecución de las políticas públicas, la simple publicación de un proyecto y la apertura de un periodo de información pública, sino que es necesario de acuerdo con esta normativa, en primer lugar y en la fase de propuesta del proyecto, dar participación a los intereses afectados en el diseño de la política medioambiental que les afecta, escuchando, debatiendo y valorando los intereses en juego, las consecuencias, las alternativas y la verdadera necesidad de la protección. Dicha circunstancia no ha ocurrido en el caso que nos ocupa, no habiendo sido llamados individual, o colectivamente, las asociaciones, comunidades de regantes, agricultores, y empresarios de la zona afecta a dicha declaración ZEC Cierra de Castell de Ferro. Es por ello que consideramos que este Proyecto de Decreto adolece de esta falta de participación de los interesados afectados por el diseño de esta política ambiental, por lo que, de no procederse a dicha subsanación, el Decreto y la Orden son NULOS RADICALES ya que incumplen las normativas estatales y europeas de información y participación de los ciudadanos en el diseño medioambiental.</p>	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro	No procede resolución	

Ayto. Gualchos (25/05/2017) Comun. Regantes la Unión (23/05/2017)	4 Falta la debida delimitación de zonas de diferente utilización y destino en el espacio natural, mediante coordenadas o georeferencias que venimos exigiendo sean recogidas en la publicación en el Boletín, de forma que garantice la seguridad jurídica de los administrados.	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro No se considera	De acuerdo con la normativa vigente y las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000, la Consejería competente en materia de medio ambiente ha configurado los planes de gestión de las ZEC, en torno a varios elementos esenciales: diagnóstico, prioridades y objetivos de conservación, criterios orientadores para la gestión de espacio y actuaciones a desarrollar en los mismos. Respecto al establecimiento de condiciones o limitaciones para el desarrollo de actuaciones, el plan no incluye normativa, ni general para todo el espacio, ni específica para determinadas zonas, ya que se considera que la normativa sectorial vigente, forestal, de flora y fauna, ordenación del territorio, de aguas, entre otras y, en particular la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la aplicación del artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, garantiza el mantenimiento del espacio en un estado de conservación favorable. Aunque las citadas Directrices recomiendan utilizar una zonificación como herramienta para la consecución de los objetivos fijados, dado que el plan no establece normativa y que la aplicación de las medidas ha de tener un carácter dinámico, adaptable a la evolución de los resultados de la gestión, no se ha considerado oportuno establecer, a priori, una zonificación para la aplicación de las mismas.
---	---	--	--

Ayto. Gualchos (25/05/2017) Comun. Regantes la Unión (23/05/2017)	5 Que se contemple en el Plan de Gestión de la Sierra de Castell de Ferro, la compatibilidad para la ampliación de terrenos de regadio, el cultivo de subtropicales, y las mejoras de cultivo, de forma justificada y regulada, dentro de los terrenos que figuran como Sierra de Castell de Ferro ES6140011. Ver informe: aspectos medioambient., hidrología, biodiversidad, conectividad ecológica y aspectos socioeconómicos.	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro No procede resolución	El plan no establece condiciones o limitaciones para el desarrollo de actividades y actuaciones, ya que no incluye normativa, ni general para todo el espacio, ni específica para determinadas zonas, en la medida que se considera que la normativa sectorial vigente, forestal, de flora y fauna, ordenación del territorio, de aguas, entre otras y, en particular la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la aplicación del artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, garantiza el mantenimiento del espacio en un estado de conservación favorable. Cada proyecto será evaluado conforme al artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y a la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.
Ayto. Gualchos (25/05/2017) Comun. Regantes la Unión (23/05/2017)	6 Que se proceda a la NOTIFICACION INDIVIDUALIZADA a todos y cada uno de los agentes sociales, comunidades, asociaciones, cooperativas, empresarios, propietarios y demás interesados en la Declaración de ZEC Sierra de Castell de Ferro ES6140011.	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro No se modifica.	Cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. Ante la imposibilidad de hacerlo directamente, por la dificultad de convocarla identificar a todos y cada uno de los titulares de derechos afectados, esta Dirección General ha llevado a cabo este trámite a través de las organizaciones, asociaciones e instituciones afectados por la tramitación de los citados proyecto de Decreto y proyecto de Orden.

Ayto. Gualchos (25/05/2017) Comun. Regantes la Unión (23/05/2017)	7	Que se recoja en el Decreto de declaración de ZEC, el análisis de la situación actual de la actividad agrícola y su incidencia económica en el término municipal de Gualchos, con sus capacidades, sus privilegiadas características y su proyección de futuro.	Anexo IX. S.ª Castell de Ferro	Se considera parcialmente	Se han incluido unos párrafos en ese sentido en el apartado 2.3.3. Aprovechamientos y actividades económicas. Se ha completado también en el apartado 4 de diagnóstico de los elementos prioritarios de conservación y en presiones y amenazas.	Se recoge en el Plan de Gestión, no en el Decreto.
Ayto. Gualchos (25/05/2017) Comun. Regantes la Unión (23/05/2017)	8 (4y5)	Que se contemple y se autorice en el documento, la compatibilidad para la ampliación de terrenos de regadio dentro de la zona ZEC "sierra de Castell de Ferro ES6140011", para el cultivo de subtropicales, así como las mejoras necesarias para su cultivo, de forma justificada y regulada, dentro de los terrenos que figuran como Sierra de Castell de Ferro Código ES6140011, buscando la protección de los recursos naturales compatible con el necesario desarrollo económico y social de la zona. Delimitándose adecuadamente las zonas de diferente utilización y destino del espacio protegido, mediante coordenadas geodésicas o georeferenciadas, garantizando la seguridad jurídica del administrado. Determinando las limitaciones generales y específicas para las distintas zonas, actividades, espacios y particularmente, dentro de cada zona de uso (restringido, restringido especial, agrícola, etc); eliminando el uso de expresiones ambiguas, abiertas y equivocadas. En la enumeración de estas limitaciones, de forma que resulte posible obtener una lista cerrada y concreta de lo que se puede o no se puede hacer en cada zona.	Anexo IX. S.ª Castell de Ferro	No se considera		Ver justificación de las alegaciones n.º 4 y 5.

Ayto. Gualchos (25/05/2017) Comun. Regantes la Unión (23/05/2017)	9	Que se analicen y se incluyan en el documento, los factores actuales positivos, los estudios desarrollados en economía agrícola, en la lucha integrada de plagas, en cultivo ecológico, en eliminación de residuos de la actividad agrícola, y sobre todo de los avances positivos en capacitación y profesionalización de los agricultores, base de nuestra economía.	Anexo IX. S.ª Castell de Ferro	No procede	El texto no se modifica
					El Plan se ha redactado ajustándose a las directrices de conservación de la Red Natura 2000, redactadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y a la normativa vigente; y no se considera necesario incluir esta información tan detallada.

Ayto. Gualchos (25/05/2017) Comun. Regantes la Unión (23/05/2017)	10	Que se contemple las indemnizaciones a los propietarios afectados por la declaración de la zona ZEC Sierra de Castell de Ferro ES6140011 en relación a las limitaciones y restricciones de Derechos consolidados.	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro	No se considera	Tal y como establece la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, norma que incorpora al derecho interno lo establecido por la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, desde el momento en que un lugar figura en la lista de LIC, es decir, desde que es designado LIC, queda sometido a una serie de disposiciones que la propia Ley establece, pudiendo algunas de ellas, en concreto las contenidas en los artículos 4, 5 y 6 de su art. 46, suponer nuevas cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas. Así mismo, la citada Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en sus art. 43 y 45, establece el deber de las Comunidades Autónomas de declarar como ZEC sus LIC y el procedimiento para hacerlo, no suponiendo dicha declaración cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas para el espacio declarado ZEC. Por tanto, la declaración como ZEC de los LIC no implica nuevos procedimientos administrativos distintos de los existentes actualmente, por lo que no supone nuevas cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas con respecto a la situación actual. Los derechos consolidados actualmente no se van a ver, pues, limitados ni restringidos con la declaración de la ZEC. Se considera que la normativa sectorial vigente, forestal, de flora y fauna, ordenación del territorio, de aguas, entre otras y, en particular la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la aplicación del artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, garantiza el mantenimiento del espacio en un estado de conservación favorable.	El texto no se modifica.
Ayto. Gualchos (25/05/2017) Comun. Regantes la Unión (23/05/2017)	11	Se estudie pormenorizadamente en el Plan de Gestión del ZEC las consecuencias socioeconómicas para la población del Municipio de Gualchos y de los propietarios con terrenos afectados de esta zona de especial protección, Sierra de Castell de Ferro.	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro	Se considera	Se ha completado el plan de gestión con diversas aportaciones del ayuntamiento de Gualchos y del informe de la comunidad de regantes.	Se han incluido en diversos apartados consideraciones aportadas en el informe remitido por el ayuntamiento, actualizando los datos expuestos en el plan de gestión. Y dando una idea más clara de la situación real.

Ayto. Gualchos (25/05/2017) Comun. Regantes la Unión (23/05/2017)	12	Que se incluya en el Plan de Gestión el análisis paisajístico y medidas correctoras o de restauración para reducir el impacto creado por la finalización de las obras de la A-7 en general, y en especial en la Zona de Especial Protección Sierra de Castell de Ferro.	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro	Se considera	Medida A.6.2.2, prioridad media: Se promoverán actuaciones encaminadas a restaurar o mantener las zonas aledañas a la carretera A-7 a su paso por la ZEC que se han deteriorado, en particular la restauración paisajística con especies autóctonas en enclave donde las plantaciones se han secado y la consolidación de las escolleras en zonas donde se localizan frecuentes desprendimientos de piedras con el fin de minimizar el impacto producido por la finalización de las obras y en aras a la seguridad vial.	Se ha incluido una medida centrada en el ámbito de la ZEC.
Ayto. Gualchos (25/05/2017) Comun. Regantes la Unión (23/05/2017)	13	Que se incluya en el Plan de Gestión, por su gran repercusión socioeconómica la concesión del APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES DEL SISTEMA BEZNAR-RULES, CAPTADAS DEL RÍO GUADALFEYO EN EL AZUD DE VELEZ DE BENAUDA ALA LA COMUNIDAD DE REGANTES LA UNIÓN, por parte de la Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente con fecha 24 de enero de 2013. Con un caudal medio de 209.34.11s. y una superficie regable de 1.308,78 Ha.	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro	Se considera	Se ha incluido en el plan de gestión varias referencias a la existencia de dicha concesión por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente con fecha 22 de enero de 2013 (En el apartado 2.3.3. Aprovechamientos y actividades económicas, 4.1 Diagnóstico de los hábitats de ecosistemas semiáridos y en el apartado 5. presiones y amenazas).	
Tomás Espinosa Peñuela y Manuel Espinosa Labelia (Familias Espinosa Peñuela y Espinosa Labelia (03/05/2017)	1	La delimitación de la ZEC debe corregirse para ajustarse expresamente a los términos de la Orden de esa Consejería de 3/feb/2015, publicada por la de 24/mar siguiente, BOJA 30/mar, que cambió la calificación de las fincas de "Espacio Natural Protegido" a "terrenos no urbanizables de interés agrícola". Parcelas catastrales 291, 292, 293 y 294 del polígono 9 de El Ejido.	Anexo II. Artos de El Ejido	(*) Ver nota al final del documento		

Tomás Espinosa Peñuela y Manuel Espinosa Labella (Familias Espinosa Peñuela y Espinosa Labella (03/05/2017))	2 Desde la publicación del Segundo Borrador del Plan de Gestión de la ZEC Artos de El Ejido de marzo de 2016, los comparecientes, directamente o mediante su letrado apoderado D. Gaspar Ariño Ortiz, han aportado pruebas suficientes de que sus terrenos han quedado excluidos del LIC y ZEC Artos de El Ejido, que no pueden ser ignoradas.	Anexo II. Artos de El Ejido (*) Ver nota al final del documento
Tomás Espinosa Peñuela y Manuel Espinosa Labella (Familias Espinosa Peñuela y Espinosa Labella (03/05/2017))	3 El actual borrador del plan de gestión de la ZEC "Artos de El Ejido", de marzo de 2017, está viciado de nulidad al no haber atendido ni resuelto lo expuesto por los comparecientes en las actuaciones anteriores.	Anexo II. Artos de El Ejido (*) Ver nota al final del documento
Tomás Espinosa Peñuela y Manuel Espinosa Labella (Familias Espinosa Peñuela y Espinosa Labella (03/05/2017))	4 El propio borrador se descalifica a sí mismo, al decir expresamente que el Hábitat 5220 "Matorrales arborescentes con <i>Ziziphus</i> " objeto de la protección comunitaria de la Directiva Hábitats tiene un "área", "estructura", "función", "perspectivas" y "grado de conservación" desconocidos.	Anexo II. Artos de El Ejido (*) Ver nota al final del documento

Tomás Espinosa Peñuela y Manuel Espinosa Labella (Familias Espinosa Peñuela y Espinosa Labella (03/05/2017)	5	<p>Solicitamos formalmente se tengan como parte de las presentes alegaciones los escritos dirigidos tanto por nosotros mismos como por nuestro letrado D. Gaspar Arriño en representación de los miembros de ambas familias a cualquiera de los órganos de esa Consejería en relación con las fincas de referencia en los últimos diez años, o, al menos, desde que adquirió firma la sentencia del TSJ de Andalucía, Sede Granada, nº 498/2008, de 21 de abril. Todos ellos obran en una u otra dependencia de esa Consejería. Nos acogemos al derecho de no aportar documentos de los que ya dispone esa Consejería contenido en el art. 28.3 de la ley 39/2015. No obstante, nos ofrecemos voluntariamente a ello, previa indicación en tal sentido de la D.G. a la que ahora nos dirigimos. Cuanto queda dicho en las presentes alegaciones se refiere exclusivamente al polígono del LICZEC "Artsos del Ejido" situado al norte de Santa María del Águila, y, en concreto, a las fincas objeto de la Modificación Puntual nº 5 del PGOU de El Ejido, aprobada por la Orden de esa Consejería de 3/feb/2015.</p>	Anexo II. Artsos de El Ejido (*) Ver nota al final del documento
Ayto. El Ejido (04/05/2017)	1	<p>Solicitan que queden excluidos de la delimitación propuesta para ZEC "Artsos de El Ejido", las siguientes zonas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sector CIM, señalada en el documento nº 1.1 y 1.2. adjunto. - Unidad de suelo urbano no consolidado SUNC-1-AS-SD, señalada igualmente en el documento nº 2.1. y 2.2. adjunto. - Sector SUJS-67-ES, señalada en el documento nº 3.1 y 3.2. adjunto. 	Límites Artsos de El Ejido (*) Ver nota al final del documento

Ayto. El Ejido (04/05/2017)	2	Solicitan que queden incluidas en la delimitación propuesta para ZEC "Artos de El Ejido", las siguientes Zonas: - La situada entre la autovía y el centro comercial Copo y el Hospital comarcal, clasificada como sistemas generales de espacios libres, de superficie 8,50 Has. Identificado en los documentos adjuntos nº 4.1., 4.2. y 4.3. - Franja situada en Santa M. del Águila, entre el sector SUS-37-S y la actual carretera de Sector IV, de superficie 8,03 Has. Clasificada como suelo no urbanizable de protección a núcleos y zona de interés ambiental y territorial por existencia de <i>maytenus</i> , de titularidad municipal LIB 1.295. Identificado en los documentos adjuntos nº 5.1. y 5.2.	Límites Artos de El Ejido	(*) Ver nota al final del documento

Fco. José Torrecillas Pérez, Antonio Romera González (en nombre de Hortalizas Romera Rubí, 2025, S.L.), Nicolás Sanchez Castillo, Juan José Sánchez Castillo y Antonio Sánchez Castillo (28/04/2017)	<p>El firmante, agricultor local, adquirió, previa certificación municipal de su carácter agrícola, una de las parcelas incluidas en Artos de El Ejido. Su aptitud agrícola pudo confirmarla en una orden de la CMA publicada en el BOJA y diversas resoluciones judiciales. Al realizar trabajos de limpieza y mantenimiento fue objeto de un expediente sancionador por la citada Consejería, por hacerlo en un espacio protegido como LIC. Tal calificación es errónea y deberá ser corregida en el Plan de Gestión. Tanto los antiguos propietarios de los terrenos, familia Espinosa, como la empresa Rijk Zwaan Ibérica S.A. han presentado alegaciones razonadas y documentadas para que todas las parcelas afectadas por la Orden de esa Consejería de 3/02/2015 queden excluidas de la ZEC "Artos de El Ejido". Con ello podría levantar su invernadero para el aprovechamiento de la próxima campaña agrícola. Por eso se une a las alegaciones antes citadas, cuyo contenido hace propio, y ruega se atiendan con la máxima rapidez y se revoque la orden de paralización de las obras.</p>	Anexo II. Artos de El Ejido	(*) Ver nota al final del documento
--	--	-----------------------------	-------------------------------------

Antonio Romera González (05/06/2017)	1	<p>El firmante, agricultor local, adquirió, previa certificación municipal de su carácter agrícola, una de las parcelas incluidas en Artos de El Ejido. Su apitid agrícola pudo confirmarla en una orden de la CMA publicada en el BOJA y diversas resoluciones judiciales.</p> <p>El firmante tiene conocimiento de que la familia Espinosa, antiguo propietario de otras parcelas en la zona en que tengo mi finca, así como la empresa Rijk Zwaan Ibérica S.A. también propietaria, han presentado alegaciones razonadas y documentadas en el sentido de que todas las parcelas afectadas por la Orden de esa Consejería de 3 de febrero de 2015 deben quedar excluidas del ámbito de aplicación de la ZEC "Artos de El Ejido".</p> <p>Es por lo que me adhiero a las alegaciones/sugerencias de las personas y empresa mencionadas, así como del resto de personas que consideran que sus propiedades deben estar excluidas de la zona ZEC, cuyo contenido hago propio, y ruega se atiendan con la máxima rapidez.</p>	Anexo II. Artos de El Ejido (*) Ver nota al final del documento
Antonio Romera González (05/06/2017)	2	Aprovecho la ocasión para solicitar que se resuelvan a la mayor brevedad posible mis sugerencias.	Anexo II. Artos de El Ejido (*) Ver nota al final del documento

Kistiñe Astigarraga Echave, Ioritz Gozueta Royo y Maria Elena Pulido Navas (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)	1 Las precipitaciones anuales (380-390 mm) son menores que las propuestas en el borrador (700 mm).	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro (página 18-19, Características físicas, Climatología)	Se considera Se rectifica indicando una precipitación de 400-600 mm.
Kistiñe Astigarraga Echave, Ioritz Gozueta Royo y Maria Elena Pulido Navas (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)	2 En la capa de litología extraída de la REDIAM no se han encontrado micaesquistos y anfibolitas.	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro (página 20, Características físicas, Edafología).	Se considera Se revisa el documento y se rectifica.

Kistiñé Astigarraga Echave, Ioritz Gozueta Royo y Maria Elena Pulido Navas (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)	3	El sector biogeográfico de la ZEC es el Alpujarreño-Gadorense y no el Almeriense tal como se describe en el borrador.	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro (página 22, Valores ecológicos, Vegetación, flora y hic).	Se considera	Se revisa el plan y se rectifica.	En la capa de Datos Espaciales de REDIAM 2013 es donde aparece que está dentro del sector Almeriense.
Kistiñé Astigarraga Echave, Ioritz Gozueta Royo y Maria Elena Pulido Navas (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)	4	Se ha encontrado un nuevo HIC 631 O que no está presente en el borrador. Además, en el borrador aparece el HIC 5220* que todavía está siendo revisado por Junta de Andalucía.	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro (página 26, Valores ecológicos, Vegetación, flora y hic).	No procede	Se incluye en el apartado de inventario de HIC lo referente al HIC 5220* y en el diagnóstico la explicación emitida por REDIAM, pero no se incluye el HIC 6310 en el inventario por lo argumentado.	En un primer momento se realizó una consulta a la REDIAM sobre los HIC, contestando para el HIC 6310 en el siguiente sentido: HIC 6310 Dehesas perennifolias de Quercus sp. HIC no asignado con anterioridad para el espacio de estudio, presenta una superficie mínima en la zona, ya que la mayor parte del polígono queda por fuera del límite, por lo que su presencia puede considerarse despreciable. Por otro lado, la interpretación del hábitat ha variado para adaptarla a la definición de formación adehesada de la Ley de la Dehesa. En este caso se trataría de una formación adehesada de algarrobos. Es por ello por lo que no se incluyó. Además en la última fuente cartográfica (Hábitats de Interés Comunitario de Andalucía, publicación 2016) no aparece y por ello no se incluye en el borrador 4. Por el mismo razonamiento anterior, en la última fuente de referencia y tras la revisión del HIC 5220* si que se acepta y lo incluyen y por ello se ha incluido en el inventario del borrador 4, con el diagnóstico que hace REDIAM para el mismo.

Kistiñe Astigarraga Echave, Ioritz Gozueta Royo y Maria Elena Pulido Navas (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)	5	Se ha encontrado que tanto <i>Rosmetinus tomentosus</i> y <i>Maytenus senegalensis</i> subsp. <i>europea</i> aparecen en el Listado andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial con las categorías En peligro de Extinción y Vulnerable, respectivamente.	Anexo IX. S.ª Castell de Ferro (página 25, Valores ecológicos, Vegetación, flora y h.)	Se considera	El texto no se modifica porque ya está así recogido en el borrador 3.
Kistiñe Astigarraga Echave, Ioritz Gozueta Royo y Maria Elena Pulido Navas (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)	6	Se ha encontrado que tanto <i>Miniopterus schreibersii</i> como <i>Rhinolophus terrumequium</i> aparecen en el Listado Español de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en Listado andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial con la categoría Vulnerable.	Anexo IX. S.ª Castell de Ferro (página 40, Valores ecológicos, Fauna)	Se considera	El texto no se modifica porque ya está así recogido en el borrador 3.
Kistiñe Astigarraga Echave, Ioritz Gozueta Royo y Maria Elena Pulido Navas (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)	7	El águila perdicera (<i>Hieraetus fasciatus</i>) ha sido incluida en el Listado Español de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en Listado andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Y ésto no aparece reflejado en el Plan de Gestión del ZEC de Castell de Ferro.	Anexo IX. S.ª Castell de Ferro (página 40, Valores ecológicos, Fauna)	Se considera	El texto no se modifica porque ya está así recogido en el borrador 3.

Kistiñé Astigarraga Echave, Ioritz Gozueta Royo y María Elena Pulido Navas (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)	8	Se ha encontrado que las tres prioridades de conservación que se mencionan en plan son adecuadas, y además, se ha comprobado la existencia de hábitats de ecosistemas semiáridos como el HIC 5220* presente en la primera prioridad de conservación. Este hábitat mostraba indicios de degradación, tal y como se describe en uno de los siguientes apartados de este trabajo "presentación de datos de estado de conservación de los HIC muestreados".	Anexo IX. S.ª Castell de Ferro (páginas 48-49, apartado prioridades de conservación)	No formula sugerencias	El texto no se modifica.
Kistiñé Astigarraga Echave, Ioritz Gozueta Royo y María Elena Pulido Navas (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)	9	Además de las presiones y amenazas que están descritos en el borrador, con las cuales se muestra conformidad, en el presente trabajo se proponen la incorporación de las siguientes (ver Anexo I., Tabla 5): Repoblación con especies autóctonas de la zona; en zonas degradadas se observan nuevas repoblaciones.	Anexo IX. S.ª Castell de Ferro (páginas 57-59, apartado presiones y amenazas respecto a las medidas de conservación)	No se modifica.	No se modifica.
Kistiñé Astigarraga Echave, Ioritz Gozueta Royo y María Elena Pulido Navas (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)	10	Además de las presiones y amenazas que están descritos en el borrador, con las cuales se muestra conformidad, en el presente trabajo se proponen la incorporación de las siguientes (ver Anexo I., Tabla 5): Instalaciones deportivas y ocio (tiro al plato). Cerca del pico del Águila hay una instalación de tiro al plato. En las inmediaciones se encontró abundante material utilizado para esta práctica deportiva, platos y cartuchos.	Anexo IX. S.ª Castell de Ferro (páginas 57-59, apartado presiones y amenazas respecto a las medidas de conservación)	Se considera parcialmente	Ya que según el razonamiento el problema son los residuos que generan y para ello se debe incluir una medida de sensibilización y responsabilidad de los usuarios y de mayor vigilancia para evitar esos residuos.

Kistiñé Astigarraga Echave, Ioritz Goizuetta Royo y Maria Elena Pulido Navas (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)	11	Además de las presiones y amenazas que están descritos en el borrador, con las cuales se muestra conformidad, en el presente trabajo se proponen la incorporación de las siguientes (ver Anexo I., Tabla 5): Caza en época de cría de aves: Caza en época de cría de aves: En la visita al campo se observaron cartuchos en zonas pertenecientes a la ZEC aun estando alejadas de la zona de tiro al plato.	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro (páginas 57-59, apartado presiones y amenazas respecto a las medidas de conservación)	Se considera parcialmente	Se incluye una medida. Se promoverá la sensibilización y concienciación ciudadana sobre la necesidad de mantener limpia la ZEC, así como se impulsará aumentar la vigilancia para evitar el deterioro del espacio por la acumulación de desechos y residuos sólidos.	Hay una Orden general de vedas donde se regulan todos estos temas, a su vez para permisos especiales se necesita autorizaciones y que cumplan una serie de requisitos. Por otro lado vuelven a insistir en la presencia de cartuchos. Es obligatorio según la normativa vigente que el cazador recoja los cartuchos y no los deje abandonados en el campo. Es más un problema de responsabilidad, concienciación y limpieza.
Kistiñé Astigarraga Echave, Ioritz Goizuetta Royo y Maria Elena Pulido Navas (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)	12	Además de las presiones y amenazas que están descritos en el borrador, con las cuales se muestra conformidad, en el presente trabajo se proponen la incorporación de las siguientes (ver Anexo I., Tabla 5): Caza en época de cría de aves: Desechos y residuos sólidos: Durante toda la ZEC se encontraron diversos desechos y residuos sólidos (bolsas, botellas, latas ...) arrojados por los visitantes.	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro (páginas 57-59, apartado presiones y amenazas respecto a las medidas de conservación)	Se considera		
Kistiñé Astigarraga Echave, Ioritz Goizuetta Royo y Maria Elena Pulido Navas (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)	13	Además de las presiones y amenazas que están descritos en el borrador, con las cuales se muestra conformidad, en el presente trabajo se proponen la incorporación de las siguientes (ver Anexo I., Tabla 5): Especies invasoras y especies aloctonas: Una especie a destacar es el <i>Oxalis</i> , planta con gran cobertura dentro y en los alrededores de la ZEC.	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro (páginas 57-59, apartado presiones y amenazas respecto a las medidas de conservación)	Se considera	Se incluye la amenaza en el apartado correspondiente; tanto en forma de texto como en la tabla.	

Kistiñé Astigarraga Echave, Ioritz Goizuetar Royo y Maria Elena Pulido Navas (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)	<p>14 Presentan una serie de datos sobre el estado de conservación de los HIC muestreados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 5330-4: Se pudo concluir que la zona pertenecía al hábitat tipo, pero que se encontraba degradado o en un estado de conservación desfavorable-inadecuado. - 5330-5: Se concluyó que el hábitat descrito corresponde a una hibridación de subtipos tomillar-romeral termófilo y matorral permanente termo-xerófilo mediterráneos, es decir, un tomillar-romeral degradado en estado de evolución hacia el escobonal, debido a la remarcable presencia de <i>G. spartoides</i> subsp. <i>retamoides</i>, y por tanto en un estado de conservación desfavorable. - 5220*: Se pudo verificar la presencia del hábitat prioritario HIC 5220* en la ZEC de Sierra de Castell de Ferro, y debido a que su estado de conservación fue favorable, se consideró oportuno adscribir este hábitat a la ZEC, haciendo hincapié en el interés del lugar y necesidad de medidas de conservación en él con objeto de mantenerlo en buen estado. 	<p>Anexo IX. S^a Castell de Ferro</p> <p>Se considera parcialmente</p> <p>El texto se ha modificado con la última información oficial existente.</p> <p>El grado de conservación del HIC 5330 y sus subtipos no se han valorado independientemente en el plan de gestión, sino en conjunto con otros hábitats dentro de la prioridad de conservación conectividad ecológica.</p> <p>En cuanto a la existencia del HIC 5220* señalar que la última fuente cartográfica (Hábitats de Interés Comunitario de Andalucía, publicación 2016) si considera que está presente en el espacio (tal y como apunta la alegante) y determina sus localizaciones.</p> <p>Sin embargo, en cuanto a la valoración del grado de conservación del HIC 5220*, según informe de REDIAM no es favorable, como indica la alegante, sino desfavorable-malo. No se han localizado las comunidades típicas del HIC 5220*, apareciendo ejemplares de <i>Maytenus</i> más o menos aislados, no estando acompañados de especies vegetales que conforman su comunidad característica. Por este motivo, se considera que la estructura y función del HIC 5220* como desfavorable-inadecuado.</p> <p>Y en este sentido ha quedado recogido en el Plan de Gestión.</p>
--	--	--

<p>Kistiñe Astigarraga Echave, Ionitz Goizuetta Royo y Maria Elena Pulido Navas (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)</p>	<p>Anexo IX. S^a Castell de Ferro 6.2. Obj y Medidas apoyo gestión {página-28; apartado-aspectos socieconómicos}</p> <p>En relación a los objetivos y medidas para el apoyo a la gestión, en el presente informe se presentan ciertas actividades adicionales junto con su grado de prioridad, con el objeto de promover el uso público en la ZEC y suplir la ausencia de equipamiento para ello (ver Anexo I., Tabla 7): Actividades turísticas, recreación y conocimiento ambiental. * Rutas de senderismo. Con objeto de sensibilizar a la población local y visitante sobre el valor paisajístico del entorno, se propone establecer una ruta de senderismo circular comprendiendo diferentes localidades y paisajes de interés en la ZEC que aproveche el transcurso de las vías pecuarias y senderos existentes. El recorrido será el siguiente: Castell de Ferro - Gualchos - pico del Águila - El Romeral – Castell de Ferro.</p>
<p>Kistiñe Astigarraga Echave, Ionitz Goizuetta Royo y Maria Elena Pulido Navas (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)</p>	<p>Anexo IX. S^a Castell de Ferro 6.2. Obj y Medidas apoyo gestión</p> <p>En relación a los objetivos y medidas para el apoyo a la gestión, en el presente informe se presentan ciertas actividades adicionales junto con su grado de prioridad, con el objeto de promover el uso público en la ZEC y suplir la ausencia de equipamiento para ello (ver Anexo I., Tabla 7): Actividades turísticas, recreación y conocimiento ambiental. * Avistamiento de aves migratorias: Se propone realizar jornadas de avistamiento de aves en épocas de migración para destacar y difundir el valor de la ZEC como corredor ecológico de la biodiversidad existente.</p>

<p>Kistiñe Astigarraga Echave, Ionitz Goizuetar Royo y María Elena Pulido Navas (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)</p>	<p>17 En relación a los objetivos y medidas para el apoyo a la gestión, en el presente informe se presentan ciertas actividades adicionales junto con su grado de prioridad, con el objeto de promover el uso público en la ZEC y suplir la ausencia de equipamiento para ello (ver Anexo I, Tabla 7): Comunicación, educación, participación y conciencia ciudadana.</p> <p>* Implantación de paneles informativos y punto de información sobre la ZEC: Se considera interesante ofrecer información a la ciudadanía sobre los lugares y especies biológicas reseñables de la ZEC mediante la implantación de diversos paneles en diferentes puntos de la zona. Asimismo, se cree conveniente aprovechar el proyecto "Guadalinfo" promovido por la Junta de Andalucía, en el que el municipio de Guájichos posee un centro propio (guadalinfo.es (24-03-2017)), para crear y difundir información sobre la ZEC Sierra de Castell de Ferro al alcance de la ciudadanía.</p>	<p>Anexo IX. S^a Castell de Ferro 6.2. Obj y Medidas apoyo gestión</p>	<p>Se considera parcialmente</p>	<p>En el epígrafe 6.2., tabla 21 se ha incluido la medida A.5.1.2.: Se impulsarán las actividades de uso público y turismo ligadas al medio natural, que sean compatibles con la conservación de los recursos naturales, en particular el establecimiento de rutas de senderismo, construcción de miradores, actividades de avistamiento de aves migratorias, implantación de paneles informativos y puntos de información sobre la ZEC.</p>
---	---	--	----------------------------------	--

Kistiñe Astigarraga Echave, Ioritz Gozueta Royo y María Elena Pulido Navas (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)	18 En relación a los objetivos y medidas para el apoyo a la gestión, en el presente informe se presentan ciertas actividades adicionales junto con su grado de prioridad, con el objeto de promover el uso público en la ZEC y suplir la ausencia de equipamiento para ello (ver Anexo I, Tabla 7): Comunicación, educación, participación y conciencia ciudadana. * Construcción de mirador en el pico del Águila: Este punto contiene un gran valor paisajístico debido a su posición estratégica del que se pueden observar tanto entornos montañosos al noreste (Sierra de Lújar, Sierra Nevada ...) como acantilados litorales al suroeste. Por dicho motivo, la creación de un mirador (junto con un panel explicativo) resaltará la importancia y valor del lugar como punto de avistamiento panorámico del Espacio Natural Protegido.	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro 6.2. Obj y Medidas apoyo gestión	Se considera parcialmente En el epígrafe 6.2., tabla 21 se ha incluido la medida A.5.1.2.: Se impulsarán las actividades de uso público y turismo ligadas al medio natural, que sean compatibles con la conservación de los recursos naturales, en particular el establecimiento de rutas de senderismo, construcción de miradores, actividades de avistamiento de aves migratorias, implantación de paneles informativos y puntos de información sobre la ZEC.
	19 En relación a las los objetivos y medidas para el apoyo a la gestión, en el presente informe se presentan ciertas actividades adicionales junto con su grado de prioridad, con el objeto de promover el uso público en la ZEC y suplir la ausencia de equipamiento para ello (ver Anexo I, Tabla 7): Comunicación, educación, participación y conciencia ciudadana. * Jornadas participativas: Aprovechando las jornadas de plantación de especies arbóreas autóctonas en la ZEC que se han realizado desde hace años en colaboración con diferentes centros educativos, se propone promover y reforzar esta actividad, para una mayor educación y sensibilización ambiental infantil.	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro 6.2. Obj y Medidas apoyo gestión	Se considera parcialmente En el epígrafe 6.2., tabla 21 se ha incluido la medida A.5.1.2.: Se impulsarán las actividades de uso público y turismo ligadas al medio natural, que sean compatibles con la conservación de los recursos naturales, en particular el establecimiento de rutas de senderismo, construcción de miradores, actividades de avistamiento de aves migratorias, implantación de paneles informativos y puntos de información sobre la ZEC.

Kistiñe Astigarraga Echave, Ioritz Goizuetar Royo y Maria Elena Pulido Navas (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)	20 En relación a los objetivos y medidas para el apoyo a la gestión, en el presente informe se presentan ciertas actividades adicionales junto con su grado de prioridad, con el objeto de promover el uso público en la ZEC y suplir la ausencia de equipamiento para ello (ver Anexo I, Tabla 7): Comunicación, educación, participación y conciencia ciudadana. * Talleres didácticos: A fin de impulsar el conocimiento del aprovechamiento y uso tradicional y de los recursos naturales ele las especies vegetales autóctonas de una forma sostenible, se propone realizar talleres educativos y prácticos sobre uso y construcción de herramientas tradicionales a partir del esparto (<i>Stipa tenacissima</i>), abierto a todo el público interesado.	Anexo IX. S.º Castell de Ferro 6.2. Obj y Medidas apoyo gestión	Se considera parcialmente	En el epígrafe 6.2., tabla 21 se ha incluido la medida A.5.1.2.: Se impulsarán las actividades de uso público y turismo ligadas al medio natural, que sean compatibles con la conservación de los recursos naturales, en particular el establecimiento de rutas de senderismo, construcción de miradores, actividades de avistamiento de aves migratorias, implantación de paneles informativos y puntos de información sobre la ZEC.
--	---	---	---------------------------	---

			El Plan de Gestión no tiene carácter normativo, no establece condiciones o limitaciones para el desarrollo de actividades y actuaciones, ya que no incluye normativa, ni general para todo el espacio, ni específica para determinadas zonas, en la medida que se considera que la normativa sectorial vigente, forestal, de flora y fauna, ordenación del territorio, de aguas, entre otras y, en particular la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la aplicación del artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, garantiza el mantenimiento del espacio en un estado de conservación favorable. La caza es un aprovechamiento legal y ya está regulada normativamente. A priori no es una actividad que suponga una amenaza ni presión en la ZEC ni que sea incompatible con la conservación de la misma, e incluso en algunos casos podría ser favorable al controlar y regular las poblaciones de jabalíes o cerdos asilvestrados que pueden llegar a provocar graves daños a los HIC y a algunas especies presentes. Respecto a los cartuchos, en la normativa se recoge la expresa prohibición de abandonarlos en el suelo y la obligación de llevárselos el cazador para evitar la contaminación.	
Kistiñe Astigarraga Echave, Ioritz Goizuetar Royo y Maria Elena Pulido Navas (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)	21	Se considera oportuno incluir medidas de regulación de la caza. Respecto a la caza, más del 88 % de la superficie incluye algún terreno cinegético donde se encuentran 2 cotos de caza mayor y 2 de caza menor. Estos pueden influir negativamente en la riqueza y abundancia de especies y pueden alterar los ciclos vitales de los distintos seres vivos. Además, los cartuchos, la mayoría con plomo, pueden contaminar el suelo y en muchos casos el plumbismo es la principal causa de muerte de aves. De esta manera, es importante regular o intentar disminuir la cantidad tanto de superficie cinegético como de cazadores (por ejemplo, proponiendo lugares fuera de la ZEC donde se pueda cazar) dentro de la ZEC y promover el uso de materiales biodegradables.	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro 6.1. Obj y Medidas prioridades conserv. (Pág. 60)	No se considera

Kistiñe Astigarraga Echave, Ioritz Goizuetta Royo y Maria Elena Pulido Navas (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)	22	Se considera oportuno incluir medidas de regulación del tiro al plato. Las instalaciones de tiro al plato representan una superficie bastante menor pero con mayor intensidad. Tal como pasa con la caza, este deporte también puede alterar los ciclos vitales de los distintos seres vivos y contaminar el suelo por los cartuchos. En este caso la contaminación también está relacionada con los platos que se usan para la práctica de este deporte. De esta manera, es de suma importancia regular o intentar disminuir la práctica de este deporte (por ejemplo, proponiendo lugares fuera de la ZEC donde se pueda practicar dicho deporte) y/o promover el uso de materiales biodegradables.	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro 6.1. Obj y Medidas prioridades conserv. (Pág. 60)	No se considera	No obstante se ha incluido en el plan de gestión una medida relacionada con los desechos y residuos sólidos en general: A.6.2.3.	De acuerdo con la normativa vigente y las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000, la Consejería competente en materia de medio ambiente ha configurado los planes de gestión de las ZEC, en torno a varios elementos esenciales: diagnóstico, prioridades y objetivos de conservación, criterios orientadores para la gestión de espacio y actuaciones a desarrollar en los mismos. Respecto al establecimiento de condiciones o limitaciones para el desarrollo de actuaciones, se considera que la normativa sectorial vigente, forestal, de flora y fauna, ordenación del territorio, de aguas, entre otras y, en particular, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la aplicación del artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, garantiza el mantenimiento del espacio en un estado de conservación favorable, por lo que el Plan no va tener carácter normativo..
Esfaternia Calvillo, Wendy Correa, Vania Gaseo y Giacomo Santini (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)	1	Las precipitaciones anuales (400mm) son menores que las propuestas en el borrador (700 mm). Para corroborar la precipitación media anual se usó como otra fuente de información el Atlas climático digital de la Península Ibérica.	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro (página 18-19, Características físicas, Climatología)	Se considera	Se revisa el plan.	Ver alegación 1 de Kistiñe Astigarraga Echave, Ioritz Goizuetta Royo y María Elena Pulido Navas (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017).

Estephanía Calvillo, Wendy Correa, Vania Gaseo y Giacomo Santini (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)	2	El sector biogeográfico de la ZEC es el Alpujarreño-Gadorense (Provincia Bética) y no el Almeriense (Provincia murciano-almeriense) tal como se describe en el borrador.	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro (página 22, Valores ecológicos, Vegetación, flora y hic).	Se revisa el plan. Y se corrige en el sentido de la alegación.
Estephanía Calvillo, Wendy Correa, Vania Gaseo y Giacomo Santini (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)	3	En el Plan se citan como especies relevantes de flora: <i>Rosmarinus tomentosus</i> , <i>Maytenus senegalensis</i> , <i>Buxus baleárica</i> y <i>Cneorum tricocori</i> . Sin embargo tras la revisión solo se considera una especie relevante: <i>Maytenus senegalensis</i> . Para las especies relevantes se ha seleccionado sólo <i>Maytenus senegalensis</i> a pesar de observar algunos ejemplares de <i>Buxus baleárica</i> y <i>Cneorum tricocori</i> , pero al ser plantados, hemos decidido no tenerlos en cuenta como especies relevantes.	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro	Que fueran plantadas para reforzar la vegetación no implica que no se hayan naturalizado e integrado a la comunidades vegetales de la ZEC: todas menos <i>Cneorum tricocori</i> son endémicas y dos de ellas con categoría de amenaza, razones para haberse considerado especies relevantes en el espacio.
Estephanía Calvillo, Wendy Correa, Vania Gaseo y Giacomo Santini (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)	4	Nuestras críticas son positivas, y concordamos con las prioridades que listó la Junta de Andalucía: nuestro análisis nos sugiere no proponer ninguna prioridad nueva.	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro 3. Prioridades de conservación	No formula sugerencias

Estepanía Calvillo, Wendy Correa, Vania Gaseo y Giacomo Santini (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)	5 En los hábitats de ecosistemas semiáridos las zonas de crecimiento urbano discontinuo (E01.02 / B / b - Expansión urbanística sin orden preestablecido. Ocasiona la reducción drástica del área de especies y comunidades vegetales-) y las especies invasoras y alóctonas (I01/B / b -introducción de especies exóticas que supone la reducción del número de efectivos autóctonos-) son las principales amenazas.	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro 5. Presiones y amenazas	Se considera parcialmente	Se incluye entre las amenazas las especies invasoras y alóctonas (I01) pero no se considera presión (al no existir dentro de la ZEC) ni amenaza en la ZEC el crecimiento urbano discontinuo, aunque en general pueda ser una amenaza tanto para los HIC como para la conectividad ecológica. En cambio, si que es una amenaza la expansión de los cultivos bajo plástico y, en general, el cambio de uso del suelo hacia la agricultura y principalmente intensiva.
Estepanía Calvillo, Wendy Correa, Vania Gaseo y Giacomo Santini (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)	6 De igual manera con respecto a la conectividad ecológica, las presiones y amenazas más importantes son las relacionadas con las zonas de crecimiento urbano discontinuo (E01.02 / B / b -Expansión urbanística sin orden preestablecido. Ocasiona la reducción drástica del área de especies y comunidades vegetales-) y las especies invasoras y alóctonas (I01/B / b -introducción de especies exóticas que supone la reducción del número de efectivos autóctonos);	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro 5. Presiones y amenazas	Se considera parcialmente	Se incluye entre las amenazas las especies invasoras y alóctonas (I01) pero no se considera presión (al no existir dentro de la ZEC) ni amenaza en la ZEC el crecimiento urbano discontinuo, aunque en general pueda ser una amenaza tanto para los HIC como para la conectividad ecológica.
Estepanía Calvillo, Wendy Correa, Vania Gaseo y Giacomo Santini (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)	7 Para los hábitats cárnicos no se identificaron nuevas presiones o amenazas.	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro 5. Presiones y amenazas	No formula sugerencias	El texto no se modifica.

Estefanía Calvillo, Wendy Correa, Vania Gaseo y Giacomo Santini (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)	8 Presenta una serie de datos sobre el estado de conservación de los HIC muestreados: - 5330-4: se concluyó que el hábitat de matorrales permanentes termo-xerófilos mediterráneos estaba presente y su estado de conservación era favorable (Tabla 5). - 5330-5: se concluyó que inventario realizado se ajustaba al hábitat de matorral halófilo mediterráneo y que su estado de conservación era desfavorable-inadecuado (Tabla 5). - 5220: se consideró que aun estando presente el hábitat de matorrales arborecentes de <i>Zyphus</i> , su estado de conservación en el punto de muestreo resultó ser desfavorable-inadecuado (Tabla 5).	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro Se considera parcialmente	El texto se ha modificado con la última información oficial existente.
			El grado de conservación del HIC 5330 y sus subtipos no se han valorado independientemente en el plan de gestión, sino en conjunto con otros hábitats dentro de la prioridad de conservación conectividad ecológica. Y se ha valorado en su conjunto como favorable. En cuanto a la existencia del HIC 5220* señalar que la última fuente cartográfica (Hábitats de Interés Comunitario de Andalucía, publicación 2016) si considera que está presente en el espacio y determina sus localizaciones. Respecto a la valoración del grado de conservación del HIC 5220* según informe de REDIAM es desfavorable, como indica el trabajo presentado. Aunque en la valoración global del Plan de Gestión el HIC 5220* se valora como desfavorable-malo. No se han localizado las comunidades típicas del HIC 5220*, apareciendo ejemplares de <i>Maytenus</i> más o menos aislados, no estando acompañados de especies vegetales que conforman su comunidad característica. Por este motivo, se considera que la estructura y función del HIC 5220* como desfavorable-inadecuado. Y en este sentido ha quedado recogido en el Plan de Gestión para la estructura y función.

Esterfania Calvillo, Wendy Correa, Vania Gaseo y Giacomo Santini (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)	9	<p>El uso público debe estar ordenado de forma que se produzca el mínimo impacto sobre el medio, sobre todo en espacios como éste de poca extensión (724,86 Ha). Pero, además, el uso público puede constituir una importante herramienta de gestión a favor de la conservación del espacio natural, generando conocimientos, valoración y una opinión pública que apoye a la conservación. Teniendo en cuenta esto, proponemos los siguientes usos públicos para la ZEC:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 02 Puntos de información, situados estratégicamente en zonas cercanas a las carreteras de acceso, que informen sobre los valores de la ZEC. - 01 Mirador, ubicado en un punto especial de interés, una zona alta desde donde se divise el mar y al otro lado Sierra Nevada, equipado con elementos de seguridad y sin elementos artificiales que impidan el disfrute de las visitas. - Sendero señalizado que atraviese zonas representativas de la zona, con información mínima para poder realizar rutas autoguiadas. 	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro	Se considera parcialmente	<p>En el epígrafe 6.2., tabla 21 se ha incluido la medida A.5.1.2.: Se impulsarán las actividades de uso público y turismo ligadas al medio natural, que sean compatibles con la conservación de los recursos naturales, en particular el establecimiento de rutas de senderismo, construcción de miradores, actividades de avistamiento de aves migratorias, implantación de paneles informativos y puntos de información sobre la ZEC.</p>
Esterfania Calvillo, Wendy Correa, Vania Gaseo y Giacomo Santini (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)	10	<p>La educación ambiental está asociada eficientemente a las actividades de uso público, es por eso que proponemos que se aprovechen los espacios ya existentes para dar a conocer la riqueza natural y cultural de la ZEC, como el "Centro de Interpretación de la cultura de la Costa Tropical y acogida de visitantes", situado en la barriada de El Romeral en el municipio de Gualchos-Castell de Ferro.</p>	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro	Se considera parcialmente	<p>En el epígrafe 6.2., tabla 21, objetivo operativo 5.1.., se amplía la medida A.5.1.1: Se priorizarán las actividades de educación y voluntariado ambiental, así como de sensibilización y concientización social sobre los valores de la ZEC y su papel en la Red Natura 2000, dirigidos tanto a la población del entorno como a visitantes. En particular se impulsará el desarrollo de jornadas participativas y talleres didácticos, así como la utilización de los espacios ya existentes para dar a conocer la riqueza natural y cultural de la ZEC.</p>

Estephanía Calvillo, Wendy Correa, Vania Gaseo y Giacomo Santini (Alumnos del Máster en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad, Universidad de Granada) (03/05/2017)	<p>11 Las medidas de conservación actualmente presentadas en el borrador del Plan de Gestión son adecuadas en cuanto han sido elaboradas para garantizar el mantenimiento o restablecimiento de un grado de conservación favorable de las prioridades de conservación, de las especies y hábitats, así como del conjunto de ecosistemas que componen esta ZEC. En este contexto, la recomendación del presente informe está dirigida a realizar un seguimiento periódico de los principales factores ambientales (suelos, aguas subterráneas y componentes biológicos) que puedan resultar afectados por las actividades antrópicas cercanas al ZEC, dentro del actual Programa de Seguimiento que tiene la ZEC.</p>	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro	Se considera	El seguimiento de la ejecución del Plan se realizará anualmente mediante la cumplimentación de los indicadores de ejecución establecidos en el epígrafe 7.1 y la evaluación se efectuará mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos establecidos en el epígrafe 7.2. Por tanto, los indicadores de cumplimiento de objetivos están referidos a los objetivos que afectan específicamente a las prioridades de conservación en el ámbito del Plan y otros con un alcance más global que afectan de forma genérica a la conservación de los hábitats, especies y procesos ecológicos presentes en el espacio al constituir elementos que favorecen su gestión.
---	--	---	--------------	---

M.ª Carmen González Álvarez (05/05/2017)	1	En el t.m. de Gualchos no hay ni humedales ni ríos como se describe en el Plan de Gestión.	Anexo IX. S ^a Castell de Ferro 2.4.2. Valores Ecológicos	No procede	Respecto a la hidrología el tratamiento es el siguiente: Los cursos fluviales son escasos. La mayoría de ramblas y barrancos son de caudal irregular, donde cabe destacar los barrancos de Vizcarra y de la Rijana. El ámbito del Plan se encuentra asociado a la masa de agua subterránea Carchuna-Castell de Ferro, que es de naturaleza mixta y ocupa una extensión de 3.932 ha, entre los municipios de Gualchos, Lujar, Motril y Rubite. Y en el diagnóstico de la conectividad ecológica se indica: En el ámbito del Plan, los cursos fluviales son escasos. La mayoría son ramblas y barrancos de caudal irregular, tales como los barrancos de Vizcarra y de la Rijana. Estas ramblas poseen un microclima particular, donde las condiciones de mayor humedad permiten la presencia de comunidades más evolucionadas, como <i>Rubo ulmifoliae</i> - <i>Coriatetum myrtillae</i> , que caracterizan al HIC 5110; así como el desarrollo de elementos florísticos de notable interés, como <i>Buxus balearica</i> y <i>Cneorum tricoccon</i> . Del mismo modo, estos cursos de agua son importantes para el desarrollo de la herpetofauna, destacando <i>Mauremys leprosa</i> (galápagos leproso) y <i>Hyla meridionalis</i> (ranita meridional). En ningún momento se indica la presencia de humedales ni de ríos tal cual en la ZEC.
---	---	--	--	------------	--

M.ª Carmen González Álvarez (05/05/2017)	2	Solicita que las fincas de su propiedad (parcelas 229, 230, 232, 359, 540, 541, 549 del polígono 6 y parcelas 120, 131, 139, 152, 153, 155, 171, 172, 218 y 220 del polígono 7 del término municipal de Gualchos) se saquen de la zona LIC y ZEC (no ha sido informada ni participó de la propuesta de LIC y el espacio no se encuentra en el inventario de la Ley 2/1989), ya que dicha catalogación le está perjudicando en el desarrollo agrícola y económico, al no poder poner en desarrollo sus tierras, aún estando dotadas de agua.	Anexo IX. Límites S ^a Castell de Ferro No se considera	No se modifica.
Fco. Eleazar Pérez Aguilera en representación de RJK ZWAAN IBERICA (04/05/2017)	1	Solicitan una copia completa de los respectivos expedientes, todo lo que atañe a la futura ZEC Artos de El Ejido, en particular : - Todos los informes de los Servicios Jurídicos, especialmente los que hagan referencia a la compatibilidad entre el planeamiento territorial y urbanístico vigentes y las previsiones del Proyecto de Decreto y de Orden. - Todos los informes de los Servicios Jurídicos que hagan referencia a las distintas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con incidencia en la ordenación territorial y urbanística en terrenos incluidos en el ámbito de la ZEC. - Todos los informes de los Servicios Técnicos, especialmente los que hagan referencia a la citada "proximidad de estas formaciones a algunos núcleos urbanos favorecen la idea de integrarlos como áreas de ocio o espaciamiento".	Proyecto de decreto y Proyecto de Orden. Artos de El Ejido	(*) Ver nota al final del documento

<p>Fco. Eleazar Pérez Aguilera en representación de RJK ZWAAN IBERICA (26/05/2017)</p>	<p>1</p> <p>Solicita se acuerde la suspensión del plazo de alegaciones para su representada RJK ZWAAN IBERICA S.A. hasta tanto no le sean proporcionadas las copias de la documentación solicitadas el 28 de abril de 2017 y el 17 de mayo de 2017.</p> <p>* El escrito de 17 de mayo no nos ha llegado.</p>	<p>Proyecto de Orden. Artos de El Ejido</p> <p>(*) Ver nota al final del documento</p>
<p>Fco. Eleazar Pérez Aguilera en representación de RJK ZWAAN IBERICA (26/05/2017)</p>	<p>2</p> <p>Solicita que sin menoscabo de lo dicho en el punto anterior, se modifique el Proyecto de Decreto excluyendo las fincas de Rijk Zwaan Ibérica, S.A. de la delimitación de la ZEC.</p>	<p>Proyecto de Orden. Artos de El Ejido</p> <p>(*) Ver nota al final del documento</p>
<p>Fco. Eleazar Pérez Aguilera en representación de RJK ZWAAN IBERICA (26/05/2017)</p>	<p>3</p> <p>Solicita que sin menoscabo de lo dicho en el punto 1, se modifique el Proyecto de Orden subsidiariamente, previendo expresamente su carácter agrícola y la posibilidad de levantar invernaderos en dichas fincas. (En el punto vigésimo del escrito de alegaciones se dice: En la eventualidad de que realmente aparecieran en el área alguna de las "islas de recursos" objeto de la protección europea de los "Matorrales arborescentes con Ziziphus" éstos podrían ser preservados, tanto "in situ" como en espacios habilitados al efecto, sin perjuicio del levantamiento de invernaderos donde tal cosa no sucediera. Los invernaderos podrían estar sometidos a una regulación estricta (no proyectar al exterior elementos perjudiciales para el Ziziphus, por ejemplo) que no les impidiera cumplir su función. El Plan de Gestión al menos debería prever tal contingencia.).</p>	<p>Proyecto de Orden. Artos de El Ejido</p> <p>(*) Ver nota al final del documento</p>

ADIF (Subdirecc. De Medio Amb. Y Control de Obras de Adif Alta Veloc.) (24/05/2017) Fuera de plazo	1 CSIC (M.ª Economía, Industria y Competitividad) (17/05/2017)	No se realizan observaciones. 1 De modo genérico se echa en falta una visión global de la infraestructura ecológica que se pretende construir y a la cual contribuirá esta ZEC de modo concreto. La conexión efectiva con S- Morena o, en su caso, con el Corredor Ecológico del Río Guadiamar que persigue la misma funcionalidad, debería presentarse como el objetivo de fondo para la gestión del área y planificar y priorizar futuras restauraciones del hábitat forestal en esta comarca. Es muy importante preservar la riqueza estructural del paisaje en las áreas que forman parte de esta ZEC que, como han demostrado estudios recientes, contribuye a retener especies forestales y a mantener una biodiversidad relativamente rica en un entorno agrario. Sin embargo, a escala regional, los sotobosques, vegetación de vaguadas y setos no parecen tener una función conectora clara, al menos desde el punto de vista físico, y las principales estructuras parecen más bien caminos sin salida que parten del Espacio Natural de Doñana. Por otro lado, entendemos que una gestión integrada también debería prestar atención a la calidad ambiental de potenciales zonas receptoras en Sierra Morena. En conjunto no queda claro de qué modo una mejor conservación de estas áreas va a favorecer la conectividad regional de las poblaciones de lince u otras especies forestales, que es el principal objetivo de su protección.	Proyecto de Orden Anexo XII. Dehesa Torrecuadros y Arroyo de Pilas	No formula sugerencias Se considera Se incluyen en distintos apartados del plan las aportaciones realizadas.
---	---	--	--	---

CSIC (M. ^a Economía, Industria y Competitividad) (17/05/2017)	2	<p>Yendo al detalle, echamos en falta una mención expresa a algunos elementos clave del hábitat forestal con especial función para generar conectividad y conservación de comunidades forestales y también, desde el punto de vista estratégico, poner de manifiesto la necesidad de una actitud proactiva que contempla acciones de restauración para mejorar la conectividad regional. Se trataría de remarcar el interés de conservar y restaurar una red de elementos lineales, que parecen ser eficaces para mantener poblaciones residentes de especies forestales y mejorar la funcionalidad conectora 1. La regeneración de setos vivos de suficiente tamaño y calidad parece ser tan efectiva como la recuperación de bosques isla. Igualmente proponemos remarcar la importancia de la conservación y regeneración del matorral noble, igual o incluso más importante que el arbollado, tanto como refugio para la fauna como facilitador de la recuperación natural del bosque mediterráneo.</p> <p>2. La gestión de la ZEC debería tener en cuenta estas características como prioritarias a la hora de enfocar posibles actuaciones de conservación y restauración.</p>	<p>Anexo XII. Dehesa Torrequadros y Arroyo de Pilas</p> <p>Se incluyen en distintos apartados del plan las aportaciones realizadas.</p>

CSIC (M. ^a Economía, Industria y Competitividad) (17/05/2017)	3	<p>A modo de ejemplo, citamos estas entradas del objetivo 1.2 (página 67), "Con carácter general, se pueden incluir actuaciones enfocadas a evitar la reducción de la superficie ocupada por cada hábitat, favorecer la regeneración del bosque de ribera o mejora del arbollado, evitar cortes de Árboles".</p> <p>"Respecto a los hábitats de ribera, se impulsará la identificación de todos aquellos puntos susceptibles de restauración".</p> <p>Que se podrían redactar así:</p> <p>"Con carácter general, se pueden incluir actuaciones enfocadas a evitar la reducción de la superficie ocupada por cada hábitat, favorecer la regeneración del bosque de ribera o mejora del arbollado y matorral noble a lo largo del cauce, evitar cortes de árboles y desbroces".</p> <p>"Respecto a los hábitats de ribera, se impulsará la identificación de todos aquellos puntos susceptibles de restauración, dando prioridad a restaurar aquellos que supondrán un incremento en los metros lineales del hábitat de ribera o de setos vivos en las lindes de las explotaciones agrícolas".</p>	Anexo XII. Dehesa Torrecuadros y Arroyo de Pilas	Se considera Se completan las medidas con dichas aportaciones.
CSIC (M. ^a Economía, Industria y Competitividad) (17/05/2017)	4	<p>Hay una errata en la Página 54, en que se hace referencia al ZEC "La Serrata de Cabo de Gato" donde entendemos debe poner "Dehesa de Torrecuadros y Arroyo de Pilas".</p>	Anexo XII. Dehesa Torrecuadros y Arroyo de Pilas	Se considera Se rectifica.

CSIC (M. ^a Economía, Industria y Competitividad) (17/05/2017)	5	Por último, se ha revisado únicamente el documento de la ZEC Dehesa de Torrecuadros y Arroyo de Pilas pero posiblemente estos comentarios se pueden trasladar a todos los Planes de Gestión de "Zonas Especiales de Conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde".	Anexo XII. Dehesa Torrecuadros y Arroyo de Pilas	Se considera	El texto no se modifica.
DG Política Energética y Minas (Mº Energía, Turismo y Agenda Digital) (06/06/2017) Fuera de plazo	1	El Proyecto de Orden deberá estar sujeto a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y a su normativa de desarrollo.	Proyecto de Orden.	Se considera	El texto no se modifica.
DG Política Energética y Minas (Mº Energía, Turismo y Agenda Digital) (06/06/2017) Fuera de plazo	2	Medida A.1.5.1.: Este Centro Directivo considera que sería adecuado introducir de manera más clara que deberán ser las Administraciones Pùblicas implicadas en la elaboración y gestión de dichos planes las que sufraguen, en su caso, los costes de modificación de las líneas eléctricas afectadas, ya que la medida tiene un carácter retroactivo.	Proyecto de Orden. Anexo VI. Barrancos Río Retortillo Anexo XIII: Estribaciones S ^a Mágina 6.1. Objetivos y Medidas para prioridad de conserv.	No se considera	El texto no se modifica.

				Está sujeto a la normativa vigente.
DG Política Energética y Minas (Mº Energía, Turismo y Agenda Digital) Fuera de plazo	3	Por otro lado, respecto a infraestructuras energéticas sujetas a planificación vinculante y, de acuerdo a la información existente en estos momentos, se informa que en la actualidad está en vigor el documento de Planificación Energética Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de octubre de 2015. Esta Planificación vigente sustituye, en la parte correspondiente a la red de transporte de electricidad, a la anterior planificación para el periodo 2008-2016. El Plan de desarrollo de la red de transporte que recoge este documento ha sido sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, que establece la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.	Proyecto de Orden. No formula sugerencias	El texto no se modifica.
DG Política Energética y Minas (Mº Energía, Turismo y Agenda Digital) Fuera de plazo	4	En cuanto a las infraestructuras gasistas, una vez estudiada la documentación aportada, se informa que, por el ámbito territorial de las zonas recogidas en los proyectos de normas citados, podrían discurrir infraestructuras petrolíferas o gasistas incluidas en el documento de planificación denominado "Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016", aprobado con fecha 30 de mayo de 2008, por el Consejo de Ministros.	Proyecto de Orden. No formula sugerencias	El texto no se modifica.
DG Política Energética y Minas (Mº Energía, Turismo y Agenda Digital) Fuera de plazo	5	En relación a la Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos de competencia de la Administración General de Estado, cabe destacar que resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.	Proyecto de Orden. Se considera	El texto no se modifica.

3EO (07/06/2017) Fuera de plazo	1 SEO/BirdLife considera muy positivo que el Gobierno de Andalucía continúe con la planificación de la gestión de la Red Natura 2000. La aprobación de los planes de gestión de las ZEPAs y LIC son instrumentos imprescindibles para poder cumplir con las obligaciones de no deterioro de estos espacios y de sus objetivos de conservación que nuestro Estado ha adquirido con la Unión Europea. En opinión de SEO/BirdLife, la participación pública de los diferentes sectores implicados durante la fase de redacción del plan resulta muy positiva para el buen desarrollo posterior del instrumento de gestión. Además, la participación pública es fundamental para que los diferentes actores se comprometan con el plan a través del desarrollo del sentido de pertenencia y la identificación de las personas con su medio.	Plan de Gestión	No formula sugerencias

SEO (07/06/2017) Fuera de plazo	<p>2 Que para todas las especies de fauna relacionadas con el espacio, incluidas en los anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, así como todas las aves migratorias no contempladas en el Anexo IV de esta misma Ley, se establezcan objetivos de conservación e indicadores cuantitativos de conservación. SEO/Birdlife considera que un espacio de la Red Natura 2000 se encuentra en un estado de conservación favorable si todas las especies y hábitats incluidas en el anexo I de la Directiva de Aves o especies migradoras con presencia regular en el espacio o en el anexo I, II y IV de la Directiva de Hábitats, están por encima de un valor de referencia favorable (VFR) predefinido. Estos valores de referencia favorable deben ser fijados por los objetivos de conservación específicos de cada uno de los espacios expresados éstos mediante parámetros poblacionales (tamaño de población u otro índice poblacional), de extensión o de calidad del hábitat. Si una sola de las especies por las que se designó el espacio se encontrase por debajo de su VFR se debe entender que el espacio se encuentra en un estado de conservación desfavorable. Para ello, es vital tener cuantificados los objetivos de conservación. En el Anexo 1 de estas alegaciones se adjunta el documento de posición de SEO/Birdlife sobre el estado de conservación favorable.</p>	Plan de Gestión	Se considera parcialmente	<p>Epígrafe 1.3.: "La revisión del Plan implica un examen de este en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, mejoría sustancial de la información, - avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas, y supone el establecimiento de una nueva ordenación y de nuevas pautas para la gestión del espacio".</p> <p>6.2. Objetivos y medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - "Diseño y puesta en marcha de mecanismos de seguimiento ecológico del grado de conservación de las prioridades de conservación de la ZEC que establezca la metodología para evaluar el grado de conservación de las especies y HIC a escala local, la periodicidad para la recogida de información y los valores favorables de referencia. Todo ello teniendo en cuenta el protocolo que el Ministerio con competencia en materia de medio ambiente establezca para la recogida y análisis de información en el marco del artículo 17 de la Directiva Hábitats (informe sexenal). Para aquellas especies que ya cuenten con un programa de seguimiento, en el marco de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, este se mantendrá, adecuándose en su caso a lo que establezcan dichos mecanismos de seguimiento ecológico".
------------------------------------	---	-----------------	---------------------------	---

SEO (07/06/2017) Fuera de plazo	4 Que se incluyan todas aquellas medidas necesarias para que cada una de las especies mantenga un estado de conservación favorable en la ZEC o la ZEPA.	Plan de Gestión	No se considera	Atendiendo a las Directrices de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en España, el Plan de gestión incluye un INVENTARIO DE ESPECIES RELEVANTE. Dicho inventario incluye, en primer lugar, las especies de interés comunitario presentes en el espacio (anexos II y IV de la Ley 4/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad). En segundo lugar, especies presentes en el espacio incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (Ley 8/2003 de 28 de octubre), ya sea como "Extinta", "En peligro de extinción" o "Vulnerable". Y, por último, otras especies que, excepcionalmente, se han considerado importantes para la gestión del espacio. La no inclusión de cualquier otra especie en este inventario no supone una desprotección o falta de atención hacia la misma por parte de la administración ambiental. La normativa sectorial vigente (forestal, flora, fauna, ordenación del territorio, aguas, entre otras) junto a otros instrumentos de planificación garantizan la conservación de estas especies, en particular, y de la biodiversidad, en general.
------------------------------------	--	-----------------	-----------------	---

			Ver alegación n.º 2.	
SEO (07/06/2017) Fuera de plazo	5	Para cada uno de los hábitats del Anexo I de la Directiva de Hábitats y las especies animales y vegetales incluidas en el Anexo II de la misma Directiva se deben definir el tamaño poblacional o el Índice de abundancia o la superficie de ocupación en el que se considerarán que se encuentran en un estado de conservación favorable y que, por tanto, pasarán a ser los objetivos de conservación del lugar. Existe, por tanto, la necesidad de establecer y definir, para cada una de las especies migradoras de presencia regular así como las del Anexo I de la Directiva de Aves y para cada uno de los hábitats importantes para estas especies, el tamaño poblacional, el índice de abundancia o la superficie de ocupación en el que se considerarán que se encuentran en un estado de conservación favorable y que por tanto pasarán a ser los objetivos de conservación del lugar. SEO/BirdLife propone que este apartado fuera presentado en forma de tabla, argumentándose la toma de cada decisión y basándose en los conocimientos anteriores y en la evolución de las poblaciones en el lugar.	Plan de Gestión Se considera parcialmente	Ver alegación n.º 2.
SEO (07/06/2017) Fuera de plazo	6	En la mayor parte de los objetivos operativos que se plantean en los planes se utilizan términos como "fomentar", "mejorar", "impulsar" o "promover" (sin especificar cómo se pretenden llevar a cabo), que configuran un escenario de indefinición para estos objetivos operativos, lo que cuestiona su eficacia.	Plan de Gestión No se considera	Establecer objetivos y cuantificables es, en muchos casos, inviable, por falta de información, y carece de la operatividad necesaria para un instrumento de gestión. Las actuaciones contempladas en los planes de gestión se configuran esencialmente como líneas estratégicas de actuación. Son los programas o proyectos que las desarrollen, que se abordaran en función de la disponibilidad presupuestaria, a los que les corresponde concretar la actuación o actuaciones a desarrollar, así como los agentes implicados.

SEO (07/06/2017) Fuera de plazo	7 Cada medida debería contar con objetivos específicos (por ejemplo superficie a conseguir de un tipo concreto de hábitat), indicadores para evaluar su desarrollo y las especies diana que se verán beneficiadas o perjudicadas.	Plan de Gestión No se considera	Para la elaboración del Plan se ha contado con la información validada más actualizada posible. A pesar de ello, actualmente resulta inevitable establecer Valores de Referencia Favorables (VFR) para las especies y los HIC a escala local ya que no se cuenta con información suficiente para ello. Por tanto tampoco es realista definir objetivos o medidas más concretas, especialmente si se considera que muchas de las especies en cuestión no cuentan con programas específicos de seguimiento. De acuerdo con las Directrices de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en España, el Plan se ha redactado en torno a unas Prioridades de Conservación cuyos criterios de selección se recogen en el Plan, a través de cuya gestión se pretende dar cobertura a la mayor cantidad posible de especies y hábitats de interés comunitario. La gestión de estas prioridades repercute de forma directa en el grado de conservación del conjunto de especies y hábitats de interés comunitario del Plan ya que muchas de las medidas tiene aplicación directa muchas especies o hábitats aunque no sean prioridades de conservación (por ejemplo, mejora de la información, ordenación de cargas ganaderas, desarrollo de convenios, etc.). Establecer objetivos de conservación y medidas para todas y cada una de estas especies e HIC y cuantificárlas es, en muchos casos, inviable, por falta de información, y carece de la operatividad, eficacia y eficiencia necesaria para un instrumento de gestión. No obstante el Plan incluye medidas dirigidas a la mejora de información relativa a las especies y los HIC. Por otro lado, el Plan recoge en el epígrafe 6.3 una tabla que permite visualizar la relación entre el conjunto de medidas establecidas para las Prioridades de Conservación y cada una de las especies y hábitats de interés comunitario recogidas en los inventarios de especies y hábitats del Plan.
------------------------------------	---	--	--

SEO (07/06/2017) Fuera de plazo	8	Las medidas deberían ir vertebradas en diferentes planes de acción temáticos (p. ej. plan de acción para la restauración de un hábitat determinado que comprenderá a su vez varias medidas concretas).	Plan de Gestión	No se considera	De acuerdo con la normativa vigente y las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000, la Consejería competente en materia de medio ambiente ha configurado los planes de gestión de las ZEC, en torno a varios elementos esenciales: diagnóstico, prioridades y objetivos de conservación, criterios orientadores para la gestión de espacio y actuaciones a desarrollar en los mismos. Las actuaciones contempladas en los planes de gestión se configuran esencialmente como líneas estratégicas de actuación. Son los programas o proyectos que las desarrollen, que se abordaran en función de la disponibilidad presupuestaria, a los que les corresponde concretar la actuación o actuaciones a desarrollar, así como los agentes implicados.
------------------------------------	---	--	-----------------	-----------------	--

SEO (07/06/2017) Fuera de plazo	9	<p>El plan debería definir también las medidas que deban llevarse a cabo fuera de los límites de la ZEC o la ZEPA, siempre y cuando las especies para las que se redacta el plan utilicen de forma regular zonas externas a la propia ZEC o ZEPA. Las medidas podrían ser diferentes según la zonificación del espacio.</p>	Plan de Gestión	No se considera	<p>Las medidas se ciñen al ámbito del Plan. En cuanto a la zonificación y la normativa particular, De acuerdo con la normativa vigente y las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000, la C^a competente en materia de medio ambiente ha configurado los planes de gestión de los ZEC, en torno a varios elementos esenciales: diagnóstico, prioridades y objetivos de conservación, criterios orientadores para la gestión de espacio y actuaciones a desarrollar en los mismos. Respecto al establecimiento de condiciones o limitaciones para el desarrollo de actuaciones, el plan no incluye normativa, ni general para todo el espacio, ni específica para determinadas zonas, ya que se considera que la normativa sectorial vigente, forestal, de flora y fauna, ordenación del territorio, de aguas, entre otras y, en particular la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la aplicación del art.46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, garantiza el mantenimiento del espacio en un estado de conservación favorable.</p> <p>Por tanto, Aunque las citadas Directrices recomiendan utilizar una zonificación como herramienta para la consecución de los objetivos fijados, dado que el plan no establece normativa y que la aplicación de las medidas ha de tener un carácter dinámico, adaptable a la evolución de los resultados de la gestión, no se ha considerado oportuno establecer, a priori, una zonificación para la aplicación de las mismas.</p>	<p>En el plan se han evaluado las presiones y amenazas que afectan al grado de conservación de las prioridades de conservación y se han seguido las recomendaciones que a tal fin estableció el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en enero de 2013 (Plan y directrices para la realización del informe de aplicación de la Directiva Hábitats en España 2007-2012).</p> <p>Las presiones y amenazas consideradas en el presente Plan son las que se definen en las citadas directrices.</p>
FIRMADO POR					MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	20/12/2019
VERIFICACIÓN						PÁGINA 80/128

SEO (07/06/2017) Fuera de plazo	11 Se echan en falta una serie de medidas imprescindibles de ejecutar para mantener el estado de conservación favorable máxime cuando no se han establecido unos objetivos de conservación numéricos.	Plan de Gestión	No procede resolución	No se modifica.
SEO (07/06/2017) Fuera de plazo	12 Respecto a las amenazas para las especies y hábitats objeto de gestión (en general bien identificadas), deben proponerse las medidas paliativas necesarias para atajarlas, así como los objetivos, indicadores y plazos necesarios para determinar su eficacia. No se debe olvidar que, además, han de identificarse y especificarse también las posibles dificultades y conflictos con propietarios y usuarios del territorio, derivados de las medidas de gestión propuestas, con objeto de establecer las correspondientes estrategias de ejecución.	Plan de Gestión	No procede resolución	No se modifica.
SEO (07/06/2017) Fuera de plazo	13 Que se tenga por presentado este escrito y por formuladas las alegaciones en él expresadas, rogándole unir el presente escrito al proyecto de referencia y que se tenga en cuenta al dictar la oportuna resolución; así como que se considere a SEO/BirdLife parte interesada a los efectos de las siguientes notificaciones, futuras informaciones públicas de los diferentes espacios de la Red Natura 2000 andaluza y la resolución final.	Plan de Gestión	No formula sugerencias	No se modifica.

Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén (13/06/2017)	<p>1 Los derechos mineros que podrían verse afectados por el Espacio Natural existente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Derechos mineros vigentes: <ul style="list-style-type: none"> - Concesión Minera "San Vicente" nº 16149 otorgada el 30/4/2012. - Permiso de Investigación "Mina San Blas" nº 16.250. - Permiso de Investigación "Erika" nº 16.255. - Permiso de Investigación "Venus" nº 15.832 (en proceso de caducidad). - Cantera "Los Pelotares" nº 68.703. - Cantera "San Vicente" nº 68.704. 2. Derechos mineros solicitados en fase de otorgamiento: Permiso de Investigación "Jaén - 1" nº 16.260, solicitado con fecha 22/8/2016. 	<p>Anexo XIII. Estribaciones S^a Mágina</p> <p>Se considera Se revisa el Plan. Se incluyen las que están dentro de la ZEC.</p>

Ecologistas en Acción Almería (05/06/2017)	<p>2 ERRORES CONSIDERABLES EN LOS MAPAS DE HÁBITATS EN SU CATEGORIZACIÓN.</p> <p>Los mapas de las páginas 30 (número de HICs presentes) 31 (HIC 1430), 32 (HIC 1510*), 33 (HIC 5220*), 34 (HIC 5330), 35 (HIC 6220*), 36 (HIC 7220*) y 37 (HIC 8210), es decir, todos menos 1, son erróneos y lo que muestran no se corresponde con la realidad. Diversas roturaciones y construcciones de invernaderos han reducido o prácticamente hecho desaparecer la superficie ocupada por los mencionados HICs, sobre todo en la zona 1 y 2.</p> <p>Además no se incluye ninguno de los HIC que hay en el espacio que queda entre Santo Domingo y el Centro Integral de Mercancías en el que los Altos, roturados en el pasado han vuelto a brotar y crecer a tamaños considerables. Por lo menos los HIC 5220 y 5330 están presentes en esa zona que aparece en blanco en todos los mapas. En la imagen se puede ver el aspecto actual de esa zona.</p> <p>Los errores que contienen los mapas son de tal magnitud que de por sí son motivo de recurso del Plan de Gestión.</p> <p>Por los motivos expuestos en esta y en la primera alegación, las superficies ocupadas por cada tipo de hábitat no son las que figuran en tabla 7 de la página 29.</p>	Anexo II. Altos de El Ejido Tabla 7. Inventario de HIC, pág.29	(*) Ver nota al final del documento
--	---	--	-------------------------------------

<p>Ecologistas en Acción Almería (05/06/2017)</p>	<p>3 OBJETIVOS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN. Se debe incluir como medida prioritaria la realización de un censo de actuaciones ilegales producidas en el espacio desde que fue propuesto por primera vez en abril de 1999. El censo debe servir de base para seleccionar prioridades e iniciar un programa de recuperación de las artíferas y el Hábitat Prioritario 5220. Todas las actuaciones llevadas a cabo dentro del espacio desde la fecha de declaración del LIC que no hayan pasado por el trámite de AAU son ilegales y por tanto la máxima prioridad de la Administración en cuanto a gestión de la ZEC se refiere, es la restitución de la legalidad. Se deben aplicar todas las leyes aplicables y restituir el espacio al menos a su situación original en 2006.</p>
<p>Ecologistas en Acción Almería (05/06/2017)</p>	<p>4 REGULACIÓN DE LAS TRASLOCACIONES DE EJEMPLARES DE ARTO. El Plan de Gestión debe dejar clara la regulación de las traslocaciones de ejemplares de <i>Maytenus senegalensis</i>. Estas traslocaciones no pueden ser, como ha venido ocurriendo hasta ahora, formas de poder autorizar proyectos. Se deben prohibir expresamente (salvo por razones de interés para la propia especie) las traslocaciones de ejemplares dentro de la Z.E.C.</p>

Ecologistas en Acción Almería (05/06/2017)	5	EL PLAN NO INCLUYE NI DESARROLLA ÍNTEGRAMENTE LA TOTALIDAD DE LAS DIRECTRICES MINISTERIALES (OBLIGATORIAS) DE CONSERVACIÓN PARA LA RED NATURA 2000 (EN ADELANTE DI).	Justificación:	<p>El documento publicado como propuesta de Plan de Gestión prescinde de la aplicación de la mayoría de las 25 Directrices elaboradas por el Ministerio, junto con las C. Autónomas, y que son de obligado cumplimiento.</p> <p>Estas Directrices desarrollan lo dispuesto por la transposición de las distintas directivas europeas y de la propia legislación nacional.</p> <p>Así, en el apartado 2 de los Principios Generales del documento ministerial se indica: "Tendrá el carácter de instrumento de gestión de la Red Natura 2000 cualquiera que se haya elaborado siguiendo estas Directrices de Conservación de la Red Natura 2000.</p> <p>Aquellos instrumentos preexistentes cuyo ámbito de aplicación coincida con espacios Red Natura 2000, y entre cuyos objetivos principales se encuentre la conservación de la biodiversidad, requerirán, en su caso, su adaptación a lo establecido en estas Directrices".</p> <p>Por tanto corresponde modificar y completar (adaptar) el contenido y desarrollo del Plan a estas premisas para que pueda ser considerado un instrumento de gestión válido en Red Natura 2000.</p> <p>En las siguientes alegaciones señalaremos cada uno de estos incumplimientos referidos a las Directrices e indicaremos mediante el prefijo (DI) que dicha alegación se corresponde con una Directriz incumplida.</p>
				<p>(*) Ver nota al final del documento</p>

Ecologistas en Acción Almería (05/06/2017)	6 NO SE HAN RECOGIDO NI DESARROLLADO LA MAYORÍA DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN LAS DIRECTRICES DE CONSERVACIÓN (EN ADELANTE LAS RECOMENDACIONES).	<p>Anexo II. Artos de El Ejido</p> <p>Justificación:</p> <p>Se prescinde de integrar en el documento publicado la mayor parte de las Recomendaciones elaboradas por Comunidades Autónomas y ministerio y que son de voluntaria inclusión en la redacción de los distintos Planes de Gestión de las ZEC en el estado español.</p> <p>Consideramos que todas ellas deberían tener carácter obligatorio ya que son indicaciones que provienen de documentos comunitarios basados en la legislación y la jurisprudencia europea. En España no se han asumido con carácter vinculante, cuestión que sin duda devendrá en futuras quejas comunitarias.</p> <p>Aun así, las recomendaciones significan que son cuestiones que de forma deseable deben ponerse en práctica y desarrollo, máxime en un espacio tan relevante como el que nos ocupa. Ecologistas en Acción demanda, por tanto, que la mayor parte de estas Recomendaciones sean incluidas y desarrolladas en el texto del Decreto. En las siguientes alegaciones expondremos, caso por caso, la necesidad de ejecutarlas señalando cada uno de estos incumplimientos referidos a las Recomendaciones mediante el prefijo (RE).</p>
		<p>(*) Ver nota al final del documento</p>

Ecologistas en Acción Almería (05/06/2017)	<p>7 (D) EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN NO ESTABLECE UNA CLARA RELACIÓN ENTRE LOS OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN QUE SE QUIEREN ALCANZAR Y LAS MEDIDAS DE ACTUACIÓN.</p> <p>Justificación:</p> <p>El apartado de Fundamentos técnicos de las Directrices establece que:</p> <p>"Las secciones en las que se agrupan las Directrices de conservación de la Red Natura 2000 obedecen a una agrupación sistemática y ordenada de conceptos basada en la lógica de la planificación. Lo esencial es que lo señalado en ellas quede incorporado en el instrumento de gestión, independientemente de la forma final que éste adopte.</p> <p>Su finalidad es que los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000 se elaboren con una lógica técnica que responda a los objetivos de conservación que se pretenden alcanzar. Para ello se establecen pautas que aseguren una conexión clara entre objetivos a alcanzar y medidas de actuación".</p> <p>El Plan presentado no responde a estas indicaciones. En primer lugar, porque su contenido adolece de una desproporción manifiesta entre, por un lado, el desarrollo concreto de actuaciones, plazos, objetivos, medidas, datos ecológicos, cuantificación económica, amenazas, etc. y, por otro, el excesivo porcentaje de contenido puramente descriptivo que presenta. Aunque pueda quedar incorporado, no es el objeto principal de un documento como este.</p>
	(*) Ver nota al final del documento

Ecologistas en Acción Almería (05/06/2017)	<p>En otro orden, no menos importante, es el resultado final del uso del lenguaje que se hace y que convierte, de facto, al Plan en una mera declaración de intenciones, sin compromisos cuantificables o verificables.</p> <p>De esta forma, se abusa a lo largo de todo el texto de tales como "se fomentará", "se promoverá" o "se impulsará", a la hora de establecer objetivos y medidas de conservación. Es manifiesto que este tipo de abstracciones carecen de claridad y rigor técnico y no permiten una evaluación externa objetiva sobre la buena gestión del espacio ni sobre el nivel de compromiso en el cumplimiento de distintos parámetros mensurables (porcentajes, plazos, niveles poblacionales, superficies, reducción del número de amenazas, etc.)</p> <p>Rechazamos este tipo de subterfugios que evitan cualquier responsabilidad final en la gestión y demandamos el cambio de redacción y contenido para cumplir con el objeto de este tipo de documentos técnicos.</p>	(*) Ver nota al final del documento
--	--	-------------------------------------

Ecologistas en Acción Almería (05/06/2017)	8	<p>(D). EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN NO INCORPORA UN SISTEMA DE EVALUACIÓN PERIODICA QUE PERMITA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.</p> <p>Justificación:</p> <p>Aunque sí incorpora un sistema de evaluación periódica, éste no garantizará el cumplimiento de los objetivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En primer lugar porque el artículo 17 de la Directiva Hábitat y el 7.1.2. (periodo de vigencia, Directrices), indica que "el instrumento de gestión deberá tener establecido de forma expresa un periodo de vigencia coherente con los objetivos". Por esta razón, entendemos que la vigencia del Plan debe ser de 6 años, revisables, y no de carácter indefinido. • En segundo lugar por la inexistencia de grados cuantificables en los objetivos operativos de las tablas. Expresiones como "mejorar" o "reducir" deben encuadrarse, en todo caso, dentro de la columna de Objetivos Generales y no en la de Operativos. Estos deben hacer referencia a objetivos concretos y cuantificables, con plazos. Lo mismo cabe decir de las columnas referidas a Indicadores y Criterios de Éxito. 	Anexo II. Artos de El Ejido	(*) Ver nota al final del documento
--	---	--	-----------------------------	-------------------------------------

Ecologistas en Acción Almería (05/06/2017)	<p>• El tercer factor, muy importante y que no es consecuente con la normativa aplicable a estos espacios, es la ausencia de una valoración tangible para los objetivos que se persiguen referidos al "Estado de Conservación", sea éste favorable o no. Hay que determinarlos y definirlos explícitamente, con datos concretos que deben extraerse del mejor conocimiento científico disponible en el momento de la entrada en vigor de las Directivas. En este sentido, el apartado 2 del artículo 2 en concreto de la Directiva Hábitats, especifica el objetivo de las medidas que deben adoptarse: «Las medidas que se adopten [...] tendrán como finalidad el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario». Si no existe esa información, se debe generar mediante el consenso de los especialistas en las distintas materias. Clasificar ese estado de conservación, es aplicable a todas las especies y hábitats de los distintos anexos y debe quedar reflejado en la ficha de datos, los objetivos y las medidas de conservación y, en general, en todo el documento. Sin estos requisitos, las evaluaciones periódicas no podrán considerarse nunca ajustadas a la realidad y a las necesidades de gestión objetiva de hábitats y especies. Requerimos, por tanto, que se ajusten estos parámetros a la legislación y sean incluidos en el contenido final del Plan.</p>	(*) Ver nota al final del documento
--	--	-------------------------------------

<p>Ecologistas en Acción Almería (05/06/2017)</p>	<p>9 (D)I. NO SE CONTEMPLAN OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN A NIVEL DE REGIÓN BIOGEOGRÁFICA EN RELACIÓN CON ESE LUGAR.</p> <p>Justificación:</p> <p>El Plan no analiza objetivos en relación al ámbito de la región biogeográfica en la que se incluye. Por tanto, vemos necesario que se analice globalmente el estado de conservación general (a nivel biogeográfico) de todas aquellas especies y hábitats, incluidos en los anexos, según indica apdo. 3 del art. 6 de la Directiva Hábitat, evaluados mediante indicadores de alteraciones y/o deterioros. Tan sólo se hace a nivel local, de forma incompleta, para unas pocas especies y hábitats que, además, presentan carencias de información.</p>	<p>Anexo II. Artos de El Ejido</p>	<p>(*) Ver nota al final del documento</p>
<p>Ecologistas en Acción Almería (05/06/2017)</p>	<p>10 (D)I. EL PLAN DE GESTIÓN NO SE GUÍA POR EL MEJOR CONOCIMIENTO DISPONIBLE.</p> <p>Justificación:</p> <p>El Plan adolece de grandes lagunas de información que bien podrían ser cubiertas por la disponible en fuentes académicas (universidades), científicas (CSIC) o sociedades naturalistas dedicadas al estudio y conservación de mamíferos, aves, herpetofauna, flora etc. Demandamos la consulta a estas entidades y que sus datos sean asumidos como válidos (la jurisprudencia los avala haciendo que sea la administración la encargada de refutarlos si existe discrepancia).</p>	<p>Anexo II. Artos de El Ejido</p>	<p>(*) Ver nota al final del documento</p>

Ecologistas en Acción Almería (05/06/2017)	11 (D)I. EL PLAN DE GESTIÓN NO SE GUÍA EN SU REDACCIÓN POR EL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN Y CAUTELA DE FORMA EXPRESA.	<p>Justificación:</p> <p>El espacio debe obligatoriamente regirse por este principio. Consideramos que en el plan debe recogerse este aspecto en sus distintos epígrafes, resaltando cualquier tipo de acción que suponga una amenaza. Sin embargo, no se hace referencia a este principio básico. El informe de la Comisión referido al art. 6 plantea: "Las medidas establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 6 se activan no cuando hay certeza sino probabilidad de efectos apreciables. Según el principio de cautela, por tanto, no puede admitirse, como justificación por no haber realizado una evaluación, el argumento de que no hay seguridad de que haya efectos apreciables. La probabilidad de efecto apreciable puede referirse no sólo a planes o proyectos situados dentro de un espacio protegido, sino también a planes o proyectos fuera de un lugar. Por ejemplo, un humedal puede verse afectado por un proyecto de drenaje realizado a cierta distancia de los límites de la zona humeda. Por esa razón, es importante que los Estados miembros permitan, tanto en su legislación como en su práctica, aplicar las medidas del apartado 3 del artículo 6 a las presiones que ejerce una actividad externa a un espacio de Natura 2000 pero que puede afectarlo de forma apreciable".</p>	Anexo II. Artos de El Ejido	(*) Ver nota al final del documento
--	---	--	-----------------------------	-------------------------------------

Ecologistas en Acción Almería (05/06/2017)	12 (D). EL PLAN DE GESTIÓN NO INCORPORA EN EL DIAGNÓSTICO DE HÁBITATS Y ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO, SUS OBJETIVOS EXPLÍCITOS DE CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN.	<p>Anexo II. Artos de El Ejido</p> <p>Justificación:</p> <p>Esta Directriz, al igual que en el caso de la Directriz 12, no sólo se refiere a especies y hábitats de Interés Comunitario sino que se refiere a TODOS los hábitats y las especies de los Anexos I y II de las Directiva Hábitats y de las contempladas en el Anexo I de la Directiva de Aves, incluidas las especies migratorias con presencia regular, no presentes en ese Anexo. Todos y cada uno de esos hábitats y especies deben contar con esos objetivos explícitos de conservación y/o restauración. En el caso de la propuesta de ZEC, el Plan se centra en objetivos prioritarios para contadas especies y hábitats.</p> <p>Hay que tener presente que además existen hábitats acuáticos que deben también regirse y contemplarse por la Directiva Marco de Aguas y los objetivos de calidad que plantea. Por tanto, las administraciones competentes en materia de aguas también deberían pronunciarse en el desarrollo del Plan de Gestión del ZEC con arreglo a esos parámetros de calidad así como las medidas y objetivos que puedan considerar para tales fines.</p>	(*) Ver nota al final del documento
--	---	--	-------------------------------------

Ecologistas en Acción Almería (05/06/2017)	13 (D). EL PLAN DE GESTIÓN NO INCORPORA EN EL DIAGNÓSTICO DE HÁBITATS Y ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO, LAS ACCIONES DE GESTIÓN PARA LOGRAR SUS OBJETIVOS INCLUYENDO LA INTEGRACIÓN DE ACTIVIDADES COMPATIBLES, SU SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.	<p>Anexo II. Artos de El Ejido</p> <p>(*) Ver nota al final del documento</p> <p>Justificación:</p> <p>Esta Directriz, no sólo se refiere a especies y hábitats de Interés Comunitario sino que se refiere a TODOS los hábitats y las especies de los Anexos I y II de las Directiva Hábitats y de las contempladas en el Anexo I de la Directiva de Aves, incluidas las especies migratorias con presencia regular, no presentes en ese Anexo.</p> <p>Todos y cada uno de esos hábitats y especies deben contar con esos objetivos explícitos que incluyan la integración de actividades compatibles, su seguimiento y evaluación. El Plan se limita a unas pocas especies y hábitats sin incluir esas actividades.</p> <p>Hay que tener en cuenta que en el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 6 de la Directiva Hábitats, se establece un trato especial en los casos en que un plan o proyecto afecte a un espacio que albergue hábitats o especies prioritarios (señalados con asterisco en los Anexos de las directivas). La realización de planes o proyectos que puedan afectar negativamente a esos lugares sólo puede justificarse si las razones imperiosas de interés público de primer orden que se refieren a la salud humana, la seguridad pública o a consecuencias positivas de</p> <p>a primordial importancia para el medio ambiente, o si antes de autorizar el plan o proyecto, la Comisión emite un dictamen sobre la iniciativa prevista.</p>
--	---	--

Dicho de otro modo, puede aceptarse que un daño a un espacio prevalezca sobre los objetivos de la directiva sólo si, efectivamente, hay ese tipo de razones imperiosas de interés público de primer orden o, de lo contrario, se aplica el otro procedimiento previsto, consistente en una evaluación independiente por parte de la Comisión.	

Ecologistas en Acción Almería (05/06/2017)	14 (D). EL PLAN DE GESTIÓN NO INCORPORA EN EL DIAGNÓSTICO DE HABITATS Y ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO LA VALORACIÓN ECONÓMICA DE LOS ASPECTOS ANTERIORES Y DE LAS PRIORIDADES DE GESTIÓN.	<p>Anexo II. Artos de El Ejido</p> <p>(*) Ver nota al final del documento</p> <p>Justificación:</p> <p>Esta Directriz se considera fundamental y una de las más importantes. Sin embargo es incumplida sistemáticamente en todas las ZEC andaluzas, incluida ésta.</p> <p>El documento de propuesta de ZEC adolece de una "Memoria Económica" donde se evalúen los recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos y medidas de conservación. Sólo indica que se "ejecutarán en función de la disponibilidad presupuestaria"</p> <p>suponiendo, en la práctica, que el grado de compromiso con las políticas medioambientales a nivel presupuestario es más bien escaso. En cualquier caso, nada impide realizar esos cálculos para reflejarlos como previsiones de gasto (aspecto que tampoco se contempla). El resultado de esta política se refleja en la indefinición de las obligaciones y compromisos concretos y verificables de objetivos y medidas de conservación presentes en el Plan. Exigimos que esta directriz, que refleja la norma comunitaria, sea respetada e introducida en las políticas presupuestarias de Andalucía con la liquidez suficiente para cumplir con los objetivos y medidas de conservación en Red Natura 2000. El Plan es papel mojado en estas circunstancias e incumple las Directrices.</p>
--	---	--

<p>Ecologistas en Acción Almería (05/06/2017)</p> <p>15 (D).I. NO SE INDICA EN EL INVENTARIO SI LOS TIPOS DE HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO ESTAN ASOCIADOS CON OTRO TIPO DE HÁBITAT.</p> <p>Justificación:</p> <p>Directriz incumplida: las asociaciones de hábitats no se recogen ni de manera descriptiva ni en las tablas correspondientes al inventario. Solicitamos que se incluyan en el Plan tal y como establece la normativa.</p>	<p>Anexo II. Artos de El Ejido</p> <p>(*) Ver nota al final del documento</p>
<p>Ecologistas en Acción Almería (05/06/2017)</p> <p>16 (D).I. NO SE INDICA EN EL INVENTARIO DE LOS TIPOS DE HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO UNA RELACIÓN DE LAS ESPECIES TÍPICAS PRESENTES EN CADA HÁBITAT.</p> <p>Justificación:</p> <p>Directriz incumplida: la relación de las especies típicas en cada hábitat no se recogen ni de manera descriptiva ni en las tablas correspondientes al inventario. Solicitamos que se incluyan en el Plan tal y como establece la normativa.</p> <p>Cuando hablamos de especies típicas nos referimos a TODAS las de Interés Comunitario que tengan presencia regular en los distintos hábitats: zonas de refugio, alimentación, reproducción, descanso (incluido el migratorio), campeo etc.</p>	<p>Anexo II. Artos de El Ejido</p> <p>(*) Ver nota al final del documento</p>

		Ecologistas en Acción Almería (05/06/2017)
17	(D). NO SE INDICAN EN EL INVENTARIO DATOS SOBRE LAS POBLACIONES DE LAS ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO MEDIDAS EN UNIDADES ADECUADAS ASÍ COMO OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS	<p>Anexo II. Artos de El Ejido</p> <p>(*) Ver nota al final del documento</p> <p>Justificación:</p> <p>Esta Directriz también se incumple. Los datos poblacionales medidos en unidades adecuadas de las especies de interés (todas las recogidas en los distintos Anexos de las Directivas y demás normativa) no se recogen ni de manera descriptiva ni en las tablas correspondientes al inventario. Solicitamos que se incluyan en el Plan tal y como establece la normativa.</p>

Ecologistas en Acción Almería (05/06/2017)	<p>18 (RE) EL PLAN NO DISPONE DE INFORMACIÓN SOBRE LA SUPERFICIE FAVORABLE DE REFERENCIA (SFR), EN EL CASO DE LOS TIPOS DE HÁBITAT DE INTERÉS COMUNITARIO, Y SOBRE LAS POBLACIONES FAVORABLES DE REFERENCIA (PFR), PARA LAS ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS MISMAS EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN BIOGEOGRÁFICA.</p> <p>Justificación:</p> <p>La trascendencia de esta recomendación hace necesario que se integren en los Planes. Sin embargo comprobamos que no es el caso. Aún así solicitamos que este tipo de herramientas, imprescindibles para una gestión de calidad, sean incluidas en este Plan.</p> <p>La SFR y PFR son 2 parámetros importantes que hay que definir al tiempo de la aprobación del Plan para el lugar y a nivel biogeográfico. Esta recomendación debería ser obligatoria, al menos, para las especies y hábitats de las que hay información científica actualizada o, en su lugar, la considerada en el año 1986 para las ZEPAs y 1998 para las ZECs. En caso de no existir datos, una opción es manejar aquellos que se tengan, aunque sean antiguos, pero avalados y vehiculados por autoridad científica.</p>	<p>Anexo II. Artos de El Ejido</p> <p>(*) Ver nota al final del documento</p>
--	---	---

Ecologistas en Acción Almería (05/06/2017)	<p>La propia ley define los objetivos de conservación como los "niveles poblacionales de las diferentes especies así como superficie y calidad de los hábitats que debe tener un espacio para alcanzar un estado de conservación favorable". Por lo tanto, para cada una de las especies y cada uno de los hábitats definidos en las dos directivas con presencia regular en el espacio se deberán definir el tamaño poblacional, el índice de abundancia o la superficie de ocupación en el que se considera</p> <p>que se encuentran en un estado de conservación favorable, y que por tanto pasarán a ser los objetivos de conservación del lugar. Estos valores de referencia favorable deben ser fijados por los objetivos de conservación específicos de cada uno de los espacios, expresados éstos mediante parámetros poblacionales (tamaño de población u otro índice poblacional), de extensión o de calidad del hábitat.</p> <p>Este apartado deberá presentarse en forma de tabla, argumentándose la toma de cada decisión y basándose en los conocimientos anteriores y en la evolución de las poblaciones.</p> <p>Si una sola de las especies por las que se designó el espacio se encontrase por debajo de su valor de referencia favorable, entonces debe de entenderse que el espacio se encuentra en estado de conservación desfavorable.</p>	(*) Ver nota al final del documento
--	---	-------------------------------------

		<p>Anexo II. Artos de El Ejido</p> <p>(*) Ver nota al final del documento</p>
<p>Ecologistas en Acción Almería (05/06/2017)</p> <p>19 (RE). NO SE IDENTIFICAN PROCESOS ECOLÓGICOS, ACTIVIDADES Y USOS TRADICIONALES COMPATIBLES Y GENERADORES DE BIODIVERSIDAD ASÍ COMO LOS SERVICIOS AMBIENTALES VINCULADOS CON HÁBITATS Y ESPECIES Justificación:</p> <p>Es otra recomendación no atendida ni incorporada al documento y que creemos que debería incluirse.</p> <p>Ejemplos de estos servicios serían: restauración y/o incremento de la biodiversidad; protección del suelo contra los efectos de la desertización y desertificación; gestión del ciclo integral hidrológico; evaluación de la fijación de carbono mediante la implementación de reforestación con especies autóctonas de áreas degradadas; conectividad y restauración de flujos ecológicos; conservación y/o restauración de paisajes; implemento de la educación y sensibilización ambiental a través de campañas; dar a conocer a los lugareños y poner en valor los hitos de carácter ambiental.</p> <p>El documento expuesto, en el apartado 2.4.2.3. Procesos ecológicos, se limita a mostrar un mapa con los espacios protegidos cercanos, lo cual es claramente insuficiente para dar por satisfecha esta recomendación.</p>		

<p>Ecologistas en Acción Almería (05/06/2017)</p>	<p>(D). EL PLAN NO INCORPORA UN DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN (TANTO ACTUAL COMO EL DESIGNADO FAVORABLE) DE HÁBITATS Y ESPECIES CON LA MEJOR INFORMACIÓN DISPONIBLE</p> <p>Justificación:</p> <p>El Plan no designa, con indicadores objetivos, lo que considera Estado de Conservación Favorable para cada especie y hábitat de interés Comunitario, (número de ejemplares, área de distribución necesaria, superficie, etc.). Por tanto, no se acomete este diagnóstico bajo los parámetros que señala esta Directriz.</p>
<p>20</p>	<p>Anexo II. Artos de El Ejido</p> <p>(D). EL PLAN NO INCORPORA INDICACIONES DE LOS CAMBIOS DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS Y LAS TENDENCIAS EN SU EVOLUCIÓN.</p> <p>Justificación:</p> <p>El Plan no recoge de forma pormenorizada esta Directriz: se limita a realizar algunas descripciones pero no señala tendencias. Las grandes agresiones que ha sufrido el espacio protegido a lo largo de los últimos años no se contemplan en ningún lugar del Plan. La superficie destruida por inviernaderos o roturaciones ilegales, fácilmente cuantificable, no se indica y por tanto consideramos esta Directriz incumplida y solicitamos que quede recogido en una tabla única.</p>

Ecologistas en Acción Almería (05/06/2017)	22 (DI). EL PLAN NO INCORPORA TENDENCIAS POBLACIONALES DE LAS ESPECIES, CAMBIOS EN SU DISTRIBUCIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE SUS HÁBITATS.	<p>Justificación:</p> <p>Al igual que la anterior Directriz, tampoco se cumple esta cuando es evidente su trascendencia para una buena valoración del estado de conservación y perspectivas futuras. El Arto, <i>Maytenus senegalensis</i>, especie incluida en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, ha sufrido en el Lugar agresiones desde el mismo momento en el que se propuso por primera vez la protección del espacio como LIC. La gran mayoría de los ejemplares que existían en 1997 han desaparecido bajo los inviernaderos. Estas constantes agresiones y disminuciones poblacionales no son contempladas en el Plan y por tanto consideramos esta Directriz incumplida y solicitamos que quede recogido en una tabla única.</p>	Anexo II. Artos de El Ejido	(*) Ver nota al final del documento
--	---	---	-----------------------------	-------------------------------------

<p>Ecologistas en Acción Almería (05/06/2017)</p> <p>23 (RE) LA PROPUESTA DEL PLAN ZEC NO INCLUYE UNA TABLA SINTÉTICA CON LAS ACTIVIDADES EN EL LUGAR O ENTORNO INMEDIATO CLARAMENTE SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR IMPACTOS EN EL HÁBITAT O ESPECIES AFECTADAS (LOCALIZACIÓN, TIPO DE IMPACTO, INTENSIDAD Y EXTENSIÓN ETC.) Y OBSERVACIONES DE INTERÉS.</p> <p>Justificación:</p> <p>El Plan no contiene las indicaciones de esta Recomendación. Se demanda su inclusión mediante tabla única e incluso planimetría por considerar que es necesaria para identificar y comprender con mayor claridad y detalle los problemas de conservación que los hábitats y especies pueden estar sufriendo a causa de distintas actividades impactantes. Por ejemplo, es esencial evaluar los distintos tipos de impactos que los cambios de usos de CONSIDERACIONES PREVIAS.</p>	<p>Anexo II. Artos de El Ejido</p> <p>(*) Ver nota al final del documento</p>
<p>Ecologistas en Acción Almería (05/06/2017)</p> <p>24</p>	<p>Anexo II. Artos de El Ejido</p> <p>(*) Ver nota al final del documento</p> <p>Que las alegaciones planeadas sean contestadas por escrito y de forma razonada en atención a la condición de parte interesada que ostenta esta Organización según lo dispuesto en los artículos 31.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 7.3 de la Ley 6/1985, de 1 de julio en relación con el art. 23 de la Ley 27/2006, de 18 de julio y, asimismo, conforme establece el art. 86.3 segundo inciso de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.</p>

Mº Defensa Secretaría de Estado DG Infraestructuras (29/08/2017)	1	No existe reparo ni inconveniente alguno a que se continúe con la tramitación del Proyecto de Decreto y de Orden. Del contenido de los mismos no se puede derivar o establecer zonificación, limitación o prohibición alguna que incluya o afecte a la operatividad militar, lo que incluye el vuelo de aeronaves.	Proyecto de Orden	No formula sugerencias	El texto no se modifica.
--	---	--	-------------------	------------------------	--------------------------

(*) NOTA: En el marco del proceso de adecuación a la Resolución de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento del Auto de fecha 19 de junio de 2018, dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA, con Sede en Granada, dentro del procedimiento Pieza de ejecución de Título Judicial nº 21.4/2018-Incidente, que deriva del recurso contencioso administrativo nº 5443/2002, el contenido del Proyecto de Orden ha sido modificado, excluyéndose el Anexo II. Plan de Gestión de Arbos de El Ejido.

Proyecto de Orden por la que se aprueben los Planes de Gestión de determinadas ZEC con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde

VALORACIÓN INFORMES COMITÉ DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CADS) AL BORRADOR 4 (Octubre 2018)

Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Resultado	Argumentación
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía (ADCA) (10/10/2018)	1	La ADCA manifiesta que no informa preceptivamente los PDS de los Parques Naturales (como es este caso). Sí informa preceptivamente los PORN y PRUG de los Parques Naturales.	Proyecto de Orden	No procede		No se entiende lo que manifiesta la Agencia de Defensa de la Competencia (ADCA). En su escrito la ADCA expresa que no informa preceptivamente los PDS de los Parques Naturales (como es este caso), en relación a lo cual hay que señalar que esta Consejería no ha solicitado informe para los Planes de Desarrollo Sostenible (PDS) de los Parques Naturales sino para los Planes de Gestión de determinadas ZEC con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde.
C ^a Turismo y Deporte (SG Turismo) (18/10/2018)	1	La Secretaría General de Turismo no considera necesario realizar observaciones.	Proyecto de Orden	No formula sugerencias		
C ^a Justicia e Interior (DG Interior, Emerg y Protec Civil) (23/10/2018)	1	Sí bien dentro del punto "7.2 INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS" se contempla que se impulsará la redacción de un Plan de autoprotección de contaminación por vertidos o accidentes marítimos, no se ha considerado el Plan de Emergencia ante el Riesgo de Contaminación del Litoral en Andalucía.	Proyecto de Orden Anexo II. Punta de Trafalgar Anexo IV. Corrales de Rota	Se considera		Se incluye la referencia en el epígrafe 2.2.4 Planificación Territorial y Sectorial al Acuerdo de 10 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Emergencia ante el riesgo de contaminación del litoral en Andalucía ya que el ámbito territorial del citado Plan se extiende a todo el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
C ^a Justicia e Interior (DG Interior, Emerg y Protec Civil) (23/10/2018)	2	Se ha debido considerar el Plan de Emergencias ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía, ya que se ve afectada por la RIMP (Red de itinerarios para Mercancías Peligrosas) Carretera A7.	Proyecto de Orden Anexo VIII. S ^a Castell de Ferro	Se considera		Se incluye la referencia en el epígrafe 2.2.4 Planificación Territorial y Sectorial a la Orden de 24 de junio de 2005, por la que se ordena la publicación del Plan de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		20/12/2019	PÁGINA 106/128
VERIFICACIÓN				

C ^a Justicia e Interior (DG Interior, Emerg y Protec Civil) (23/10/2018)	3 Se han debido considerar tanto el Plan de Emergencias ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía ya que se ve afectada por la RIMP (Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas) Carretera A-49, como el Plan de Emergencia Exterior de la industria FITOTRANS por afección de nube tóxica en caso de accidente.	Proyecto de Orden Anexo XI. Dehesa de Torrecuadros y Arroyo de Pilas	<p>Se incluye referencia en el epígrafe 2.2.4 Planificación Territorial y Sectorial a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Orden de 24 de junio de 2005, por la que se ordena la publicación del Plan de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía (BOJA nº 146 de 28/07/2005). - Acuerdo de 21 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes Especiales de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a los establecimientos que se citan. (BOJA nº 155 de 11/08/2009)
C ^a Justicia e Interior (DG Interior, Emerg y Protec Civil) (23/10/2018)	C ^a de Empleo, Empresa y Comercio Agencia IDEA (15/10/2018)	4 El documento resulta coherente en relación a otros aspectos relacionados con las actuaciones y competencias de esta Dirección General en materia de emergencias y protección civil.	Proyecto de Orden

FIRMADO POR		MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		20/12/2019
VERIFICACIÓN				PÁGINA 107/128

C ^a de Empleo, Empresa y Comercio Agencia IDEA (15/10/2018)	<p>2 Se propone incorporar alusión a la actividad minera (básicamente de cantería) ya que este hecho no aparece recogido en las medidas contempladas en el Objetivo operativo 4.2. Reducir los riesgos asociados a los usos, aprovechamientos y actuaciones que se desarrollan en el ámbito de aplicación del Plan. Hemos observado que no tiene el mismo tratamiento que en el Plan de Gestión de la ZEC Sierra de Baza Norte (ES6140010).</p> <p>Según se indica en el informe: Respecto a la actividad minera, existen dos derechos mineros que podrían verse afectados en parte por el Plan: un derecho minero vigente como Permiso de Investigación nº 16.250 denominado Mina San Blas y un derecho minero solicitado que se encuentra en fase de otorgamiento como Permiso de Investigación nº 16.260, denominado Jaén-1, y que fue solicitado con fecha 22/8/2016. Este hecho no aparece recogido en las medidas contempladas en el Objetivo operativo 4.2. Reducir los riesgos asociados a los usos, aprovechamientos y actuaciones que se desarrollan en el ámbito de aplicación del Plan.</p>	Proyecto de Orden Anexo XII. Esteribaciones S ^a Mágina	Se considera	<p>Se incluye la medida A.4.2.1, con la siguiente redacción: "Se promoverá que los proyectos mineros en la ZEC cuenten con unos adecuados planes de restauración de las zonas afectadas por dicha actividad (básicamente de cantería).".</p>
---	---	---	--------------	--

C ^a de Empleo, Empresa y Comercio Agencia IDEA (15/10/2018)	3 La actividad minera en explotación de bentonita no aparece recogida de manera concreta en el Plan, como si aparece la de explotación de acuíferos (sujeto a la actividad de cultivos bajo plástico). Debemos entender que la declaración de ZEC es compatible con la actividad económica, con la cautelas necesarias, y proponemos dar un mismo tratamiento a estas actividades económicas.	Proyecto de Orden Anexo I. Serrata de Cabo de Gata Se considera parcialmente	La explotación de bentonita aparece recogida de manera concreta en diversos epígrafes del Plan (Planificación territorial y sectorial, aprovechamientos y actividades económicas, valores ambientales, presiones y amenazas, así como en los objetivos y medidas para las prioridades de conservación). No obstante, se revisa la redacción del epígrafe de aprovechamientos para reflejar la realidad del espacio. En cuanto al desarrollo de actuaciones en el ámbito de la ZEC, el Plan no establece condiciones o limitaciones para el desarrollo de las mismas, ya que se considera que la normativa sectorial vigente, forestal, de flora y fauna, ordenación del territorio, de aguas, entre otras y, en particular la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la aplicación del artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, garantiza el mantenimiento del espacio en un estado de conservación favorable.
C ^a de Empleo, Empresa y Comercio Agencia IDEA (15/10/2018)	4 A excepción de las salvedades expuestas con anterioridad, se informa positivamente el Proyecto de Orden por la que se aprueban los Planes de Gestión de determinadas ZEC con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde.	Proyecto de Orden	No formula sugerencias

VALORACIÓN INFORME C^a AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL (CADS) AL BORRADOR 4 (Octubre 2018)

Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Resultado	Argumentación
CAPyDR (12/11/2018)	1	Epígrafe de Usos del Suelo. La primera consideración sobre los PG es que al manejar datos agrarios y de ocupación del suelo se debería consultar el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), basado en polígonos (recintos de uso agrícola y de explotaciones ganaderas intensivas), mucho más preciso y actualizado que el Sistema de Información de Ocupación del Suelo en España (SIOSE) del año 2011, o que el Mapa de Usos y Coberturas Vegetales del Suelo de Andalucía (escala: 1:25.000) de 2007.	Todos los PG Usos del Suelo	Se considera	Se revisa el apartado de usos de suelo de todos los Planes de Gestión tomando como base de referencia el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC 2018). Se incluye la figura y tabla de usos de suelo según datos del SIGPAC 2018 y, en materia forestal, si procede, se complementa la información con datos del SIOSE 2013.	

CAPyDR (12/11/2018)	2 No se ha localizado en la Web de la CMAOT, ni en Internet el "Manual de buenas prácticas, agrícolas, ganaderas, forestales, piscícolas y cinegéticas para la conservación de la biodiversidad", que se cita en varios planes y se insta a su seguimiento.	General No se considera	<p>En los planes de recuperación y conservación de especies amenazadas aprobados por la Junta de Andalucía existen medidas en las que se cita el "Manual de buenas prácticas, agrícolas, ganaderas, forestales, piscícolas y cinegéticas para la conservación de la biodiversidad", promoviendo tanto su elaboración como la aplicación de los criterios y directrices recogidas en el mismo.</p> <p>Además aparece citado en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en relación al "Manual de gestión para la conservación de la biodiversidad" (*).</p> <p>Por otro lado, la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad contempla los manuales de buenas prácticas en diversas líneas estratégicas donde promueve su elaboración.</p> <p>Por último, en cuanto a que se insta a su seguimiento, los planes en los que se promueve la aplicación de los criterios y directrices recogidas en el manual no hacen más que, tal y como se señala en el epígrafe 6 del Plan de Gestión, seguir las previsiones contenidas en otros instrumentos de planificación que pudieran ser de aplicación en el ámbito territorial objeto del presente Plan.</p>	
CAPyDR (12/11/2018)	3		Proyecto de Orden Anexo I. Serrata Cabo de Gata 2.3.2. Usos del suelo Pág.16	Se considera

CAPyDR (12/11/2018)	<p>4 Por otra parte, la mezcla constante de los términos "entorno" y "ámbito" denota ambigüedad y lleva a confusión. Por ejemplo, en el apartado de Aprovechamientos y actividades económicas (apartado 2.3.3) expresa que "Actualmente, la agricultura es una de las principales actividades económicas con incidencia en el entorno de la ZEC, especialmente la agricultura intensiva de invernadero, así como su agroindustria asociada. La ganadería ocupa un lugar de importancia secundaria dentro de la actividad agraria en el municipio de Níjar; no existiendo además ninguna explotación ganadera en el ámbito de la ZEC".</p>	<p>Proyecto de Orden Anexo I. Serrata Cabo de Gata</p> <p>2.3.3. Aprovechamiento y actividades económicas.</p> <p>Agricultura y Ganadería</p> <p>Págs. 19 y 20</p> <p>Se considera parcialmente</p> <p>Se revisan los epígrafes relativos a la agricultura y la ganadería, modificándose su redacción, quedando tal y como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Agricultura <p>Actualmente, la agricultura es una de las principales actividades económicas con incidencia en el entorno de la ZEC. De hecho, la agricultura intensiva bajo plástico se inició, con un rápido crecimiento, en el poniente almeriense, y se extendió entre mediados de los años 80 y principios de los años 90 del siglo XX a la zona del Levante.</p> <p>En la ZEC, la agricultura se concentra en el extremo noreste.</p> <p>La ZEC se incluye en la Unidad de Demanda Agraria Campo de Níjar IV-2, según señala el Plan Hidrológico, se trata de una de las zonas con mayor consumo de agua en el ámbito de la demarcación, aunque no es tan elevada como la del Poniente almeriense.</p> <p>Respecto al origen del recurso, en la ZEC se constituta un predominio de aguas subterráneas*.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ganadería. <p>No existe ninguna explotación ganadera en la ZEC.</p>
------------------------	---	--

CAPyDR (12/11/2018)	5	En relación con la protección de fauna de la zona se realizan algunas afirmaciones como que "se están roturando muchas de las posibles áreas de la especie para la construcción de invernaderos". Se refiere a <i>Xerophippus occidentalis</i> , un pequeño saltamontes. Debería especificar dónde, ya que si se refiere a la ZEC, en estos espacios se prohíben expresamente los cultivos de invernadero. (POTAU A Artículo 73 Zonas Protección Territorial).	Proyecto de Orden Anexo I. Serrata Cabo 2.4.2.2. Fauna Pág. 61	Se considera	Dado que según el artículo 73 del POTAU A, dentro de la ZEC están prohibidos expresamente los cultivos de invernaderos y que no existen citas que constaten la presencia de la especie <i>Xerophippus occidentalis</i> en el espacio, se elimina el párrafo: "Entre los invertebrados destaca la presencia del ortóptero <i>Xerophippus occidentalis</i> , un pequeño saltamontes endémico de la península ibérica cuya distribución se restringe al sureste. El Libro Rojo de los Invertebrados Amenazados de Andalucía lo considera con categoría de amenaza vulnerable. Esta especie habita en sitios secos y soleados, con escasa vegetación xerófila de bajo porte. La escasez de poblaciones hace que esta especie sea especialmente sensible. Además, el hábitat está profundamente amenazado por su transformación, debido a que está escasamente valorado. De hecho, se están roturando muchas de las posibles áreas de la especie para la construcción de invernaderos." .	Existe suficiente información como para afirmar que dicho hábitat está presente en la ZEC (Cartografía de Hábitats de Interés Comunitario de Andalucía, publicación 2016) y que existen amenazas que hacen que las perspectivas futuras sean consideradas como 'desfavorables-malas'.
CAPyDR (12/11/2018)	6	Por otra parte, en el epígrafe 4. Diagnóstico de los elementos prioritarios de conservación, en el que se valora el grado de conservación y la prioridad de conservación de los Hábitats de Interés Comunitario HIC 5220 y HIC 6220, manifiesta la ausencia de datos suficientes para clasificar la estructura y función de estos hábitats, por lo que los califica como "desconocida". No obstante, afirma que las perspectivas futuras de estos HIC en el ámbito de la ZEC se consideran desfavorables-malas, debido a la "presencia de invernaderos y el auge de la agricultura intensiva que ha llevado a la sobreexplotación del acuífero Campo de Níjar, del que se nutre principalmente este espacio Red Natura".	Proyecto de Orden Anexo I. Serrata Cabo 4. Diagnóstico de los elementos prioritarios de conservación Pág.72	Se considera parcialmente	Se modifica la redacción de las perspectivas futuras quedando de la siguiente manera: "las perspectivas futuras del HIC 5220* en la ZEC se consideran desfavorables-malas, ya que su permanencia en el espacio se encuentra amenazada por la presencia de invernaderos y el auge de la agricultura intensiva en el entorno de la ZEC que ha llevado a la sobreexplotación del acuífero Campo de Níjar, del que se nutre principalmente este espacio Red Natura".	

CAPyDR (12/11/2018)	<p>7 En cuanto a las medidas propuestas en el Plan, hay que resaltar la Medida C.4.2.4 mediante la cual "Se fomentará la implantación de prácticas agrícolas más respetuosas con el medio ambiente, acordes con los objetivos del Plan, encaminadas a aumentar la eficacia energética de los invernaderos, el uso eficiente de los recursos hídricos y la disminución del empleo de fertilizantes, del volumen de residuos generados y del impacto paisajístico." Habrá que entender que se refiere al entorno de la ZEC y, si fuera así, la CAPDER dispone, entre otros instrumentos, de los siguientes que serían de aplicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PDRA Submedida 4.1. Inversiones en modernización de explotaciones agrarias, la Submedida 4.3: Operación 4.3.1: Inversiones en infraestructuras de regadíos así como las instalaciones y equipamientos asociados incluidas aquellas actuaciones declaradas de interés general y acordes a los objetivos de la Agenda Andaluza del Regadío H-2015 y sus actualizaciones. - ORDEN de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía. - Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3), y por la que se modifican diversas órdenes de bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Submedida 4.2 y 4.3 en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. 	<p>Proyecto de Orden Anexo I. Serrata Cabo de Gata</p> <p>6. Objetivos y medidas de conservación</p> <p>6.2. Objetivos y medidas para el apoyo a la gestión</p> <p>Pág. 82</p>	<p>Se considera</p> <p>Se modifica el contenido de la medida C.4.2.4.: "Se promoverá, en el entorno de la ZEC, la aplicación de las medidas contenidas en el Plan de Desarrollo Rural de Andalucía y en la normativa en materia agrícola vigentes, encaminadas a aumentar la eficacia energética de los invernaderos, el uso eficiente de los recursos hídricos y la disminución del empleo de fertilizantes, del volumen de residuos generados y del impacto paisajístico".</p>	<p>El criterio C.4.2.4. no se refiere a la ZEC, sino a su entorno, ya que según el artículo 73 del POTAUA, dentro de la ZEC están prohibidos expresamente los cultivos de invernaderos.</p>
------------------------	--	--	--	---

CAPyDR (12/11/2018)	8	Por lo que respecta a la Medida C.4.2.6, se indica que "Se instará a frenar el avance de los cultivos agrícolas bajo plástico en las inmediaciones de la ZEC". Cabría preguntar ¿Cómo se instará?	Proyecto de Orden Anexo I. Serrata Cabo de Gata 6. Objetivos y medidas de conservación 6.2. Objetivos y medidas para el apoyo a la gestión Pág. 82	Se considera Con lo dicho en el punto anterior para la medida C.4.2.4. se elimina la medida C.4.2.6. Esta medida se elimina también del epígrafe 6.3.
CAPyDR (12/11/2018)	9	El ámbito de la ZEC Punta de Trafalgar se encuentra dividido en una parte marina (550 ha, 83% de su superficie total) y una parte terrestre (115 ha, 17% aproximadamente), y en esta última la actividad agrícola es irrelevante, por no decir inexistente, ya que identifica como "Agrícola residencial" una superficie de 0,06 ha, lo que supone el 0,01% de la ZEC. Sin embargo, el PG señala la existencia de pequeñas explotaciones de regadío (11% de la superficie cultivada) y de una cabaña porcina bastante representativa, pero están referidas al municipio de Barbate, no a la ZEC. Son datos que no aportan conocimiento sobre espacio ZEC; y, si fuera así, debería localizar estas actividades y su relación con la ZEC.	Proyecto de Orden Anexo II. Punta de Trafalgar 2.3.3. Aprovech. y actividades económicas Págs. 15 y 18	Se considera Los datos incluidos eran referentes a los datos disponibles provinciales, no concretamente de la ZEC. * Agricultura. "La agricultura dentro de la ZEC representa cerca del 1,5 %, caracterizada por cultivos en regadío. Son pequeñas explotaciones de carácter familiar, tipo huertas. Asimismo es de destacar el auge de la agricultura ecológica en el citado municipio." . * Ganadería. "En el interior de la propia ZEC existe un uso ganadero extensivo, fundamentalmente de ganado vacuno".

CAPyDR (12/11/2018)	<p>10 Asimismo, señala que en el interior de la ZEC se lleva a cabo un uso ganadero extensivo (ganado de lidia) pero del que se desconoce el número de cabezas, aunque quedan controlados por la instalación de pastores eléctricos. Es decir, no se puede calcular la carga ganadera real en la ZEC, y se reconoce que existe un control del ganado mediante pastores eléctricos.</p> <p>No obstante, en el PG se advierte una incoherencia al considerar en el apartado 5. Presiones y amenazas respecto a las prioridades de conservación, que "el ganado vacuno que pasta de forma descontrolada por la ZEC..., y aunque esta actividad es esencial para garantizar la conservación del <i>Carduus myriacanthus</i>, el exceso de carga genera la erosión en las márgenes de las lagunas interdunares, el pisoteo de los fondos y la destrucción de otros ejemplares de flora amenazada".</p> <p>Asimismo, en la Medida C.5.2.1 del PG se insiste en la necesidad de actuaciones destinadas a "mitigar el pastoreo no intensivo de ganado vacuno en la ZEC".</p>	Proyecto de Orden Anexo II. Punta de Trafalgar	<p>2.3.3. Aprovech. y activ. económ. (Pág.18)</p> <p>5. Presiones y amenazas (Pág.69)</p> <p>6.2. Objetivos y medidas (Pág.76)</p>	Se considera	<p>Se revisa el apartado de presiones y amenazas: "También hay que mencionar la ganadería extensiva del ganado vacuno como una de las actividades que se desarrollan en la ZEC. Esta actividad es esencial para garantizar la conservación del <i>Carduus myriacanthus</i>, aunque el exceso de carga ganadera pudiera llegar a generar erosión en las márgenes de las lagunas interdunares, el pisoteo de los fondos y la destrucción de otros ejemplares de flora amenazada".</p>
------------------------	--	--	--	--------------	---

Se revisa la redacción de la medida C 5.2.1. que queda redactada como sigue:
Se promoverá la aplicación de los criterios y directrices recogidas en el "Manual de buenas prácticas, agrícolas, ganaderas, forestales, piscícolas y cinegéticas para la conservación de la biodiversidad" cuya elaboración se establece en los Planes de Recuperación y Conservación de Especies Amenazadas aprobados por la Junta de Andalucía.

CAPyDR (12/11/2018)	11	<p>No se ha localizado en la Web de la CMAOT el "Manual de buenas prácticas, agrícolas, ganaderas, forestales, piscícolas y cinegéticas para la conservación de la biodiversidad" que se cita en la medida en particular para mitigar el pastoreo no intensivo de ganado vacuno en la ZEC, C.5.2.1 Aplicación de los criterios y directrices recogidas en el "Manual ... biodiversidad", en particular para mitigar el pastoreo no intensivo de ganado vacuno en la ZEC.</p> <p>Es normal que en las zonas de abrevamiento se produzca una concentración de animales, pero ese no es un indicador de carga ganadera excesiva.</p> <p>Pudiera no ser correcta la inclusión, en este momento, de una medida referida a un Manual aún en elaboración, si bien, en un futuro, esta medida se podría encajar en el Plan de Ganadería Extensiva de Andalucía 2017-2027 (en elaboración), acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A1.9 Coordinación entre la C^a de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la C^a de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, - A2.7 Rehabilitación y modernización de instalaciones ganaderas en terreno de titularidad pública, prestando atención a su carácter patrimonial, - A2.9 Recuperación y puesta en valor para el uso público de elementos patrimoniales en desuso de la ganadería extensiva. 	Proyecto de Orden Anexo II. Punta de Trafalgar Pág. 76	No se considera	<p>En los planes de recuperación y conservación de especies amenazadas aprobados por la Junta de Andalucía existen medidas en las que se cita el "Manual de buenas prácticas, agrícolas, ganaderas, forestales, piscícolas y cinegéticas para la conservación de la biodiversidad", promoviéndose, en unos casos la elaboración del manual y en otros la aplicación de los criterios y directrices recogidas en él mismo. Las medidas han sido redactadas (según se recoge en el epígrafe 6) teniendo en cuenta las previstas en otros instrumentos de planificación (entre los que se encuentran los planes de recuperación y conservación de especies amenazadas) que pudieran ser de aplicación en el ámbito del presente Plan de Gestión, y en este sentido ha sido redactada la medida.</p>
------------------------	----	--	--	-----------------	--

CAPyDR (12/11/2018)	12	Según indica el PG en su apartado 2.3.2. Usos del suelo, el ámbito del Plan presenta una clara vocación forestal, representando cerca del 82% de la superficie de la ZEC, frente algo más del 18% correspondiente a “Áreas agrícolas heterogéneas”, que, según su propia definición, se trataría de “mosaicos de cultivos y vegetación natural, espartales y romerales, principalmente”. Estos datos toman como fuente el Mapa de Usos y Coberturas Vegetales del Suelo de Andalucía (Escala: 1:25.000), y tratándose de un porcentaje más que relevante dentro de la ZEC (18,42%), cabría una mayor precisión aún empleando el mismo sistema de clasificación; esto es, porcentaje en secano, en regadio, herbáceos, leñosos, abandonados, etc. En este sentido, al igual que en otros PG, se sugiere consultar los datos que proporciona el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), que no solo aporta datos precisos de usos del suelo, sino también información cruzada de la Capa de Recintos con la capa Lugares de Importancia Comunitaria y Zonas de Especial Conservación (Ver ejemplo en Anexo I Informe SIGPAC Ref. 18-95-7-2).	Proyecto de Orden Anexo VIII. Castell de Ferro 2.3.2. Usos del suelo Pág. 14	Se considera	Se revisa el apartado de usos de suelo del Plan de Gestión tomando como base de referencia el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC 2018). Se incluye la figura y tabla de usos de suelo según datos del SIGPAC 2018 y, en materia forestal, si procede, se complementa la información con datos del SIOSSE 2013.
------------------------	----	--	--	--------------	---

CapyDR (12/11/2018)	13	<p>Las zonas agric. en regadío dentro de la ZEC se correspon. con cultivos intens. bajo plástico, ocupando un 0,14% de la misma (1,02 ha), en el extremo NO de la ZEC.</p> <p>La anterior descripción de usos del suelo contrasta con la que hace en relación con los Aprovech. y activ. Económ. (apartado 2.3.3.), ya que no se limita al 18 % calificado como "Áreas agrícolas heterogéneas", aspecto que sería de especial interés para la zona afectada, sino que obvia lo anterior y se centra el espacio externo a la ZEC:</p> <p>"El sector agrícola se encuentra en franca expansión, especialmente los sistemas agrícolas forzados en invernaderos. Los principales cultivos son los hortofrutícolas tempranos de excelente calidad, entre los que se encuentran el chirimoyo y el aguacate, además de la col, el olivar de regadío y el almendro".</p> <p>"Concretamente en el municipio de Guadalchos los usos agrícolas tienen gran relevancia ya que esta activ. es uno de los principales soportes de la econ. y de la generación de empleo. De hecho, puede llegar a triplicarse la población en época turística o de recolección."</p> <p>Parece evidente que las presiones que afectan al ámbito de la ZEC proceden de los invernaderos. Localiz. En el entorno de la ZEC y que, tal como se indica en el apartado 5 del PG "suponen una barrera física para el mantenimiento de la conectividad, con los esp. proteg. Red Nat. 2000 circundantes o la propia destrucción del hábitat".</p> <p>Ahora bien, hay que considerar que estamos ante un entorno complejo, donde la masa de agua subterránea emarcada en la ZEC (Carchuna-Castell de Ferro), presenta contaminación por nitratos de origen agrario y fitosanit., así como sobreexplotación del acuífero... factores limitantes para el cumplimiento de los objetivos medioambientales del Plan. Ante esta realidad, la Administración ha tomado medidas para intentar paliar en lo posible el problema, y prueba de ello es la mención que hace el propio PG de la Resolución de 22/01/2013 de la antigua CAPyMA, mediante la cual otorgó una concesión de aprovechamiento de aguas superficiales Sistema Béznar-Rules, captadas del río Guadalete, lo cual supuso dentro de la ZEC la concesión para riego de 22,57 ha.</p>	<p>Proyecto de Orden Anexo VIII. Castell de Ferro</p> <p>2.3.2. Usos del suelo</p> <p>2.3.3. Aprovechamiento y actividades económicas</p> <p>Pág. 14 y 16</p>	<p>Se considera parcialmente</p> <p>Se elimina del epígrafe de aprovechamiento y actividades económicas algunos párrafos que no se refieren a la ZEC en particular, sino a todo el ámbito municipal, en concreto el siguiente párrafo: "El sector agrícola se encuentra en franca expansión, especialmente los sistemas agrícolas forzados en invernaderos. Los principales cultivos son los hortofrutícolas tempranos de excelente calidad, entre los que se encuentran el chirimoyo y el aguacate, además de la col, el olivar de regadío y el almendro".</p>	<p>Por otro lado, se revisa el epígrafe de Diagnóstico (4.1. Hábitats de ecosistemas semiaridos, * Prespectivas futuras) para incluir la Resolución de 22 de enero de 2013, así como una referencia a la línea de incentivos emarcados en el PDR de Andalucía existente en cada momento, el conocido como Plan Renove Invernaderos (Orden de 20 de septiembre de 2018), la Orden de 18 de noviembre de 2018 y la Orden de 20 de julio de 2018 (programa y ordenes a los que se hace referencia en el informe) para intentar paliar el problema existente en la zona de contaminación de nitratos por origen agrario.</p>	<p>Se revisa el epígrafe de aprovechamiento y actividades económicas aunque se mantiene la referencia a los aprovechamientos agrícolas ya que existen presiones que afectan al ámbito de la ZEC procedentes de los invernaderos localizados en el entorno del espacio.</p>
------------------------	----	--	---	---	--	--

<p>La CAPDER, consciente de los efectos negativos que sobre el medio ambiente y la salud supone la contaminación por nitratos de las aguas continentales y litorales, ha articulado a través del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2020, distintas líneas de apoyo a invers. en explot. agríc. como es la modernización de los sist. de riego, la mejora de invernac., etc., destinadas a mejorar el rendim. y sostenib. de las explotac.</p> <p>Entre otras medidas, cabe destacar la línea de incentivos enmarcados en el PDR de Andalucía 2014-2020:</p> <p>Submedida 4.1. Invers. en moderniz. de explotac. agrarias, operación 4.1.1 ayudas a «Invers. dirigidas a la mejora del rendim. y sostenib. global de explotac. agrarias para cultivos intensivos...»</p> <p>Submedida 4.3: Operación 4.3.1: Inversiones en infraestructuras de regadíos así como las instalac. y equipamientos asociados incluidas aquellas actuaciones declaradas de interés general y acordes a los objetivos de la Agenda Andaluza del Regadio H-2015 y sus actualizaciones.</p> <p>Más concretamente el conocido como Plan Renove Invernaderos Orden de 20 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018, dentro de la operación 4.1.1, las ayudas a «Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos, mediante la sustitución de invernaderos de tipo parral o plano».</p> <p>Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.</p> <p>Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la disminución de la dependencia energética; autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, en el Marco del PDR de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3), y por la que se modifican diversas órdenes de bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Submedida 4.2 y 4.3 en el Marco del PDR de Andalucía 2014-2020.</p>	

CAPyDR (12/11/2018)	<p>14 En cuanto a los hábitats de interés comunitario (HIC) reconocidos en la ZEC Sierra de Castell de Ferro, están representados los HIC 5220, HIC 6220 y HIC 1430. No obstante, aunque el PG reconoce la ausencia de datos suficientes y la falta de una cartografía de detalle que permita clasificar su estructura y función, advierte que “existen amenazas importantes para la estructura y función provocadas por el auge de la agricultura intensiva y la proliferación de cultivos bajo plástico, que han llevado a la sobreexplotación del acuífero Carchuna-Castell de Ferro, del que se nutre principalmente el ámbito de la ZEC”.</p>	<p>Proyecto de Orden Anexo VIII. Castell de Ferro</p> <p>4. Diagnóstico</p> <p>4.1. Hábitats de ecosistemas semiáridos</p> <p>* Perspectivas futuras</p> <p>Pág. 53</p> <p>Nueva redacción: “Las perspectivas futuras del HIC 5220* en el ámbito de la ZEC se consideran desfavorable-malo, ya que su permanencia en el espacio se encuentra amenazada por el auge de la agricultura intensiva y la proliferación de cultivos bajo plástico en el entorno de la ZEC, que han llevado a la sobreexplotación del acuífero Carchuna-Castell de Ferro, del que se nutre principalmente el ámbito de la ZEC.</p> <p>Por otro lado, se revisa el epígrafe de Diagnóstico (4.1. Hábitats de ecosistemas semiáridos, * Perspectivas futuras) para incluir la Resolución de 22 de enero de 2013, así como una referencia a la línea de incentivos enmarcados en el PDR de Andalucía existente en cada momento, el conocido como Plan Renove Invernaderos (Orden de 20 de septiembre de 2018), la Orden de 18 de noviembre de 2018 y la Orden de 20 de julio de 2018 (programa y órdenes a los que se hace referencia en el informe) para intentar paliar el problema existente en la zona de contaminación de nitratos por origen agrario.</p>
		<p>Existe suficiente información como para afirmar que los diferentes hábitats están presentes en la ZEC (cartografía de Hábitats de Interés Comunitario de Andalucía, publicación 2016) y que existen amenazas que hacen que las perspectivas futuras sean consideradas como “desfavorables-malas”.</p>

CAPyDR (12/11/2018)	15	Se dice que "la fuerte presión agrícola es la principal causa de la eliminación de la vegetación natural, que llega a invadir los márgenes del arroyo Salado, provocando la ruptura ecológica y el aumento de la erosión. ... Esta intensa actividad agrícola se caracteriza por el uso masivo de fertilizantes y pesticidas que provocan una eutrofización de las aguas", cuando se trata de cultivos de cebada, avena y olivar, propios de una agricultura extensiva poco productiva, que ni requieren, ni soportan económicamente un "uso masivo" de fertilizantes y pesticidas.	Proyecto de Orden Anexo IX. La Malahá 5. Presiones y amenazas Pags. 50-51	Se considera Nueva redacción: "Los usos agrícolas determinan la presencia de nutrientes en las aguas superficiales y en los acuíferos, así como una disminución de la vegetación natural, que llega hasta los márgenes del arroyo Salado, provocando la ruptura ecológica y el aumento de la erosión. En este sentido, tal y como indica el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, el arroyo Salado se localiza en la zona declarada vulnerable a la contaminación por nitratos denominada Zona 10 Vega de Granada; no pudiéndose concretar si el origen de la contaminación por nitratos se debe a la agricultura en esa zona concreta, pudiendo provenir de zonas aguas arriba".
CAPyDR (12/11/2018)	16	Se dice que "El Ayuntamiento de La Malahá tiene entre sus proyectos la construcción de un hotel balneario" cuando según nuestra información ya está realizado.	Proyecto de Orden Anexo IX. La Malahá 2.3.3. Aprovecham. Y actividades económicas Pág.18	Se considera Se elimina el párrafo: "El Ayuntamiento de La Malahá tiene entre sus proyectos la construcción de un hotel balneario, del que ya se disponen las instalaciones de la piscina termal inaugurada en el año 2000. Este proyecto está supeditado a la aprobación del PGOU y a la elaboración del Plan Parcial." .
CAPyDR (12/11/2018)	17	Se dice "Como consecuencia de la actividad agrícola tan intensa existente en el ámbito del Plan, la vegetación natural es muy escasa". La actividad agraria no puede calificarse de intensa, sino de tradicional a la vista de los cultivos existentes. La calificación como agricultura intensiva a los cultivos de secano de avena, cebada, olivar y almendro es desacertada.	Proyecto de Orden Anexo IX. La Malahá 2.4.2.1 B) Vegetación Actual Pág. 26	Se considera Nueva redacción: "La vegetación natural ha disminuido como consecuencia de la actividad agrícola existente en la ZEC".

CAPyDR (12/11/2018)	18	Se insiste con la existencia de una agricultura intensiva y se dice que "Los cambios en el paisaje ocasionados por la agricultura intensiva y la pérdida de zonas naturalizadas y matorral se encuentran entre las principales causas de declive de esta especie", aunque previamente se ha dicho que se desconoce su número y que desde 2011 no existen referencias de su presencia.	Proyecto de Orden Anexo IX. La Malahá 4. Diagnóstico 4.1. Apteromantis aptera * Perspectivas futuras Pág. 46	Se considera Nueva redacción: "Los cambios en el paisaje ocasionados por la agricultura y la pérdida de zonas naturalizadas y matorral se encuentran entre las posibles causas de declive de esta especie.".
CAPyDR (12/11/2018)	19	Se dice "Otra amenaza que afecta no solo a esta especie, sino al resto de insectos que constituyen su fuente alimenticia, es el uso de plaguicidas de amplio espectro en la agricultura" cuando la agricultura de secano apenas utiliza plaguicidas y desde hace unos años están abandonándose los plaguicidas de amplio espectro y sustituyéndose por otros específicos.	Proyecto de Orden Anexo IX. La Malahá 4. Diagnóstico 4.1. Apteromantis aptera * Perspectivas futuras Pág. 46	Se considera Nueva redacción: "Otra amenaza que afecta no solo a esta especie, sino al resto de insectos que constituyen su fuente alimenticia, es el uso de plaguicidas, aunque en secano su uso es cada vez menor.".
CAPyDR (12/11/2018)	20	Se dice: "el arroyo Salado se localiza en la zona declarada vulnerable a la contaminación por nitratos denominada Zona 10 Vega de Granada". pero esta zona es vulnerable porque tiene debajo al acuífero de La Vega; pero eso no quiere decir que la contaminación del acuífero provenga de las prácticas agrícolas de esa zona, sino de otras aguas arriba.	Proyecto de Orden Anexo IX. La Malahá 5. Presiones y Amenazas Pág. 51	Se considera Nueva redacción: "En este sentido, tal y como indica el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, el arroyo Salado se localiza en la zona declarada vulnerable a la contaminación por nitratos denominada Zona 10 Vega de Granada; no pudiéndose concretar si el origen de la contaminación por nitratos se debe a la agricultura en esa zona concreta, pudiendo provenir de otras aguas arriba..".
CAPyDR (12/11/2018)	21	Se dice: "Pero este uso masivo de pesticidas y fitosanitarios no solo incide en la calidad de las aguas del arroyo Salado, sino que afecta en gran medida a Apteromantis aptera, al repercutir sobre las poblaciones de los insectos que constituyen su principal recurso alimenticio" cuando no existe una agricultura intensiva en la ZEC, y la agricultura presente no resistiría económicamente un uso masivo de pesticidas y fitosanitarios.	Proyecto de Orden Anexo IX. La Malahá 5. Presiones y Amenazas Pág. 51	Se considera Nueva redacción: "El uso cada vez menor en secano, de pesticidas y fitosanitarios no solo incide en la calidad de las aguas del arroyo Salado, sino que puede llegar a afectar a Apteromantis aptera, al repercutir sobre las poblaciones de los insectos que constituyen su principal recurso alimenticio".

CAPyDR (12/11/2018)	22	No se debería calificar la actividad agraria en la zona como una amenaza de alta importancia.	Proyecto de Orden Anexo IX. La Malahá	Se considera parcialmente	Tendiendo en cuenta que la actividad agrícola existente son cultivos extensivos poco productivos de cebada, avena y olivar, que ni requieren ni soportan económicamente un uso masivo de fertilizantes y pesticidas, y tras haber revisado el epígrafe de presiones y amenazas, se modifica en la tabla 14 el grado o importancia de la amenaza "Actividades agrícolas no mencionadas anteriormente (A11)", que pasa de alta a media.
------------------------	----	---	---------------------------------------	---------------------------	---

Nota (*): <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/menuitem.7e1cf46ddf59bb227a9ebe205510e1ca/?vgnnextoid=39380ff3af336610VgnVCM100000341de5>

VALORACIÓN INFORME SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA (SGT) AL BORRADOR 5 (Abril 2019)

Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Resultado	Argumentación
SGT (28/10/2019)	1	Aunque el procedimiento se ha iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la fecha en la que nos encontramos, sería conveniente cumplimentar lo establecido en el artículo 129 de la citada Ley sobre los principios de buena regulación.	Tramitación	Se considera	Se elabora memoria sobre los principios de buena regulación (art. 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y se justifica en la parte expositiva, tanto del Decreto como de la orden, la adecuación de la norma a los citados principios.	
SGT (28/10/2019)	2	En relación con los planes de gestión, se debe cumplimentar el Anexo I relativo a los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, regulado en la Resolución de 19 de abril de 2016, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.	Tramitación	Se considera	Se elabora una memoria para la orden, sobre los criterios para determinar la incidencia del proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercados y actividades económicas y se cumplimenta su Anexo I.	
SGT (28/10/2019)	3	Con respecto al trámite de audiencia, no consta en el expediente documentación que acredite la cumplimentación del mismo respecto de los Ayuntamientos del Castiblanco de los Arroyos y El Pedroso, en cuyos términos municipales se ubica la Zona Especial de Conservación Río Víar.	Tramitación	Se considera	Se da audiencia a los Ayuntamientos de El Pedroso y Castiblanco de los Arroyos (fechas de acuse de recibo de 12 y 14 de noviembre de 2019 respectivamente), no habiéndose recibido alegación alguna.	
SGT (28/10/2019)	4a	Los cuadros de valoración de las alegaciones e informes presentados deben estar suscritos por el órgano directivo.	Tramitación	Se considera	Los cuadros de valoración serán suscritos por el órgano directivo.	
SGT (28/10/2019)	4b	Los cuadros de valoración deben tener y valorar lo acordado en el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Córdoba.	Tramitación	Se considera	Se incluye en la pestaña del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad (CPMAYB), en concreto en el Consejo de la provincia de Córdoba: "Se acuerda elevar al Consejo Andaluz de Biodiversidad la conformidad del Consejo Provincial de Medio Ambiente y Biodiversidad de Córdoba al proyecto de Decreto y al proyecto de Orden".	

SGT (28/10/2019)	5 Dado el tiempo transcurrido desde que se emitió el informe de la Dirección General de Presupuestos sería necesario solicitar un nuevo informe a la citada Dirección General con una memoria económica actualizada.	Tramitación	Se considera	Se actualizan las memorias económicas y se solicita de nuevo informe a la Dirección General de Presupuestos a través de la Secretaría General Técnica de esta Consejería.
SGT (28/10/2019)	6 Atendiendo al carácter normativo de los planes de gestión de las zonas especiales de conservación, le es de aplicación las disposiciones sobre elaboración de normativa establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 6/2006, de 24 de octubre. En este sentido, se deberá justificar en la parte expositiva la adecuación de la norma a los principios de buena regulación y ello sin perjuicio de la memoria justificativa que deberá constar en el expediente. Sobre este aspecto se ha pronunciado tanto el Consejo Consultivo de Andalucía como el Gabinete Jurídico, este último, en el informe de 16 de octubre de 2017, entre otros, que recoge "Respecto a esta exigencia, se ha pronunciado el Consejo Consultivo de Andalucía en Dictamen n.º 24/2017, de 16 de mayo, indicando lo siguiente: (...) el Consejo Consultivo echa en falta una memoria justificativa en la que expresamente se valore el cumplimiento de los principios de buena regulación aplicables a las iniciativas normativas de las Administraciones Públicas (...) El artículo 129 de la Ley 39/2015 dispone que en la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios. Sin embargo, dicha declaración no es una pura formalidad, sino que debe guardar coherencia con la documentación obrante en el expediente, en la que debe quedar constancia del análisis del cumplimiento de dichos principios. En este caso, como se indica en el anterior fundamento jurídico, no existe una memoria o documento equivalente que permita considerar efectuado dicho análisis y, por ende, resulta cuestionable la declaración que se formula en la exposición de motivos".	Proyecto de Orden Parte expositiva	Se considera	<p>Se elabora una memoria sobre los principios de buena regulación y en la parte expositiva del proyecto de orden se justifica la adecuación de la norma a dichos principios, incluyendo: "Respecto de las ZEC, la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias, tiene el deber y la competencia para fijar las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas (artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre), por ello los planes se elaboran con la finalidad de adecuar la gestión de estos espacios a los principios inspiradores de la citada Ley Y, a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular la aprobación del correspondiente Plan de Gestión de la Red Ecológica Europea Natura 2000.</p> <p>... Los planes son las herramientas básicas que permiten a la administración ambiental mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión del espacio protegido en orden a garantizar la conservación de los excepcionales valores ambientales que alberga y con su aprobación no se restringe el ejercicio de las distintas actividades en el espacio.</p> <p>Respecto a su eficacia, el proyecto de orden atiende al cumplimiento de sus objetivos. Los planes establecen un sistema de evaluación y seguimiento, así como un procedimiento de revisión, que permiten una planificación adaptativa a la realidad existente en cada momento.</p> <p>En cuanto a su eficiencia, los planes no suponen el establecimiento de nuevas cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas, ni añaden nuevas prohibiciones a las ya establecidas por la normativa vigente en estos espacios.</p>

SGT (28/10/2019)	7	Dado que los planes que se aprueban en el proyecto de orden tienen naturaleza normativa deberían sustituirse los "apartados" por "artículos", así como la expresión "tendrá efectos" por "entrará en vigor", de la disposición final, de acuerdo con las directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005.	Proyecto de Orden Parte dispositiva Se considera

SGT (28/10/2019)	<p>8 Con carácter general se deben revisar los planes al objeto de que se adapten a los posibles cambios o modificaciones que se hayan podido producir durante el procedimiento de elaboración de los mismos.</p> <p>En este sentido, en los apartados 2.2.4 de determinados planes relativo a la planificación territorial y sectorial que tiene una incidencia expresa y concreta sobre el ámbito del Plan, habría que tener en cuenta las sentencias judiciales que han recaído en relación al Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de Galicia-Costa, de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras, así como al Real Decreto 21/2016, de 15 de enero por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de las cuencas internas de Andalucía: demarcaciones hidrográficas del Tinto, Odile y Piedras; Guadalete y Barbate; y Cuencas Mediterráneas Andaluzas.</p> <p>Finalmente, y teniendo en cuenta que las zonas especiales de conservación que se declaran tienen funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde, entendemos que se debería tener en cuenta el Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía, aprobado por Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2018.</p>	<p>Proyecto de Orden</p> <p>Se considera</p> <p>Se revisan los planes de gestión.</p> <p>Sé incluye en epígrafe 2.2.4. de planificación territorial y sectorial, el siguiente contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las sentencias judiciales que han recaído en relación al Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de Galicia-Costa, de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras, así como al Real Decreto 21/2016, de 15 de enero por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de las cuencas internas de Andalucía: demarcaciones hidrográficas del Tinto, Odile y Piedras; Guadalete y Barbate; y Cuencas Mediterráneas Andaluzas. - El Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía, aprobado por Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2018.
---------------------	---	--